

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputado Ignacio Ocampo Zavaleta

Año I                      Primer Periodo Ordinario                      LIX Legislatura                      Núm. 24

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
10 DE FEBRERO DE 2009

SUMARIO

ASISTENCIA                      Pág. 3

ORDEN DEL DÍA                      Pág. 3

ACTAS                      Pág. 6

COMUNICADOS

- Oficio signado por el diputado Herminio M. Cuevas Chávez, presidente de la gran Comisión del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con el que remite la invitación a este Honorable Congreso a la ceremonia cívica conmemorativa del CLXXVIII Aniversario Luctuoso del General Vicente Guerrero Saldaña, mismo que se realizará el 14 de febrero del actual en el ex convento de Cuilapan de Guerrero                      Pág. 6

- Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo de la solicitud realizada por el ciudadano Miguel Romero Catalán, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en relación a su reinstalación al cargo y funciones citadas. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión                      Pág. 6

- Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo de la solicitud realizada por

el ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, en relación a la renuncia al cargo y funciones mencionadas. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión                      Pág. 8

- Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo del oficio realizado por el ciudadano Bonifacio Pastor Bolaños, delegado municipal de la comunidad de Ocotecomatlán, municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por el que solicita que esa comunidad se segregue del municipio de José Joaquín de Herrera y se adhiera al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión                      Pág. 8

- Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo de la solicitud realizada por la ciudadana Ricarda Robles Urioste, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en relación a su reincorporación al cargo y funciones señaladas. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión                      Pág. 9

- Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha

<p>Comisión, con motivo de la solicitud realizada por la ciudadana Francisca Alma Juárez Altamirano, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en relación a su reincorporación al cargo y funciones citadas. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión</p>	Pág. 10	<p>Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. Suscrita por el diputado José Efrén López Cortés. Solicitando dar lectura a la misma</p>	Pág. 20
<p>- Oficio signado por el diputado Antelmo Alvarado García, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, con el que solicita una prórroga para la emisión del dictamen con proyecto de decreto por el que se crea el Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, como un organismo público descentralizado</p>	Pág. 11	<p>- Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto de declaratoria del centro histórico de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo Estatal</p>	Pág. 21
<p>- Oficio suscrito por el oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito signado por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite los informes de resultados de los honorables ayuntamientos de los municipios de Atoyac de Álvarez y Metlatónoc, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal de 2007</p>	Pág. 12	<p><b>PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</b></p>	
<p>- Oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción de las solicitudes de los ciudadanos: Evelia Montalván Ramírez, Alfredo Santiago Silva y Camilo Dámaso Herrera Villanueva, regidores de los honorables ayuntamientos de Cuajinicuilapa, Zapotitlán Tablas y Juchitán, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan autorización de esta Soberanía, para desempeñar funciones docentes y edilicias</p>	Pág. 12	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero</p>	Pág. 34
<p>- Oficio suscrito por el ciudadano Juan Romero Salas, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtílán, Guerrero, con el que solicita le sea tomada la protesta de ley</p>	Pág. 12	<p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/001/2009, promovido por los ciudadanos Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espíritu, en contra del ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, en aquél entonces regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero</p>	Pág. 51
<p><b>INICIATIVAS</b></p>		<p>- Primera lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/002/2009, promovido por el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes en contra de los ciudadanos Joel Ortíz Hernández, Juan José Arciniega Cisneros, Rosalía Pintos Romero y Norberto Alemán Castillo, magistrado presidente, magistrados y secretario general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado</p>	Pág. 57
<p>- De decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 50 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Signada por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo. Solicitando dar lectura a la misma</p>	Pág. 13	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Víctor Manuel Jorrín Lozano, para separarse a partir del día 31 de marzo de 2009, del cargo y funciones de diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero</p>	Pág. 21
<p>- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Irma Lilia Garzón Bernal. Solicitando dar lectura a la misma</p>	Pág. 17	<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto</p>	Pág. 22
<p>- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del</p>		<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba la licencia</p>	

por tiempo indefinido de la ciudadana Lourdes González Chávez, para separarse del cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo

Pág. 25

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Ordizia, País Vasco de España. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo

Pág. 27

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Francisco Javier Torres Miranda, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los titulares de la Secretaría de Pesca y Alimentación y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal, para que realicen las investigaciones que estimen más a propósito y en su caso, declaren zona de emergencia ecológica estatal, por el ecodidio que se realiza de manera diaria, en los municipios que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad, y luego de evaluado el alto impacto ambiental en estas zonas, dicten las medidas de seguridad, que frenen estas prácticas nocivas para el desequilibrio ecológico de la Entidad, con afectación colateral para las futuras generaciones. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 27

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, por el que este Honorable Congreso, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a que refuerce y si es necesario considere cambiar la política de salud implementada hasta hoy para la atención de infecciones de transmisión sexual, creando un programa de atención específico para mujeres dedicadas al sexoservicio con el propósito de garantizar su derecho a la salud y prevenir enfermedades de transmisión sexual, sin necesidad de aplicar medidas de represión sino con estricto respeto a los derechos humanos. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 30

#### ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA

- De los ciudadanos diputados que integrarán la Mesa Directiva y la Comisión Permanente, que fungirá del 16 de febrero al 31 de marzo de 2009, del Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima

Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Pág. 32

#### CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 34

Presidencia del diputado  
Ignacio Ocampo Zavaleta

#### ASISTENCIA

##### El Presidente:

Solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, pasar lista de asistencia.

##### El secretario Francisco Javier Torres Miranda:

Con gusto señor, presidente.

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Cruz Ramírez Florentino, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Reyes Pascasio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suárez Silvia, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 33 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

##### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Faustino Soto Ramos, Héctor Ocampo Arcos, Rutilio Vitervo Aguilar, Marco Antonio Leyva Mena e Ignacio de Jesús Valladares Salgado.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputados y diputadas, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 14:55 horas del día martes 10 de febrero de 2009, se inicia la presente sesión.

#### ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer

a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, dar lectura al mismo.

#### **El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

<<Primer Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 05 de febrero de 2009.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el diputado Herminio M. Cuevas Chávez, presidente de la gran Comisión del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con el que remite la invitación a este Honorable Congreso a la ceremonia cívica conmemorativa del CLXXVIII Aniversario Luctuoso del General Vicente Guerrero Saldaña, mismo que se realizará el 14 de febrero del actual en el ex convento de Cuilapan de Guerrero.

b) Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo de la solicitud realizada por el ciudadano Miguel Romero Catalán, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en relación a su reinstalación al cargo y funciones citadas. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión.

c) Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo de la solicitud realizada por el ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, en relación a la renuncia al cargo y funciones mencionadas. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión.

d) Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo del oficio realizado por el ciudadano Bonifacio Pastor Bolaños, delegado municipal de la comunidad de Ocotecomatitlán, municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, por el que solicita que esa comunidad se segregue del municipio de José Joaquín de Herrera y se adhiera al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión.

e) Oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo de la solicitud realizada por la ciudadana Ricarda Robles Urioste, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en relación a su reincorporación al cargo y funciones señaladas. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión.

f) Oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante el cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, con motivo de la solicitud realizada por la ciudadana Francisca Alma Juárez Altamirano, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, en relación a su reincorporación al cargo y funciones citadas. Solicitando sea archivado dicho expediente como un asunto total y definitivamente concluido y sea descargado de la relación de pendientes de la Comisión.

g) Oficio signado por el diputado Antelmo Alvarado García, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, con el que solicita una prórroga para la emisión del dictamen con proyecto de decreto por el que se crea el Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, como un organismo público descentralizado.

h) Oficio suscrito por el oficial mayor de este Honorable Congreso, con el que informa de la recepción del escrito signado por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite los informes de resultados de los honorables ayuntamientos de los municipios de Atoyac de Álvarez y Metlatónoc, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal de 2007.

i) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado, con el que informa de la recepción de las solicitudes de los ciudadanos: Evelia Montalván Ramírez, Alfredo Santiago Silva y Camilo Dámaso Herrera Villanueva, regidores de los honorables ayuntamientos de Cuajinicuilapa, Zapotitlán Tablas y Juchitán, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan autorización de esta Soberanía, para desempeñar funciones docentes y edilicias.

j) Oficio suscrito por el ciudadano Juan Romero Salas, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero, con el que solicita le sea tomada la protesta de ley.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 50 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Signada por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo. Solicitando dar lectura a la misma.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guerrero.

Suscrita por la diputada Irma Lilia Garzón Bernal. Solicitando dar lectura a la misma.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286. Suscrita por el diputado José Efrén López Cortés. Solicitando dar lectura a la misma.

d) Oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, con el que envía la iniciativa de decreto de declaratoria del centro histórico de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Cuarto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/001/2009, promovido por los ciudadanos Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espíritu, en contra del ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, en aquél entonces regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/002/2009, promovido por el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes en contra de los ciudadanos Joel Ortiz Hernández, Juan José Arciniega Cisneros, Rosalía Pintos Romero y Norberto Alemán Castillo, magistrado presidente, magistrados y secretario general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Víctor Manuel Jorrín Lozano, para separarse a partir del día 31 de marzo de 2009, del cargo y funciones de diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido de la ciudadana Lourdes González Chávez, para separarse del cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Ordizia, País Vasco de España. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo.

h) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Francisco Javier Torres Miranda, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los titulares de la Secretaría de Pesca y Alimentación y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal, para que realicen las investigaciones que estimen más a propósito y en su caso, declaren zona de emergencia ecológica estatal, por el ecocidio que se realiza de manera diaria, en los municipios que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad, y luego de evaluado el alto impacto ambiental en estas zonas, dicten las medidas de seguridad, que frenen estas prácticas nocivas para el desequilibrio ecológico de la Entidad, con afectación colateral para las futuras generaciones. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

i) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, por el que este Honorable Congreso, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a que refuerce y si es necesario considere cambiar la política de salud implementada hasta hoy para la atención de infecciones de transmisión sexual, creando un programa de atención específico para mujeres dedicadas al sexoservicio con el propósito de garantizar su derecho a la salud y prevenir enfermedades de transmisión sexual, sin necesidad de aplicar medidas de represión sino con estricto respeto a los derechos humanos. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Elección y toma de protesta

a) De los ciudadanos diputados que integrarán la Mesa Directiva y la Comisión Permanente, que fungirá del 16 de febrero al 31 de marzo de 2009, del Primer Periodo de Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 10 de febrero de 2009.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, informe para los efectos de lo dispuesto

en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Se informa a la Presidencia que se registraron 8 asistencias de los diputados y diputadas, Calixto Díaz José Natividad, Peñaloza García Bonfilio, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Saidi Pratt Juan Manuel, Ramos Ramírez Efraín, Loya Flores Irineo, Salgado Parra Jorge, Chavarría Barrera Armando con los que se hace un total de 41 asistentes a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a", en mi calidad de presidente me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada por este Honorable Congreso el día jueves 5 de febrero del año en curso, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia, dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, dé lectura al oficio signado por el diputado Herminio Cuevas Chávez, presidente de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, signado bajo el inciso "a".

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Diputado Armando Chavarría Barrera, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero.- Presente.

Por medio del presente hago una atenta invitación a todos los ciudadanos diputados que integran la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Guerrero, para contar con su valiosa presencia a la ceremonia cívica conmemorativa del CLXXVIII Aniversario luctuoso del General Vicente Guerrero Saldaña, mismo que se realizará el 14 de febrero del actual en el exconvento de Cuilapan de Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Ingeniero Herminio Cuevas Chávez.

Presidente de la Gran Comisión del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento de la invitación de antecedentes. Y con fundamento en la fracción XVIII, artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se designa en comisión de cortesía a los ciudadanos diputados José Natividad Calixto Díaz, Francisco Javier García González, José Efrén López Cortés y Rubén Valenzo Cantor, asimismo, el diputado Efraín Ramos para que asistan en representación de este Honorable Congreso a la ceremonia cívica conmemorativa del CLXXVIII Aniversario Luctuoso del general Vicente Guerrero Saldaña, mismo que tendrá verificativo el día sábado 14 de febrero del actual en el exconvento de Cuilapan de Guerrero, Oaxaca a las 10 horas.

Asimismo, se le solicita a los demás compañeros diputados y diputadas que deseen asistir a dicho evento deberán hacerlo del conocimiento a la Oficialía Mayor a la brevedad posible.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En el expediente formado con motivo de la solicitud realizada por el ciudadano Miguel Romero Catalán, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con esta fecha los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, emitimos un acuerdo que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 14 del 2009.

Visto el oficio número 0039/2008, de fecha 4 de diciembre del año 2008, suscrito por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que remite por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para que los efectos legales procedentes del oficio firmado por el ciudadano Miguel Romero Catalán, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, consistente en la solicitud que toralmente dice:

3.- Que una vez comunicado el decreto 870 al Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, notificado por el Congreso del Estado, se dio por enterado de la resolución del Congreso lo cual surtió sus efectos legales a partir del 10 de octubre del año en curso.

5.- Que con fecha 22 de octubre del año en curso, regresé a la oficina que alberga la regiduría y cuando me ponía al corriente de mis actividades pendientes que tiene la regiduría a mí cargo, me llegó un oficio signado por el secretario general de Gobierno, el ciudadano profesor René Hernández Barrientos, donde por instrucciones del presidente municipal el ciudadano Pedro García Méndez, me hacía la aclaración de que no podía ocupar el cargo y funciones hasta que el Cabildo municipal lo acordara.

9.- Que con estos hechos se originan un grave desacato a la orden emanada del Honorable Congreso del Estado, la cual es originada por el desconocimiento de la Ley y la notoria incompetencia del presidente municipal el ciudadano Pedro García Méndez y el síndico procurador ciudadano Leobardo Radilla Galeana, en atención a la solicitud hecha por el regidor, mismo que adjunta documentos que acredita lo antes transcrito, razón por lo cuál esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Novena Legislatura tomó conocimiento de la petición del regidor.

Con fecha 17 de diciembre del año en curso, se recibió un oficio signado por el presidente municipal del Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, en el cual informa a esta comisión entre otras cosas, por lo que giré instrucciones al secretario de gobierno municipal le girara un oficio al referido regidor Miguel Romero Catalán, en donde se le comunica que tanto esta Presidencia como el Honorable Cabildo no habían sesionado para tratar lo relacionado con su reincorporación, por lo que oficialmente el Congreso no lo había solicitado y en

tal virtud se le dice que no deberá ejercer ninguna función o actividad dentro de las oficinas de esa regiduría.

En tal razón con fecha 18 de diciembre del año 2008, esta comisión giró oficio al presidente municipal del Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, solicitándole que celebrará la sesión de Cabildo a efecto de que se reinstale como regidor de salud al ciudadano Miguel Romero Catalán.

El día 5 de enero del año 2009, se recibió el oficio con número 374/008, signado por el ciudadano Pedro García Méndez, presidente del Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, el cual adjunta copia certificada de la sesión de Cabildo de fecha 29 de diciembre del año 2008, en el cual en su punto único se trató el requerimiento del Congreso para la reinstalación del regidor Miguel Romero Catalán, por lo que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ACUERDA:

Archívese el presente expediente como un asunto concluido, toda vez que analizada la petición del ciudadano Miguel Romero Catalán, regidor del Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, quien solicita sea reinstalado como regidor del Ayuntamiento antes citado y como consta con las copias certificadas que se adjuntaron a la contestación del oficio girado por esta comisión sea reinstalado el ciudadano Miguel Romero Catalán, como regidor del Ayuntamiento antes citado.

Comuníquese al Pleno de esta Soberanía, para su cumplimiento y depuración.- Cúmplase.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para la debida constancia legal.- CONSTE.

En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo referido solicito a usted respetuosamente instruya a la Oficialía Mayor para que el presente expediente sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión Legislativa.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Jorge Salgado Parra.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor, para que archive los presentes expedientes como asuntos totalmente concluidos y realice lo conducente para que sean descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Del expediente formado con motivo de la solicitud realizada por el ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez, regidor del Honorable Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero, con esta fecha los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, emitimos un acuerdo que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 27 de 2009.

Visto el oficio número LIX/1RO/OM/DPL/005/2009, de fecha 6 de enero del año 2009, suscrito por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que remite por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes, el oficio firmado por el ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, en que manifiesta:

Por medio del presente escrito manifiesto que de manera libre y voluntaria renuncio con carácter de irrevocable del cargo de regidor del Partido de la Revolución Democrática y propongo al ciudadano Arnulfo Rodríguez Cordero, compareciendo el ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez, ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación el día 27 de enero del año 2009, a quien se le tomó la comparecencia en la cual señala: en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las 10 horas del día 27 de enero del año 2009, en el interior de las instalaciones que ocupa la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Guerrero, comparece de manera personal y voluntariamente el ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez, ante la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de este Honorable Congreso con la finalidad de no ratificar su escrito de fecha 5 de enero del año que transcurre, mismo que fue presentado en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, el día 5 de enero del año 2008, escrito mediante el cual solicitaba la renuncia del cargo de regidor del Ayuntamiento de Atlixac, persona que en este acto manifiesta que no ratifica su escrito referido y exhibe en copia certificada el acta de acuerdo de fecha 8 de enero del año 2009, en la que se hace constar que se le tomó protesta como regidor con la Comisión de Protección Civil al ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez.- El presente escrito lo ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el compareciente exhibió en copia certificada el acta de sesión de fecha 8 de enero del año 2009, en la que se le toma posesión como regidor al ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez del Ayuntamiento del municipio de Atlixac, Guerrero, por lo que esta Comisión de Asuntos Políticos, en

atención a la solicitud hecha por el regidor a esta Soberanía y tomando en consideración las constancias que se han descrito en líneas que anteceden, considera que con fundamento en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que la letra dice:

“Artículo 89.- El cargo de miembro de un Ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado”.

No encontramos causa justificada para que se admita la renuncia al ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez, máxime que él antes mencionado en comparecencia ante esta Comisión no ratifica su escrito de fecha 5 de enero del año 2008, por lo tanto esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, acuerda: archívese el presente expediente como un asunto concluido.

Por los razonamientos antes expuesto, en virtud de al analizar la petición del ciudadano Florenciano Ramírez Sánchez y tomando en consideración que él mismo al comparecer ante esta Comisión no ratifica su escrito de fecha 5 de enero del año en curso, en consecuencia no se actualiza ninguna causa justificada para la renuncia al cargo como miembro del Ayuntamiento, quedando sin materia el presente expediente.

Comuníquese al Pleno de esta Soberanía, para su cumplimiento y depuración.- Cúmplase.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo referido, solicito a usted respetuosamente instruya a la Oficialía Mayor para que el presente expediente sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión Legislativa.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Jorge Salgado Parra.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor para que archive los presentes expedientes como asunto totalmente concluido y realice lo conducente para que sean descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el diputado

Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

En el expediente formado con motivo de la solicitud realizada por el ciudadano Bonifacio Pastor Bolaños, delegado municipal de la comunidad de Ocotecomatitlán, perteneciente al municipio de José Joaquín de Herrera, mediante el cual solicita la desmembración de la comunidad, con esta fecha los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, emitimos un acuerdo que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 27 de 2008.

Visto el estado que guarda el oficio número 0046/2008, suscrito por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, mediante el cual turna por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva el oficio sin número de fecha 28 de noviembre de 2008, firmado por el ciudadano Bonifacio Pastor Bolaños, delegado municipal de la comunidad de Ocotecomatitlán, municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, quien solicita intervención de esta Soberanía para segregarse del municipio de José Joaquín de Herrera y adherirse al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

En ese tenor de ideas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación procedió a realizar un estudio del expediente formado con motivo del asunto en comento, encontrando que por decreto número 101 de fecha diciembre de 2002, el Honorable Congreso del Estado determinó la creación del municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, segregándoles diversas comunidades del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, entre las que se encuentra la comunidad de Ocotecomatitlán.

De igual forma, se procedió a realizar un análisis de los artículos 47, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y 23 de la Ley Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero, los cuales se transcriben:

“Artículo 47.-

Fracción XIII.- Legislar en materia de división territorial del Estado, a fin de crear, suprimir o fusionar municipios, distritos judiciales, aumentar o disminuir sus respectivos territorios, anexándoles o segregándoles pueblos o localidades para una mejor administración general, mediante iniciativa al titular del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial.

Artículo 12.- El Congreso del Estado podrá crear nuevos municipios dentro de los existentes, modificar sus límites y suprimir o fusionar alguno de ellos, previa consulta y dictamen del Ejecutivo y conforme a los procedimientos que esta ley establezca.

Artículo 23.- Para que pueda llevarse a cabo la segregación de algún núcleo de población de un municipio a otro, se tomarán en consideración las opiniones del Ejecutivo del Estado y de los ejecutivos municipales respectivos”.

En ese tenor, los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación concluimos que los solicitantes no reúnen los requisitos señalados en los preceptos transcritos con anterioridad, toda vez que sugieren que el procedimiento para que pueda llevarse a cabo la segregación de algún núcleo de población de un municipio a otro, se tomarán en cuenta las opiniones del Ejecutivo del Estado y de los municipios respectivos, ya que de las constancias que se encuentran en el expediente de cuenta no anexa la iniciativa o la opinión del Ejecutivo del Estado, tampoco del Honorable Ayuntamiento del municipio de José Joaquín de Herrera, ni la opinión del Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez que es donde pretenden incorporarse política y administrativamente.

De tal manera, es conveniente dejar a salvo los derechos de los solicitantes para que una vez que reúnan los requerimientos señalados, realicen el trámite estipulado, por lo que esta Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación acuerda:

Archívese el presente expediente como un asunto concluido por los razonamientos anteriormente vertidos, comuníquese el presente acuerdo a los solicitantes, dejando a salvo sus derechos para los efectos legales a que haya lugar y al Pleno del Honorable Congreso del Estado.- Cúmplase.- Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal.- Conste.-

En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo referido, solicito a usted respetuosamente instruya a la Oficialía Mayor para que el presente expediente sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión Legislativa.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Jorge Salgado Parra.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedente e instruye a la Oficialía Mayor, para que archive los presentes expedientes como asuntos totalmente concluidos y realice lo conducente, para que sean descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres

Miranda, dé lectura al oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

En el expediente formado con motivo de la solicitud realizada por la ciudadana Ricarda Robles Urióstegui, regidora del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con esta fecha los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, emitimos un acuerdo que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 6 del año 2009.

Visto el oficio número 59/IRO/OM/DPL/0011/2008, de fecha 2 de diciembre del año 2008, suscrito por oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que remite por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes el oficio firmado por la ciudadana Ricarda Robles Urióstegui, regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, consistente en la solicitud de reinstalación como regidora del municipio antes mencionado, que totalmente dice:

Mediante el presente recurso, solicito al Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, autorización para reincorporarme al cargo y funciones de regidora del municipio de Acapulco de Juárez, en atención a la solicitud hecha por la regidora mediante su escrito de fecha 17 de noviembre del año 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, procedió a realizar un estudio a la Ley Orgánica al Municipio Libre del Estado de Guerrero, tomando en cuenta que con fecha 2 de diciembre del año 2008, se le turnó el asunto a esta Comisión, misma que tomando en cuenta que con fecha 30 de julio del año 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, dictó el decreto número 714, en el que se concede a la ciudadana Ricarda Robles Urióstegui, licencia definitiva, decreto número 714 por el cual se aprueban las licencias definitivas de la ciudadana Ricarda Robles Urióstegui, razón por la cual no es procedente se ordene su reinstalación.

Aunado a lo anterior, el término del encargo de regidor transcurrió del año 2006 al 2008 en consecuencia y tomando en consideración lo antes expuesto esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera que no es procedente la reinstalación de la ciudadana Ricarda Robles Urióstegui, por lo que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación acuerda:

Archívese el presente expediente como asunto concluido por falta de materia en virtud de que analizada la petición de la

ciudadana Ricarda Robles Urióstegui, no es procedente la reinstalación como regidora del ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por tener licencia definitiva como la solicita comuníquese al Pleno de esta Soberanía, para su cumplimiento y depuración.- Cúmplase.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firma para debida constancia legal, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo referido, solicito a usted respetuosamente instruya a la Oficialía Mayor, para que el presente expediente sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión Legislativa.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Jorge Salgado Parra.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedente e instruye a la Oficialía Mayor, para que archive los presentes expedientes como asuntos totalmente concluidos y realice lo conducente, para que sean descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

En desahogo del inciso "f" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, dé lectura a una al oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

**El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

En el expediente formado con motivo de la solicitud realizada por la ciudadana Francisca Alma Juárez Altamirano, regidora del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, con esta fecha los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, emitimos un acuerdo que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 6 del año 2009.

Visto el oficio número 0042/2008, de fecha 4 de diciembre del año 2008, suscrito por el oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, por el que remite por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes el oficio firmado por la ciudadana Francisca Alma Juárez

Altamirano, regidora propietaria del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, consistente en la solicitud toralmente dice:

Con fundamento en el artículo 47, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, vengo a solicitar al Pleno de esta Legislatura la reinstalación en mis funciones de regidora propietaria en el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Coyuca de Benítez, en atención a la solicitud hecha por la regidora mediante su escrito de fecha 19 de noviembre del año 2008, en uso de las facultades que le confiere el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, procedió a realizar un estudio a la Ley Orgánica al Municipio Libre del Estado de Guerrero, tomando en cuenta que con fecha 4 de diciembre del año 2008, se le turno el asunto a esta Comisión, misma que tomando en cuenta que con fecha 30 de julio del año 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, se dictó el decreto número 714, en el que se concede a la ciudadana Francisca Alma Juárez, licencia definitiva, decreto número 714, por el cual se aprueban las licencias definitivas de los ciudadanos Francisca Alma Juárez Altamirano, razón por la cual no es procedente se ordene su reinstalación.

Aunado lo anterior, el término del encargo de regidor transcurrió del año 2006 al 2008, en consecuencia y tomando en consideración lo antes expuesto, esta Comisión Asuntos Políticos y Gobernación, considera que no es procedente la reinstalación de la ciudadana Francisca Alma Juárez Altamirano, por lo que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, ACUERDA:

Archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, por falta de materia en virtud de que analizada la petición de la ciudadana Francisca Alma Juárez Altamirano, no es procedente la reinstalación como regidora del Ayuntamiento de Coyuca de Benítez, Guerrero, por tener una licencia definitiva como lo solicita.

Comuníquese al Pleno de esta Soberanía para su cumplimiento y depuración, así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal.

En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo referido solicito a usted respetuosamente instruya a la Oficialía Mayor, para que el presente expediente sea descargado de los asuntos pendientes de esta Comisión Legislativa.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Jorge Salgado Parra.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes e instruye a la Oficialía Mayor, para que archive los presentes expedientes como asunto totalmente concluidos y realice lo conducente para que sean descargados de la relación de asuntos pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, dé lectura al oficio signado por el diputado Antelmo Alvarado García, presidente de la Comisión de Seguridad Pública.

#### **El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Por mandato del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, con fecha 17 de diciembre del año próximo pasado a esta Comisión de Seguridad Pública le fue turnada la iniciativa de decreto por el que se crea el Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, como organismo público descentralizado suscrita por el titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286.

Sin embargo, por la importancia que reviste la naturaleza de la iniciativa en mención no ha sido posible que esta comisión haya emitido el dictamen respectivo dentro del plazo que establece el primer párrafo del artículo 86 del ordenamiento legal invocado, por lo que con el objeto de que esta comisión se encuentra en posibilidades de allegarse a la información necesaria por parte de las instancias de gobierno relacionadas con el asunto, a dictaminarse, así como de las opiniones técnicas en materia de seguridad pública más adecuadas y de desahogar las reuniones que se encuentran pendientes con el mismo objetivo.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 86 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, solicito a esta Mesa Directiva que usted dignamente preside consulte al Pleno, sobre la autorización de ampliación del término para la presentación ante la Plenaria del dictamen de referencia.

Sin otro particular, es grato saludarle cordialmente.

Atentamente.

Diputado Antelmo Alvarado García.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y con fundamento en el artículo 86, segundo

párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, consulta a la Plenaria si se aprueba la solicitud presentada, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de cada uno de los diputados y en término de la solicitud planteada por el diputado Antelmo Alvarado García, presidente de la Comisión de Seguridad pública.

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, dé lectura al oficio suscrito por el oficial mayor de este Congreso del Estado.

#### **El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 10 de febrero del 2009.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por medio del presente informo a ustedes que con fecha 4 de febrero del año en curso, se recibieron en esta Oficialía Mayor los informes de resultado derivados de la revisión análisis de la Cuenta Pública Anual de los honorables ayuntamientos de los municipios de Atoyac de Álvarez y Metlatónoc, Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 respectivamente, informes que agrego al presente y se hacen de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

#### **El presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV de nuestra ley en vigor, turna los informes de antecedentes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, dé lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso del Estado.

#### **El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Por medio del presente, informo a ustedes que con fecha 04 y 09 de febrero del año en curso, se recibieron en esta

Oficialía Mayor, los escritos firmados por los ciudadanos Evelia Montalvan Ramírez, Alfredo Santiago Silva y Camilo Dámaso Herrera Villanueva, regidores de los honorables ayuntamientos de los municipios de Cuajinicuilapa, Zapotitlán Tablas y Juchitán, Guerrero, respectivamente, con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

Escritos que agrego al presente y se hace de su conocimiento, para los efectos conducentes.

Atentamente.

Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV de nuestra de Ley en vigor, turna la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

En desahogo del inciso “j” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, se sirva dar lectura al oficio suscrito por el ciudadano Juan Romero Salas, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

#### **El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Huamuxtitlán, Guerrero, a 9 de febrero del 2009.

Diputado Ignacio Ocampo Zavaleta, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo, Guerrero.

El día 7 de enero del año 2009, giré oficio al diputado Jorge Salgado Parra, diputado presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de este Honorable Congreso del Estado, así también como al diputado Faustino Soto Ramos, diputado presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de este mismo Congreso; así como también copia de este mismo escrito al diputado presidente de la Comisión de Gobierno, dando a conocer diversos hechos ocurridos en la toma de protesta de Huamuxtitlán, Guerrero, del nuevo Cabildo municipal periodo 2009-2012.

En la que fui designado regidor electo por parte del Instituto Estatal Electoral en los pasados comicios electorales para la presente administración como lo acredito con una copia, y hasta en el momento sigo en la espera de que se realice la toma de protesta necesaria para estar en funciones, por lo que solicito:

1.- Se me tome la protesta necesaria de la ley, lo más pronto posible como punto de acuerdo.

2.- Se preserven mis derechos de ley que me corresponden como regidor.

3.- Se les aplique las sanciones de ley por las autoridades correspondientes a todas aquellas personas que con actos violentos y fuera de los procedimientos legales correspondientes no permitan mi toma de protesta y desempeñar mis funciones como regidor de la presente administración municipal.

Siendo una persona que me sujeté a los procedimientos legales correspondientes y lineamientos del partido, del cual fui postulado, me avalan para lo manifestado con la acreditación del Instituto Electoral.

Cabe aclarar también que he girado oficio a la ciudadana presidenta municipal anexo copia sin que hasta la fecha se lleve a cabo dicho acto de la toma de protesta, también manifiesto que he estado presente personal y constantemente en este Honorable Congreso del Estado, en espera de una respuesta.

Por su atención prestada les doy las gracias y reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Juan Romero Salas, Regidor de Huamuxtitlán, Guerrero, Periodo 2009-2012.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV de nuestra ley en vigor, turna la solicitud de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

#### **INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, para que dé lectura a una iniciativa de decreto signada bajo el inciso "a".

#### **La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:**

Con su venia señor presidente.

Honorable Asamblea.

A unos días del Nonagésimo Segundo Aniversario de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, considero que vale la pena hacer algunas reflexiones en torno a la importancia que tiene la Carta Magna y a la vez presentar a

su consideración una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Constitución de la República es la norma suprema que rige la vida del Estado, que define su modelo de gobierno y las formas de articulación entre sus poderes, que contempla los derechos y obligaciones de los ciudadanos, y que establece la forma de vinculación entre el poder público y la sociedad del que es expresión y a la que debe servir y obedecer.

De la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, emanan todas las instituciones y las normas de conducta que permiten la convivencia armónica de la comunidad nacional, y es la fuente fundamental del derecho que el Estado debe acatar y salvaguardar.

La Constitución garantiza la estabilidad al interior del Estado, así como relaciones de respeto y cooperación con los demás Estados que conforman la comunidad internacional y, en las repúblicas federadas como la nuestra, con las demás entidades que integran la unidad nacional.

Con la Constitución y su respeto a ella, los ciudadanos se sienten seguros porque hay reglas claras para su convivencia, y la fuerza de la ley para hacer respetar y cumplir la norma.

La Constitución contempla una forma de vida decidida por el pueblo a través de sus representantes, y un modelo de sociedad productiva, progresista, de mejoramiento creciente del nivel de vida, donde priven la libertad, la igualdad y la justicia.

La Constitución define un orden que resulta del acuerdo político de los actores constituyentes; por ello, su contenido integra y combina la pluralidad de intereses y visiones de los factores reales de poder, en nuestro caso, de las fuerzas sociales y políticas emergentes del proceso revolucionario que dieron origen a nuestra Carta Magna.

En lo esencial, nuestra Constitución preserva las conquistas alcanzadas en la lucha por la independencia, y en la defensa de una República soberana, liberal y federalista, y refleja el proyecto político, social y económico de las fuerzas triunfantes de la Revolución de 1910, las que mediante un fuerte, complicado y contundente proceso de negociaciones, impusieron el modelo de sociedad que privilegia los valores fundamentales de la democracia y la justicia social.

La Constitución es la expresión de la voluntad, de la razón, de los principios y de las reglas pactadas a las que todos quedaron sometidos. Su fortaleza radica en su amplia legitimidad, que se origina en el acuerdo instituido por la mayoría popular a través de sus representantes revolucionarios, en el Congreso Constituyente de 1917. Creación del pueblo expresado en el Congreso, la Constitución incluyó disposiciones para preservarla frente a intentos interesados en trastocarla o disolverla, así como mecanismos para que las modificaciones necesarias no atentaran contra su espíritu popular y democrático, y contra su amplia legitimidad de origen.

En síntesis, nuestra Constitución, y la de los Estados modernos que han llegado a la democracia por la vía revolucionaria, es orden jurídico, reglas permanentes, instituciones estables, modelo de sociedad a construir, y acuerdo político de las fuerzas hegemónicas, que asienta en la Constitución misma, principios y mecanismos destinados a preservar su vigencia, primacía, su vigor y su fuerza imperativa.

Si el espíritu constituyente originario hace de nuestra Constitución una ley fundamental rígida, no por ello es una Constitución petrificada que se desfasa con la nueva realidad nacional que genera su rigurosa aplicación. En su contenido mismo se contemplan las razones, los mecanismos y los requisitos procedimentales de su modificación, bajo el modelo de constituyente permanente derivado.

Cada modificación o reforma constitucional se origina en nuevos retos y encrucijadas, y en la determinación de dar nuevos pasos hacia la construcción del proyecto nacional. Y si nuestra Constitución se preserva vigorosa y legítima en sus cambios, es porque reflejan la reiteración del pacto político, amplio, incluyente, originario, del pueblo representado en el Congreso, lugar donde se definen las grandes orientaciones del país porque los legisladores son portavoces de los intereses y opiniones de la ciudadanía que los eligió.

Quiero subrayar el componente de pacto político entre las fuerzas mayoritarias, es decir, de legitimidad, porque nuestra Constitución Política del Estado de Guerrero requiere de una reforma que la preserve como la Carta fundamental que garantice certidumbre, seguridad, estabilidad, legalidad y legitimidad en los necesarios cambios que reclamen los tiempos de ampliación democrática que vive nuestra entidad.

Expresión estatal del pacto político del pueblo guerrerense, nuestra Constitución refleja el acuerdo nacional originario y las sucesivas reformas que a lo largo de casi un siglo fueron necesarias para atender nuevas condiciones y avanzar en el proyecto nacional.

Las reformas, tanto a la Constitución Federal como a la nuestra, debieron apegarse a los procedimientos indicados en la Constitución misma, instituidos para mantener el espíritu original que le dio vida, y evitar que minorías atentaran contra el contrato mayoritario y que en la promoción de sus intereses minaran o disolvieran la legitimidad constitucional, propiciando el retorno a una situación de desconcierto e inseguridad ciudadana y de confrontaciones políticas que rebasarían los marcos institucionales.

Nuestra nación y nuestro Estado están viviendo un ciclo histórico. En poco más de una década se han realizado reformas constitucionales y legales fundamentales para atender una fortaleza ciudadana creciente, para conciliar la pluralidad política como factor de democracia y progreso, y para contener intereses particulares y articularlos con el interés general del pueblo y la nación. Y si nuestra Constitución sigue dictando la orientación del cambio, y preserva su sólida legitimidad, es porque cada reforma ha sido resultado del acuerdo político mayoritario.

Por eso resulta preocupante que en nuestra Constitución del Estado, los mecanismos de defensa del espíritu constitucional no se reflejen ahora en la Constitución misma, poniendo en riesgo el principio de legitimidad sustentado en el consenso de la mayoría popular representada en el Congreso.

En el proceso de transición democrática y de alternancia política que vivimos, las correlaciones de fuerzas cambian de una coyuntura electoral a la otra. La ciudadanía con su voto va modelando una nueva hegemonía estructural sustentada en la pluralidad y en escenarios que exigen a las fuerzas políticas que la representan en el Congreso, acuerdos y no confrontación.

El ciclo de formación del nuevo orden político incluyente y plural que ahora vivimos en Guerrero, genera supremacías partidistas y parlamentarias coyunturales, que pueden alentar iniciativas que busquen el privilegio de intereses particulares sobre el interés general que debe resguardar el Congreso con fundamento en la Constitución.

La imposición de intereses particulares mina el acuerdo mayoritario y con ello los mecanismos racionales de debate y acuerdo parlamentario. Se privilegia la fuerza en lugar de la razón, la confrontación sobre la cooperación; y, modificada la primacía legislativa por voluntad ciudadana en las urnas, nuevos intereses particulares abonan a la confrontación, fragilidad y lejanía entre la ciudadanía y su representación legislativa, y con ello a un Congreso no representativo, ineficiente y divorciado de la sociedad civil.

Conformamos una legislatura histórica que ha modelado la ciudadanía guerrerense, en una composición que exige hacer política en su mejor tradición de debate y defensa racional de nuestras ideologías, de privilegio, de acuerdos no sólo para la reforma de leyes que beneficien a Guerrero y su población, si no para reformas constitucionales profundamente analizadas, estudiadas, debatidas con sólidos argumentos, y acordadas por todos o casi todos los representantes populares en el Congreso y a favor de nuestro modelo de sociedad igualitaria, justa y productiva para nuestra Entidad.

De ahí, la urgencia de reformar nuestra Constitución para reintegrarle su fortaleza como fuente esencial del derecho y la justicia, de garante de la estabilidad en el cambio, y de salvaguarda del espíritu popular y democrático que la distingue. En suma, de continuidad en su modificación necesaria, y de eficaz defensa del interés general de Guerrero sobre los intereses particulares sean políticos, sociales o económicos.

La Constitución Política de Guerrero es la única del país que contempla la posibilidad de su reforma por decisión en realidad de una minoría disfrazada de mayoría.

Actualmente, en el Artículo 125 se señala textualmente que:

“La presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado.

Para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la Constitución, deben llenarse los siguientes requisitos:

I. Presentar iniciativa suscrita por los diputados o por el gobernador;

II. Discutir y aprobar las reformas o adiciones o ambas, por la mayoría de los diputados presentes.

III. Aprobar las reformas o adiciones o ambas, por la mayoría de la totalidad de los ayuntamientos.

Termina la cita: ¿"... mayoría de los diputados presentes"? Si ello sería un señalamiento muy vago para un cambio de leyes secundarias, pues lo es más aún para una reforma constitucional; y es asimismo una tentación para hacer prevalecer intereses particulares sobre el interés general, con todas las consecuencias que ello significa. En esos términos la Constitución, pacto de la mayoría real, queda indefensa ante quienes ven en su debilitamiento la promoción de sus intereses. Es también una tentación para conjuras de Estado contra la pluralidad democrática y un agravio al Poder Legislativo mismo.

En la actualidad, el Honorable Congreso del Estado se integra por 46 diputados, para que éste pueda sesionar válidamente, se requiere de la existencia del quórum legal a que se refiere el artículo 105, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esto es, con la presencia de la mitad más uno de los diputados, es decir, 24 diputados pueden sesionar válidamente y sus resoluciones podrán ser aprobadas por la mayoría de votos de los diputados presentes.

Existiendo quórum legal, con al menos el número de diputados antes mencionado puede impulsarse una reforma a la constitución local, y con la votación de la mayoría de los diputados presentes, obtener su aprobación, en el extremo, con la aprobación de sólo trece diputados. Esta virtualidad está contemplada y es posible, mientras que para que cualquier proposición sea declarada como asunto de urgente y obvia resolución, tiene que ser aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes (Artículo 137, Párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo)

Entonces ¿una minoría extrema puede alterar o atentar contra el espíritu de nuestra Constitución, cuando los tiempos de transición pactada exigen amplios consensos y vigor constitucional para evitar desbordamientos institucionales en el camino hacia una nueva hegemonía democrática, plural y fuertemente legítima? Porque ese es el fin del cambio político que vive el país.

De un análisis minucioso de las 31 entidades federativas que integran la República Mexicana, encontramos que el único estado que aprueba las reformas a su Constitución por mayoría de votos de los diputados presentes, es el Estado de Guerrero; lo que bajo ningún punto de vista debe continuar, y porque toda modificación a una constitución, que es el texto que contiene las garantías y valores fundamentales de un pueblo, debe hacerse con el consenso de la mayoría de los representantes del Poder Legislativo.

Los Estados que aprueban las reformas a su Constitución por las dos terceras partes de los diputados presentes son:

Campeche, Coahuila, Chiapas, Morelos, Puebla y Tabasco. El Estado de Michoacán, las aprueba con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Congreso. El Estado de Guanajuato lo hace con el voto de cuando menos el 70 por ciento de sus miembros y dichas reformas o adiciones pueden ser sometidas a referéndum por los diputados, ayuntamientos o ciudadanos, caso este último en el que se exige como sustento la demanda de cuando menos el 10 por ciento de los inscritos en el listado nominal de electores.

En el Estado de Veracruz, las reformas a su Constitución se aprueban en dos periodos de sesiones ordinarios sucesivos, por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso. Para la reforma total o abrogación de las disposiciones contenidas en la Constitución, se establece el referendo obligatorio.

Por su parte, en el Estado de Baja California, las reformas a su constitución se aprueban por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados, se establece que las reformas o adiciones, podrán ser sometidas a referéndum.

Los Estados de Colima y Chihuahua por su parte, establecen con sus variantes que, en caso de ser aprobadas las reformas o adiciones a sus Constituciones, éstas podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, total o parcial, si es solicitado dentro de los 45 días siguientes a la fecha de su publicación por el 7 por ciento de los ciudadanos inscritos en el listado nominal, en el caso del Estado de Colima, y por el 10 por ciento, del padrón electoral tratándose del Estado Chihuahua.

Por último, los Estados restantes aprueban las reformas o adiciones a sus constituciones, por votación de las dos terceras partes del número total de los diputados que integran el Congreso o Legislatura. La Constitución del Estado de Jalisco, establece que las reformas o adiciones podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, siempre que los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad de uno de los municipios del Estado.

Por lo expuesto se propone que sean las dos terceras partes de los diputados presentes los que con su voto aprueben reformas o adiciones a nuestra Constitución.

Asimismo se propone que cuando transcurran 30 días, de que les fue notificada a los ayuntamientos la resolución correspondiente, sin que hubieren emitido su opinión, se entenderá su voto, como aprobatorio.

La democracia moderna se enriquece con formas directas de participación ciudadana sobre asuntos de interés público. Así lo ha entendido la representación legislativa del pueblo de Guerrero, que en la reforma de diciembre del 2007 la incorporó al Artículo 17 constitucional, donde se asientan las prerrogativas de los ciudadanos guerrerenses. La adición de la democracia directa incorporada en la Fracción IV dice:

“Art. 17. Son prerrogativas de los ciudadanos guerrerenses:  
I.....  
.....

II.....  
.....

III.....  
.....

IV. Participar en los procesos de referéndum y plebiscito, que se convoquen en los términos de las Leyes correspondientes; así como en el proceso de iniciativa popular.”

Por razones de técnica legislativa se propone que lo correspondiente a la iniciativa popular se adicione como fracción V, en el Artículo 50, ubicado el en “Capítulo VII. De la Iniciativa y formación de la leyes” donde se asienta el derecho de iniciativa: al gobernador del Estado, a los diputados al Congreso del Estado, al Tribunal Superior de Justicia, en tratándose de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

Esta propuesta se funda en la necesidad de recomponer el proceso invertido, que se llevó a cabo al estatuir en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el derecho de iniciativa en la fracción V del artículo 126, pero condicionando dicho ordenamiento jurídico al transitorio quinto que establece que este derecho tendría vigencia, una vez que se reformara la Constitución Política del Estado de Guerrero en su artículo 50.

Compañeras y compañeros diputados:

Las constituciones políticas locales, como el caso de Guerrero, no pueden ser inmutables; pero sí perfectibles. Pensar lo primero, sería contrario al principio de Soberanía popular, en el que se edifica la República y nuestra división federativa. Nuestro papel como legisladores locales, no puede ahogarse en la rutina parlamentaria, que mantenga y fomenta desatinos; el pueblo de Guerrero, espera de sus diputados, a través de las leyes que aquí se aprueban, se termine con imprecisiones e inercias. La historia constitucional de México y de Guerrero, demuestran nuestra capacidad para crear, cambiar y adaptar las prácticas, guardando los principios, instituciones y objetivos que nos unen. El talento político de los pueblos y de sus dirigentes se mide por su capacidad de captar las mutaciones internas y externas, que hacen necesarios cambios en las estructuras y en las políticas, para adecuarlas a sus metas superiores.

La propuesta que hoy someto a su consideración, son reformas, que enmiendan la sustancia, la fortalecen. Son reformas, que responden a nuevos desafíos, a nuevas fronteras; son efectos de logros históricos que dejan atrás modelos superados y aconsejan refundar, prácticas eficaces, que tiendan a salvaguardar el pacto de concordia entre los guerrerenses, estableciendo frenos política y prudentemente responsables, que no impidan el proceso reformador; sino antes al contrario, que lo catalicen donde las circunstancias, así lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 24, 47, fracción I y 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero; 8º, fracción I; 126, fracción II y 170, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en vigor, presento a consideración de esta Alta Representación popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 125 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones II y III del Artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 125.-

I.-

II.- Discutir y aprobar las reformas o adiciones o ambas, cuando menos, por las dos terceras partes del total de diputados presentes;

III.- Aprobar las reformas o adiciones, cuando menos, por la mayoría de la totalidad de los ayuntamientos; los que deberán notificar al Congreso del Estado la resolución que adopten dentro de los 30 días siguientes a la recepción de las mencionadas reformas o adiciones. En caso de no hacerlo durante ese término, se entenderá que su voto es aprobatorio.

El Congreso hará el cómputo de votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción V, al Artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 50.- El derecho a iniciar Leyes corresponde:

I. ....  
.....

II. ....  
.....

III. ....  
.....

IV.....  
.....

V. A los ciudadanos mediante el procedimiento de iniciativa popular, en los términos que prevea la Ley Reglamentaria correspondiente.

## TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente decreto a los honorables ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 125, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente expídase la Declaratoria de Validación correspondiente.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

Gracias, por su atención.

**El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra Ley en vigor, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

**La diputada Irma Lilia Garzón Bernal:**

Gracias, señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Como diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, me permito solicitar el uso de esta Alta Tribuna para poner a consideración de esta Soberanía popular, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 117 de la Ley de Salud del Estado Guerrero, para incluir la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano en los programas y campañas de control y erradicación de las enfermedades transmisibles que maneja la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, por constituir un problema para la protección de la salud de las mujeres del Estado de Guerrero, motiva la presente iniciativa la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de la Salud, ha sido preocupación para México y a nivel mundial, aún reconociendo que han existido avances significativos en el campo de la medicina, también es cierto que persisten estragos en la población por los brotes de enfermedades infecciosas que día con día surgen causados por los más variados factores.

Las estadísticas más recientes indican, que las causas que originan la mayor parte de las enfermedades son de índole infecciosas, pero que la mayoría son tratables, por lo que la

enfermedad y la muerte pueden evitarse con la prevención inmediata de los factores que las originan.

México ha sido uno de los países promotores de iniciativas mundiales a favor de las condiciones de salud y bienestar de la niñez, las cuales han sentado precedentes al haber establecido, entre otros compromisos, la decisión de reducir los indicadores de mortalidad infantil, así como la mortalidad materna.

En este sentido, el tratamiento del virus del Papiloma Humano, ya ha sido considerado como un factor indiscutible y determinante en la formación de cuerpos cancerígenos en el útero femenino, derivado de cada vez mayor incidencia entre las mujeres del país, se han iniciado ya, programas de atención por parte del sector salud.

Así el Estado de Guerrero, ha sido considerado como una de las entidades con mayor índice de mortalidad causados por el virus del Papiloma Humano, ya que lamentablemente en la actualidad existen zonas de muy alto grado de marginación e insalubres, donde las enfermedades infecciosas y la muerte por cáncer cérvico uterino tienen una mayor ocurrencia.

Como parte de los esfuerzos realizados dentro del presupuesto de egresos del año 2008, el Congreso de la Unión aprobó en el Ramo 12 de Salud el programa piloto para la aplicación de la vacuna del Virus del Papiloma Humano, el cual actualmente el sector salud federal, se encuentra aplicando a adolescentes de entre 12 y 16 años;

Los estudios epidemiológicos dan como resultado que la vacuna prevendrá entre un 75 y 78 por ciento de la infección. Por ello la vacuna es recomendada como tratamiento consistente en tres dosis, pero desgraciadamente su costo fluctúa entre los 1,900 y 2100 pesos cada dosis, por lo que su costo general es de aproximadamente seis mil pesos y efectivamente, la vacuna se puede comprar en cualquier farmacia u hospital. En esas condiciones sin mayor obstáculo se observa que a ese tratamiento como medida de prevención está fuera totalmente al alcance de una gran mayoría de las familias guerrerense, en riesgo que ya que esta se debe de aplicar a mujeres que tengan entre 9 y los 26 años de edad, estando dentro de eso también el genero masculino, ya que los hombres son generalmente los portadores del virus, recomendando también la aplicación a varones de entre 9 y 17 años buscando que sea antes del inicio de la vida sexual.

Lo anterior es desafortunado porque la eficiencia de la vacuna como prevención del virus del papiloma humano no alcanza a beneficiar a los más necesitados dejándolos en alto riesgo y vulnerabilidad frente a la muerte ya que lesiona principalmente a nuestras comunidades rurales e indígenas, lo que permite el establecimiento del problema de salud pública en un alto grado, por ello compañeros y compañeras diputados, correspondamos al pueblo que representamos para que la gran familia guerrerense tengan igualdad de condiciones, acceso al tratamiento de la vacuna del Papiloma Humano.

Unamos nuestro esfuerzo legislativo para que aprobemos esta reforma trascendental que permitirá garantizar la salud a nuestro Estado y con ello cumpliremos de manera cabal

nuestra responsabilidad como legisladores, como lo es proponer leyes que beneficien al pueblo y se incorpore dentro del cuadro básico de medicamentos, la vacuna contra el virus del Papiloma Humano de la Secretaría de Salud, procurando su aplicación gratuita a todas las mujeres y hombres guerrerenses, como una medida de prevención tendiente a disminuir considerablemente los casos de cáncer cérvico uterino y evitar muertes por este procedimiento, ya que ha sido el mayor causante de muertes en mujeres.

Por todo ello, propongo hacer cambios al artículo 117 de la Ley Número. 159, de Salud del Estado de Guerrero, modificando el contenido de la actual fracción VIII, para incorporar el virus del Papiloma Humano, dentro del catálogo de enfermedades transmisibles para que la Secretaría de Salud del Estado, cumpla con su obligación realizando actividades de vigilancia epidemiológica de prevención y control de manera permanente.

Por último y por razones estrictamente de técnica legislativa se modifican las fracciones IX, a XIV y se adiciona una nueva fracción XV.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra Ley en vigor, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto de los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Aceadeth Rocha Ramírez, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

#### **La diputada Aceadeth Rocha Ramírez:**

.....a las mujeres más pobres y vulnerables, con un efecto negativo para sus familias y sus comunidades al perderse de manera prematura las jefas de familia, madres, esposas, hermanas, abuelas, todas ellas con un papel importante e irremplazable.

Que las estadísticas muestran que el 83 por ciento de los casos nuevos y el 85 por ciento de las muertes ocasionadas por el cáncer cérvico uterino ocurren en los países en desarrollo, donde además se instituye en la principal causa de muerte por cáncer en las mujeres, esta distribución argumenta no es aleatoria, toda vez que el cáncer cérvico uterino es prevenible si se detecta a tiempo y se tratan sus lesiones precursoras y es también curable cuando se detecta en etapas tempranas, de ahí que la persistencia de esta alta mortalidad por esta causa, obedece por un lado a la falta de recurso e inversión y por otro las fallas en las organizaciones y operaciones de los servicios de salud para la detección temprana y atención del cáncer cérvico uterino.

Que datos reveladores de la Secretaría de Salud, señalan que cada dos horas fallece una mujer por cáncer cérvico uterino en edad reproductiva, que va de los 15 años a los 49, de manera similar el comportamiento mundial en México la mayor mortalidad se concentra en estados con menor índice de desarrollo humano y en las zonas rurales, así se afirma que en 17 estados del país el cáncer cérvico uterino ha tenido un incremento particular en el Centro como en Jalisco, Estado de México, el Distrito Federal y en las entidades del sur del país.

Que actualmente según datos obtenidos del Programa Nacional del cáncer cérvico uterino, se ha demostrado que la infección por el virus del papiloma humano es la causa del cáncer cérvico uterino, sin embargo, la infección por este virus no es suficiente para su desarrollo, de hecho la gran mayoría de las mujeres infectadas por el virus del papiloma humano nunca desarrolla cáncer, lo que sugiere que otros factores adicionales actúan conjuntamente con el virus e influyen en el riesgo de aparición de la enfermedad.

Existen más de 50 tipos de VPH que afectan el aparato genital, de estos 15 se consideran oncógenos o de alto riesgo para el desarrollo del cáncer cérvico uterino, diferentes estudios internacionales sugieren que 8 tipos de 16, 18, 31, 33, 35, 45, 52 y 58 causan cáncer del 95 por ciento del cáncer cérvico uterino que ocurre en el mundo, el tipo 16 es el de mayor prevalencia, ya que se asocia al 50 y el 60 por ciento de los casos y el tipo 18 y el 12 por ciento en los diferentes países y regiones varían los tipos de VPH de alto riesgo, que tienen mayor prevalencia en México, los tipos de mayor frecuencia reportados en la asociación con cáncer cérvico uterino son el 16 y el 18.

Que a partir de los conocimientos acerca del cáncer cérvico uterino, se presenta la factibilidad de acciones y programas que permitan la disminución de la mortalidad femenina por esta causa, siendo sin duda la prevención y la detección oportuna de las herramientas significativas para la erradicación de este padecimiento, como un problema de salud que sin embargo, una de las herramientas más eficaces con las que cuentan los esquemas de salud pública para prevención de enfermedades es la vacuna, en este caso contra el virus del papiloma humano, misma que se encuentra ya en el mercado, previa autorización de la Comisión Federal para la Protección contra riesgos sanitarios, COFEPRIS.

Que en 1991 se aprobó el programa de vacunación universal, y se fundó el Consejo Nacional de Vacunación, (Conava), en el que hasta la fecha participan representantes de todas las instituciones del sector salud, el éxito del programa argumentan los conocedores se debe al impacto que generan programas de salud de este tipo, en lo que se conjuga el desarrollo tecnológico, la voluntad política, el espíritu solidario de la sociedad y una respuesta organizada de los servicios de salud, así como la participación y aceptación de la población como componentes decisivos para la introducción de vacunas y generación de demandas, sin embargo concluyen los conocedores lo mas importante y determinante en el éxito del programa de vacunación y la introducción de nuevas vacunas han sido el compromiso político de las autoridades sanitarias por su demostrado costo de beneficio.

Que hace dos años salió a la venta una de las dos vacunas contra el VPH que se han desarrollado hasta ahora su nombre comercial es Gardacil e incluye partículas de cuatro tipos virales de VPH al 16 y el 18, causantes al 70 por ciento de los casos de cáncer cérvico uterino a nivel mundial y el 6 al 11 corresponsable de las verrugas genitales o condilomas, la otra vacuna, llamada servarics, protege con la misma eficacia que la primera de los tipos virales del 16 al 18, ambas vacunas la tetravalente y vivaente se aplican en tres dosis, que acerca del beneficio se calcula que es posible reducir a la mitad el número de muertes por cáncer cérvico uterino si se aplica la vacuna contra el virus del papiloma humano.

Que es eficaz contra el 70 por ciento de los virus que causan este mal, además de la aplicación de nuestros métodos de diagnóstico oportuno de lesiones precancerosas, se dice que hoy mismo se pusieran en práctica estos adelantos tecnológicos se evitaría la muerte de cáncer cérvico uterino de 77 mil mujeres para el 2030.

Que a partir de esta introducción de la vacuna diversas entidades federativas han asumido el reto de destinar recursos propios para su aplicación y así salvar la vida de las mujeres mexicanas. En el estado de Guerrero ha propuesta del Poder Legislativo local con el decreto de Presupuesto de Egresos de 2007, se destinaron 5 millones de pesos para la adquisición de esta vacuna contra el virus del papiloma humano o VPH y aunque en forma tardía en diciembre del 2008, se ejercieron los recursos y se inició la aplicación, esto de acuerdo a las declaraciones del secretario de salud, que bueno, hay que investigar haber si es cierto.

Que no obstante el esfuerzo de los gobiernos estatales, es necesaria y urgente la intervención del gobierno federal y toda vez que el Programa Nacional de Cáncer Cérvico Uterino y la norma oficial mexicana NOM-014-SSA2-1994 para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, publicada el día 31 de mayo del 2007, en el Diario Oficial de la Federación establecen la aplicación de la vacuna contra el virus del papiloma humano VPH e incluso esta última remite a la norma oficial NOM-03-SSA2-2002, prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas toxoides, sueros anti toxinas e inmunoglobulinas en el humano, bajo la conjugación del desarrollo tecnológico y a voluntad y compromiso político de las autoridades de salud.

Se propone la introducción en el esquema nacional básico de vacunación el biológico contra el virus del papiloma humano, con el fin de combatir el cáncer cérvico uterino, de esta manera su aplicación será obligatoria a través de la gratuidad, llegará al amplio sector de mujeres que carecen de los recursos económicos para su compra.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETO A USTED LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII, XIII Y XV DEL ARTÍCULO 134 AL ARTÍCULO 144 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 134 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XV del artículo 134 al artículo 144 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 134.-

De la I a la VIII.-

IX.- Cáncer cérvico uterino.

X.- Lepra y mal de pinto.

XI.- Micosis profundas.

XII.- Hematosis intestinales y extraintestinales.

XIII.- Toxoplasmosis.

XIV.- Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

Artículo 144.- Las vacunaciones contra la tosferina, difteria, tétano, tuberculosis, la poliomielitis, el sarampión, el cáncer cérvico uterino, así como en contra de otras enfermedades transmisibles y privilegiando a los sectores poblacionales más vulnerables y la Secretaría de Salud establezca las condiciones que deberán suministrarse las vacunas, conforme a los programas que al efecto se formulan, las cuales serán la observancia obligatoria para las instituciones de salud.

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción XV al artículo 134 de la Ley General de Salud, quedando de la siguiente manera:

Artículo 134.-

De la I a la XIV.- ...

XV.- De las demás que determine el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales a los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte o hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La Secretaría de Salud y el Consejo Nacional de Vacunación, dentro de sus respectivas competencias realizarán dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto las adecuaciones legales a los reglamentos, acuerdos y normas oficiales correspondientes.

Tercero.- La aplicación de la vacuna contra el virus del papiloma humano en el año 2009, se realizará en los términos presupuestales aprobados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2009.

**El Presidente:**

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra Ley en vigor, turna las iniciativas presentadas por las diputadas Irma Lilia Garzón Bernal y Aceadeth Rocha Ramírez, a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado José Efrén López Cortés, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

**El diputado José Efrén López Cortés:**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes

El suscrito diputado José Efrén López Cortés, integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 126, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria la iniciativa de decreto, mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, al tenor de las siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es importante observar las modificaciones que se hacen a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que exista una armonización legislativa en las leyes secundarias en este sentido las reformas hechas al artículo 115 Constitucional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 1999, por disposición del Segundo Transitorio obligan a los estados adecuar sus constituciones y leyes al nuevo texto de la Carta Magna.

Por este motivo se hicieron las adecuaciones correspondientes a nuestra Constitución local a fin de adoptar a los gobiernos municipales y atribuciones que le permitan a los ayuntamientos tomar decisiones para fortalecer a la Administración Pública y a la Hacienda Municipal.

Sin embargo esta reforma se impactaron en otras leyes secundarias que en su momento no se hicieron las adecuaciones correspondiente como son la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286.

En días pasado presente a la reforma de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a fin de suprimir la facultad del Congreso del Estado para otorgar autorización a los ayuntamientos para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles, esto para observar lo dispuesto en el

inciso “b” de la fracción II del artículo 115 Constitucional Federal.

En este contexto la presente iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor, tiene por objeto adecuar las fracciones IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, para establecer la facultad a los ayuntamientos autorizados por sus Cabildo para dar de baja, enajenar, permutar o donar bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de esta forma hacerla acorde a la reformas adecuadas tanto a la Constitución Federal como local, seguros de que con la presente propuesta se fortalece el proceso de enajenación de permuta de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal, respetando lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 47 y 100 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II de la Constitución Política local y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, me permito someter a consideración de esta Plenaria para su análisis y discusión y aprobación; la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO NÚMERO 286.**

Artículo Único: Se reforma la fracción XXXIX del artículo 8 y la fracción IV del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 286 para quedar como sigue:

El artículo 8.- ...

De la Fracción I a la XXXVIII.- ....

Fracción XXXIX.- Autorizar al Ejecutivo para enajenar, donar, permutar bienes inmuebles que fueron parte del patrimonio del Estado.

De la fracción XL a XLIX.- ...

Artículo 56.- ....

De la fracción I a la III.- ...

Fracción IV.- Lo relativo a la autorización que se obtenga del Ejecutivo del Estado para enajenar, ceder, donar, permutar o gravar sus bienes muebles e inmuebles.

De la fracción V a la VIII.- ...

**TRANSITORIO**

Primero: El presente decreto entrará en vigor, a partir de su fecha de aprobación.

Segundo: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Muchas gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra ley en vigor, turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, se sirva dar lectura al oficio signado por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto declaratoria del Centro Histórico de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, documento que el titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta a la consideración de esta alta Representación Popular, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente se proceda a su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Atentamente.

El Secretario General de Gobierno.

Licenciado Guillermo Ramírez Ramos.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV y 129 de nuestra ley en vigor, turna las solicitudes de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Social, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

**PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, dé lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, relativa a la entrega de cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos del “a” al “c”.

**El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 10 de 2009.

Con las facultades que me confiere la fracción IV del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

número 286, visto los acuses de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes 10 de febrero del año en curso, específicamente de los incisos del “a” al “c” del cuarto punto del Orden del Día de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Atentamente

Diputado Francisco Javier Torres Miranda.

Secretario de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34, fracción V de la Ley de la Materia y en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de ley y decreto signados bajo los incisos del “a” al “c” del cuarto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Víctor Manuel Jorrín Lozano, para separarse a partir del día 31 de marzo de 2009, del cargo y funciones de diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnada para su análisis y correspondiente dictamen, la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el ciudadano Víctor Manuel Jorrín Lozano, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Primero.- Que en los comicios electorales realizados el 05 de octubre del 2008, el ciudadano Víctor Manuel Jorrín Lozano, fue electo como diputado propietario para integrar la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que fungirá durante el periodo constitucional comprendido del año 2008 al 2012.

Segundo.- Que en sesión de fecha 05 de febrero del 2009, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, a partir del 31 de marzo de 2009, para separarse del cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, presentada por el ciudadano Víctor Manuel Jorrín Lozano.

Tercero.- Que mediante oficio número LIX/1RO/OM/DPL/185/2009, suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de licencia antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Quinto.- Que del estudio de la fracción XXIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se deriva el derecho de los diputados para solicitar licencia al cargo y la facultad del Poder Legislativo para concederla.

Sexto.- Que en análisis de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, se tiene que el ciudadano Víctor Manuel Jorrín Lozano, mediante oficio número 047/02/2009, de fecha 05 de febrero del año que transcurre, solicitó a esta Soberanía, la aprobación de su licencia para separarse por tiempo indefinido del cargo y funciones de diputado a partir del 31 de marzo de 2009, en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas, sin que para ello exista algún impedimento o razón suficiente para que se determine, en los términos solicitados, la procedencia de la petición de referencia.

Séptimo.- Que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado, señala que las faltas temporales o definitivas de los diputados propietarios, serán cubiertas por los suplentes respectivos; en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo indefinido sin que se tenga conocimiento del periodo de su ausencia, es procedente llamar al ciudadano Ramón Roberto Martínez de Pinillos Cabrera, diputado suplente para que asuma las funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la Constitución Política local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XXIX de la

Constitución Política local; 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor,

La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO, PARA SEPARARSE A PARTIR DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2009, DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Primero.- Se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Víctor Manuel Jorrín Lozano, para separarse a partir del día 31 de marzo de 2009, del cargo y funciones de diputado integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Hágase el llamado al ciudadano Ramón Roberto Martínez de Pinillos Cabrera, para que en términos del artículo 32 y 47 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado, se le tome la protesta de Ley y se le dé posesión del cargo.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Jorge Salgado Parra, Presidente.- Diputado Efraín Ramos Ramírez, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputado Irineo Loya Flores, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Napoleón Astudillo Martínez, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el

organismo público descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

#### **El secretario Napoleón Astudillo Martínez:**

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada para su estudio y correspondiente dictamen, iniciativa de "decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto", lo que procedemos a realizar al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

#### ANTECEDENTES

I.- Por oficio de fecha veintidós de enero del año 2009, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50 fracción I; 74 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 1, 2 fracción III, 13, 16 fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto.

II.- En sesión ordinaria de fecha 03 de febrero de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0172/2009, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo Estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del Estado de Guerrero, por lo que el desarrollo

pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, solo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el Gobierno Federal y las instituciones de salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", fue creado mediante Ley número 727, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 77 Alcance I, de fecha 23 de septiembre del 2008.

Que la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado "IGIFE", aprobó solicitar al titular del Poder Ejecutivo Estatal su apoyo a efecto de que se constituya en aval o deudor solidario de las aportaciones obrero patronales derivadas del convenio que suscribirá dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto.

Que en virtud de lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado enviar a esa Alta Representación popular la iniciativa de decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval o deudor solidario en el convenio que suscribirá el Organismo Público Descentralizado "IGIFE", con el Instituto Mexicano del Seguro Social."

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda, tienen plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

Primero.- Al signatario de la iniciativa, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracción I, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía popular.

Segundo.- Que de conformidad con la Ley del Seguro Social, publicada en Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Tercero.- Que de conformidad con los Artículos 3° y 4° del ordenamiento legal citado en el considerando que antecede, la realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, siendo el Seguro Social el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

Cuarto.- Que la organización y administración del Seguro Social, está a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Quinto.- Que para la suscripción del convenio correspondiente que tiene como fin fundamental que el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE" pueda incorporar a su planta de trabajadores al régimen obligatorio que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el Ejecutivo del Estado, funja como aval y deudor solidario para que, en caso de que el "IGIFE", incumpla con las obligaciones contraídas en el convenio correspondiente, sea el Ejecutivo Estatal quien retenga y entere las cuotas correspondientes y, de ser procedente, sus accesorios legales, ya que al ser aval, automáticamente se convierte en responsable solidario en el convenio que suscribirán el "IMSS" y el "IGIFE", por lo que resulta procedente aprobar el presente decreto.

Sexto.- En el estudio y análisis de la iniciativa objeto de dictamen, los integrantes de la Comisión de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en este caso el beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del Organismo Público Descentralizado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE".

Séptimo.- Asimismo, es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo estatal se garantizará que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones y servicios que les facilitará el Instituto Mexicano del Seguro Social, procediendo que esta Soberanía popular, otorgue la autorización correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 13, 16 fracción VIII y 48 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al contenido del Decreto, esta Comisión de Hacienda, realizó a la iniciativa objeto de dictamen las siguientes:

#### MODIFICACIONES

A criterio de esta Comisión, la iniciativa en comento es omisa, toda vez que en sus artículos 1, 2 y 3, únicamente hace

referencia a las siglas del Organismo Público Descentralizado "IGIFE", por lo cual consideramos necesario y elemental establecer la denominación completa del citado organismo "Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa", dando así mayor claridad y precisión a su texto y no generar confusiones al momento de su aplicación, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el gobierno del Estado por parte del gobierno Federal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que, en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa "IGIFE", las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del convenio a suscribirse con el Instituto Mexicano del Seguro Social, descuento al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo."

Por otra parte, esta Comisión de Hacienda, estimó procedente adicionar un Artículo Segundo Transitorio al presente Dictamen, para mandar la notificación del decreto correspondiente al Ejecutivo del Estado y al Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, dado que se trata de un asunto que reviste especial importancia, en virtud que la suscripción del convenio garantizará que la planta de trabajadores del citado Instituto tenga acceso a los servicios que presta el "IMSS", quedando su texto en los siguientes términos:

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al director General del Instituto

Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8º, fracción I y 127, párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 en vigor.

La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA “IGIFE” Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “IMSS” PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, de las obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social, así como de las cuotas obrero patronales a cargo del Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa “IGIFE”, derivado del convenio a suscribirse entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se regularizará la incorporación de los trabajadores del Organismo Público Descentralizado al régimen obligatorio señalado en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y además se establecerán diversos derechos y obligaciones en materia de seguridad social para ambas partes.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que en nombre del Estado, en caso de incumplimiento por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa “IGIFE”, en el entero oportuno de las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponden, así como de las cantidades que resulten por retenciones, por prestaciones otorgadas al personal, derivadas del convenio suscrito entre dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Estado cubrirá a dicho Instituto el adeudo pendiente, incluidos los accesorios, con cargo a las participaciones que en ingresos federales recibe el gobierno del Estado por parte del gobierno Federal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que, en caso de que el Estado cubra por cuenta del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa “IGIFE”, las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del convenio a suscribirse con el Instituto Mexicano del Seguro Social, descuento al citado Organismo, las cantidades correspondientes que hayan

sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho Organismo.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al director General del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de febrero de 2009.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda  
Diputado José Efrén López Cortés, Presidente.- Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, Secretaria.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, dé lectura al oficio signado por el diputado Jorge Salgado Parra, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

#### **El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la ciudadana Lourdes González Chávez, regidora del Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero, mediante el cual se le concede licencia indefinida y se apruebe en la sesión.

Lo anterior, con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Por acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, me permito solicitar la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se autoriza a celebrar convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Ordicia, país Vasco de España, y se apruebe en la sesión.

Lo anterior, con la finalidad de avanzar en su trámite legislativo.

Atentamente.  
Diputado Jorge Salgado Parra.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto signados bajo los incisos “f” y “g” del cuarto punto del Orden del Día; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido de la ciudadana Lourdes González Chávez, para separarse del cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero.

#### **El diputado Jorge Salgado Parra:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Lourdes González Chávez, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, bajo los siguientes:

#### **RAZONAMIENTOS**

Mediante escrito de fecha 14 de enero del presente año, la ciudadana Lourdes González Chávez, solicitó licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones y de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para la emisión del dictamen correspondiente.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado en sus artículos 90 y 91 señalan el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos, para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada.

De igual forma, la fracción XXXIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado, advierte que es facultad de esta Soberanía resolver las licencias o renunciaciones por causas graves o prevista en la ley correspondiente de los integrantes de los ayuntamientos.

Con base en lo anterior y en uso de la facultad antes señalada, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos proceder a aprobar la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, presentada por la ciudadana Lourdes González Chávez, por las razones que cita en su solicitud, además de ser su derecho.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

Gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general, el dictamen con proyecto de decreto, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobados el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se aprueba la licencia por

tiempo indefinido de la ciudadana Lourdes González Chávez, para separarse del cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día y dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 138, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Jorge Salgado Parra, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Ordizia, país Vasco de España.

#### **El diputado Jorge Salgado Parra:**

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Ordizia, país Vasco de España, bajo los siguientes razonamientos:

Mediante escrito de fecha 5 de diciembre del año 2008, por conducto del secretario general de Gobierno, se recibió la solicitud de autorización para celebrar convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Ordizia, país Vasco de España, remitiendo copias de la sesión ordinaria de Cabildo del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de fecha 29 de septiembre del año 2008, en la cual se autoriza el convenio por parte del Cabildo, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para la emisión del dictamen correspondiente.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en sus artículos 251 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los ayuntamientos deberán solicitar al Congreso del Estado por conducto del gobernador, autorización para celebrar convenios de amistad, intercambio y colaboración con ciudades de países extranjeros.

Con base en lo anterior, y en uso de las facultades antes señaladas, los diputados que integramos la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente aprobar se celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Ordizia, país Vasco de España, y el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el presente dictamen se encuentra conforme a derecho, solicitamos su voto favorable al mismo.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en la fracción III del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, somete para su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de decreto, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Aprobado en lo general, se somete para su discusión en lo particular, el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, celebre convenio de amistad, intercambio y colaboración con la ciudad de Ordizia, país Vasco de España; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Francisco Javier Torres Miranda, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Francisco Javier Torres Miranda:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores, me permito poner a su consideración el siguiente punto de acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución que a la letra dice:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes

El que suscribe diputado Francisco Javier Torres Miranda, miembro de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 137, párrafo segundo, 149, 150 y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 en vigor, y demás disposiciones que favorezcan, la pretensión que sostengo, propongo ante esta alta Soberanía a la Plenaria, para que se analice, discuta y apruebe, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Primero.- Que el acceso a un medio ambiente sano representa un derecho común de la humanidad, inscrito dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, donde se conceptúa al ambiente como un conjunto de elementos naturales que no pueden ser privatizados o patentados, pues al ser propiedad colectiva, no deben encontrarse bajo custodia de una persona o grupo en particular.

Segundo.- Que el acceso a un ambiente sano, como patrimonio de todos, constituye un derecho básico, cuya interrelación con los derechos humanos de tercera generación, es cada vez más evidente a través del crecimiento de la pobreza y de la afectación.

Tercero.- Que pese a la explotación irracional de nuestros recursos naturales, México ocupa el tercer lugar en importancia mundial por su megadiversidad; ya que en los últimos años, variados grupos sociales y empresariales, bajo la complacencia de autoridades de los tres órdenes de gobierno, han incrementado devastaciones ecológicas, con una masacre generalizada de especies terrestres y acuáticas, que se ha calificado, sin exageraciones, de apocalíptica.

Cuarto.- Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988), en vigor, tiene como propósito fundamental es reglamentar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que están referidas a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección del ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, siendo sus disposiciones de carácter público y de interés social, sentando las bases para que los ecosistemas y sus elementos sean aprovechados, según reza, la fracción V, del artículo 15, de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; pero también, a generar los principios que sustenten las políticas ambientales de responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, que comprenda no sólo las condiciones presentes, sino también, las que determinan la calidad de vida de las futuras generaciones <Fr. V>.

Quinto.- Que en teoría y en declaraciones periodísticas, desde la óptica de las dependencias federales, estatales y

municipales, todo funciona bien. En la realidad, en cambio, los problemas son alarmantes: las dependencias como la SEMARNAT, SAGARPA y la Secretaría de Pesca y Alimentación, del orden federal, la Secretaría de Desarrollo Rural, en el ámbito estatal y los gobiernos municipales, de la franja costera y en los cuerpos lagunares de Tres Palos, en el Municipio de Acapulco; Mitla, ubicado en los municipios de Coyuca de Benítez, Atoyac y Benito Juárez; de Coyuca, ubicada entre los municipios de Acapulco y Coyuca de Benítez; Chautengo, ubicada entre los municipios de Florencio Villarreal y el pueblo de Chautengo; Tecomate, localizada entre los municipios de Florencio Villarreal y San Marcos; Nuxco, en el municipio de Tecpan de Galeana; Potosí, que abraza los municipios de Petatlán y José Azueta; Apozahualco, en el municipio de Azoyú; Salinas del Cuajo, del municipio de Petatlán; Salinitas, en Copala; Tuxpan, ubicado en el municipio de Iguala, entre otros, todos del Estado de Guerrero, permiten, que la mayoría de pescadores, sin que haya una voz que se levante, para frenar la matanza indiscriminada de peces y una variadísima multitud de especies marinas, sin respetar los mínimos requerimientos que establece la Ley de Pesca y demás disposiciones de la materia, cometiendo desde luego, un delito contra la naturaleza y un delito de lesa majestad.

Sexto.- Que en los lugares citados, bajo una torcida interpretación de la ley, se practican por grupos de pescadores, un uso indiscriminado de pesca ilegal, por debajo de las distancias que deben separar cada uno de los segmentos que componen las mallas y que se conocen, precisamente como luz de malla.

Séptimo.- Que la luz de malla, está calculada para que cuando los pescadores lleven a cabo sus actividades cotidianas, permita que los peces pequeños puedan escapar, con el propósito de garantizar la supervivencia y reproducción de estas especies marinas, generando con ello, la preservación del ecosistema de las generaciones venideras. Sin embargo, en amplios recorridos que hemos realizado, nos hemos encontrado, que se ha permitido que se reduzca de manera drástica esta luz de malla, llegando en ocasiones, a utilizarse por los pescadores, verdaderos mosquiteros, como está ocurriendo en estos momentos por ejemplo, en la Laguna de Tres Palos, municipio de Acapulco, Guerrero, sin que haya poder humano, ni público que detenga, estas formas poco éticas de reclutar prosélitos y abultar una militancia condicionada y poco estable.

Octava.- Que este exterminio de peces y otras especies marinas que rompen con el sano equilibrio ecológico, no solamente se desarrolla con la indebida autorización de estrechar las longitudes de las luces de malla, sino también con los enmalles que se están colocando dentro de la bahía de Acapulco y sus accesos, tales como el Canal de Bocachica y Pedregales cercanos a la línea de costa, mismas que se atorán en las rocas y los pescadores dejan de manera maliciosa ahí, y en contra de todo instinto y preservación de vida animal, atrapan peces de todos tamaños que nadie aprovecha y que además ahuyentan a los demás. El caso de la ballena enmallada en el Canal de Bocachica pone en evidencia el descuido que las autoridades pesqueras han tenido sobre este punto y el efecto que tiene sobre las especies marinas.

Novena.- Que estos actos de impunidad, están tejidos con relaciones de poder, pues es bien sabido, que las revisiones son tenues, incluso en los lugares donde se comercializa el pescado; tales como el mercado central y otras centros de acopio piscícola, en los que fácilmente se pueden verificar las tallas de captura, especies, estacionalidad (respeto a vedas) y otras, destacándose a título ejemplificativo el antihigiénico acopio de almejas y ostiones vivos que se encuentran al lado del restaurante 100% Natural de la playa de Las Hamacas, en la ciudad y puerto de Acapulco, los cuales están dentro del área de alta influencia de un punto de descarga de agua pluvial y residual con grados de contaminación alarmantes, a grado tal, que los moluscos a que hago referencia y que se destinan para el consumo humano, se alimentan, filtrando el agua, lo que acarrea el consecuente riesgo de producir enfermedades gastrointestinales de matices insospechados. Lo anterior, sin significar que son muchos establecimientos restauranteros que se abastecen en estos centros de acopio.

Por lo anteriormente expuesto, la fracción del Partido Revolucionario Institucional a la que pertenezco, estima necesario, hacer un respetuoso exhorto para que se tomen las medidas emergentes para frenar el ecocidio propiciado desde las esferas del poder, en clara violación a las leyes de la materia, y en evidente perjuicio del ecosistema marino y de las nuevas generaciones de guerrerenses.

Por tal motivo, solicitamos, su fraternal adherencia, para aprobar, la propuesta del siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO.

Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura, exhorta a los titulares de las secretarías de Pesca y Alimentación y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal, para que realicen las investigaciones que estimen más a propósito y en su caso, declaren zona de emergencia ecológica Estatal, por el ecocidio que se realiza de manera diaria, en los municipios que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad, y luego de evaluado el alto impacto ambiental en estas zonas, dicten las medidas de seguridad, que frenen estas prácticas nocivas para el equilibrio ecológico de la Entidad, con afectación colateral para las futuras generaciones.

Segundo.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo, para que a través de su Secretaría de Desarrollo Rural, establezca las medidas necesarias para mermar la innumerable masacre de peces pequeños y una diversidad de especies acuáticas, ya que pone en severo riesgo el ecosistema del Estado, en perjuicio de la Ecología y de los derechos humanos, sobre todo de las y los guerrerenses de la posteridad.

Tercero.- La Quincuagésima Novena Legislatura, exhorta de manera respetuosa a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de que vigile que los derechos de tercera generación, sin tomar en cuenta, las mínimas bases establecidas en la Ley de Pesca, pone en severo riesgo los derechos humanos de las y los guerrerenses de hoy y a los del futuro venidero.

Cuarto.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, emite atento exhorto, a los ayuntamientos que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad, para que con fundamento en el Artículo 10 de la Ley General de Pesca, en vigor, se tomen medidas responsables y emergentes para frenar el ecocidio provocado, en claro perjuicio del ecosistema marino y de las nuevas generaciones de guerrerenses, consignando en sus Bandos de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos de la materia, severas sanciones para los que no cumplan la normatividad de la materia.

#### TRANSITORIOS.

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Túrnese el presente acuerdo parlamentario a los titulares de las secretarías de Pesca y Alimentación y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo Federal, para la atención correspondiente.

Tercero.- Gírese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo, para que a través de su Secretaría de Desarrollo Rural, observe y cumplimente el mismo, en la proporción que su interés republicano y su espíritu de preservar nuestras especies piscícolas se lo demanden.

Cuarto.- Líbrese el presente acuerdo a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para su observancia y cumplimentación.

Quinto.- Dirijase el presente acuerdo parlamentario a los honorables ayuntamientos que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad, para que se instrumenten las medidas que se estimen más a propósito al tenor del presente instrumento parlamentario.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; dos periódicos de mayor circulación en la Entidad y en la página web del Congreso del Estado.

Muchas gracias.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo

que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Francisco Javier Torres Miranda, por el que la Quincuagésima Novena legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a los titulares de la Secretaría de Pesca y Alimentación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, del Poder Ejecutivo Federal, para que realicen las investigaciones que estimen más a propósito y en su caso declaren zona de emergencia Ecológica Estatal, por el ecocidio que se realiza de manera diaria en los municipios que se encuentran en la franja costera y en los cuerpos lagunares de la Entidad.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades correspondientes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “I”, del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada María Antonieta Guzmán Visairo, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **La diputada María Antonieta Guzmán Visairo:**

Ciudadanos Diputados, Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La suscrita diputada María Antonieta Guzmán Visairo integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y miembro de la fracción parlamentaria del PRD, en uso de las facultades conferidas por los artículos, 127 párrafo cuarto, 137 segundo párrafo, 150 y 170 fracciones III, V, y VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito proponer a la Plenaria para que se discuta y apruebe en esta sesión, como asunto urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Una sociedad moderna y democrática espera que el Poder Legislativo junto con sus gobiernos, implementen acciones

para proteger a los grupos o sectores con alto grado de marginación.

En este marco de reconocimiento de nuestras obligaciones y de un ejercicio más focalizado de los programas de gobierno así como de respeto a la garantía de libertad de los individuos, se determina como asunto urgente el de apoyar a un sector de la sociedad, cuya actividad considerada la más antigua del mundo, ha sido objeto no sólo de discriminación o marginación, sino también han sufrido abusos y atropellos a sus derechos humanos. Y me refiero a todas aquellas mujeres que se dedican al sexoservicio que por falta de oportunidades para su subsistencia, se vieron orilladas a ejercer esta actividad y para quienes ahora los organismos de derechos humanos tanto gubernamentales y no gubernamentales del estado de Guerrero, no han tenido una política de atención a este sector, por consecuencia recurrentemente se les priva de sus garantías que nuestra Ley Suprema Federal les otorga tales como: el derecho a la integridad física y moral; a la libertad personal; a la seguridad personal; a la igualdad ante la ley; a la libertad de tránsito; derecho al trabajo, a la justicia, entre otros. Pero principalmente el derecho a la salud. Son mujeres que en su mayoría son jefes de familia, algunas madres solteras y por lo tanto son el único sostén para mantener a sus hijos.

Aunado a eso, nos encontramos también con las bajas condiciones socioeconómicas en que viven, lo cual repercute de manera directa a una alta debilidad en este sector, así como la presencia de elevados factores de riesgo motivos de su actividad: tales como la marginación y el desprecio la estigmatización de la sociedad y el abuso que sufren por individuos que lucran con su necesidad y que desemboca algunas veces en el consumo de bebidas alcohólicas, abuso también por parte de diversas autoridades públicas encargadas de realizar controles y que algunas veces sólo se dedican a extorsionarlas.

Las mujeres sexoservidoras son consideradas un grupo de alto riesgo para transmitir y adquirir enfermedades de tipo sexual. Ha habido un intenso debate se les ha estigmatizado como un flagelo para la sociedad, se les ve como individuos como personas de segunda categoría que muchas veces para complementar la imagen de una ciudad dicen que se quiten de la calle que no se vea por ahí nadie porque dan un mal aspecto.

Es tanta su necesidad y esto no es la solución que aun con todos esos operativos ellas de manera clandestina siguen realizando su actividad, algunas veces como ya lo he dicho porque es la única manera de allegarse recursos para poder alimentar a su familia.

Nosotros los integrantes de esta Legislatura no podemos festejar o conmemorar en fechas próximas el día de la mujer, no podemos si antes no tenemos un tiempo, si no dedicamos parte de nuestro espacio legislativo a cambiar las condiciones que esas mujeres tienen en la actualidad, con ignorarlas no se soluciona al problema con decir que nosotros somos de una categoría y ellas de otra tampoco al contrario...

...yo apelo a su bondad, apelo a su compromiso porque aquí llegamos precisamente con un gran compromiso social para

que nosotros en este espacio podamos aunque sea un poquito cambiarle la vida a esas mujeres.

En el Estado de Guerrero, particularmente por la vocación turística que se desarrolla en ciudades importantes sobre todo en los puertos de Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo, la oferta de este tipo de servicios ha ido en aumento los realizan en lugares establecidos y algunas veces lo ofrecen bajo la fachada de servicios de masajes o en restaurantes que se ofertan de manera pública casi a diario en los periódicos locales.

Como consecuencia, las estadísticas de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado señalan que en marzo de 2008 en el estado de Guerrero, un mil 530 personas habían adquirido el virus de VIH, de los cuales Acapulco concentra 826 casos, es decir, el 54 por ciento de la incidencia. Y Guerrero a nivel nacional ocupa el honroso noveno lugar.

Por eso dada la rapidez con que se transmiten las enfermedades podemos afirmar que son un grave problema de salud pública como ya mis compañeras aquí estuvieron en la tribuna y señalaron específicamente ellas se refirieron al Cáncer Cervicouterino, pero también dentro de todo eso va repito la preocupación de las enfermedades de transmisión sexual.

Las serias repercusiones sociales de segregación y estigmatización que afectan no sólo a los individuos infectados por estos padecimientos sino al entorno que los rodea. Es necesario disminuir el crecimiento y los efectos de la epidemia y otras infecciones en el Estado, a través del fortalecimiento de la respuesta y experiencia acumulada de todos los sectores, que permitan el acceso de todas las personas, incluyendo a las poblaciones claves a servicios de prevención y atención, para incrementar sus capacidades en el autocuidado de la salud sexual.

Al día de hoy, hay un gran número de enfermedades de transmisión sexual que no las voy a repetir creo que las conocemos o algunos las conocen más que otros pero creo que todos estamos enterados. Pero realmente el sector que más propaga este tipo de enfermedades son las mujeres que se dedican a esa actividad del sexoservicio.

Si esta actividad ha sido catalogada como el oficio más antiguo del mundo y los operativos para retirarla no han surtido efectos, lo menos que debemos hacer es buscar la posibilidad de disminuir los riesgos a que estas mujeres se enfrentan, particularmente poder garantizar el acceso a servicios adecuados de salud a fin de prevenir las diversas infecciones a las que están expuestas. No por el hecho de desarrollar esta actividad dejan de ser mujeres y seres humanos a los que se les debe respeto y el apoyo y que lo menos que podemos hacer nosotros es reconocerles que son sectores que han estado olvidados por nuestra sociedad.

Por los anteriores razonamientos, me permito presentar y, a someter a la consideración de esta Soberanía, como un asunto urgente y obvia resolución el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero: Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a que fortalezca la política de salud implementada hasta hoy para la atención de infecciones de transmisión sexual, creando un programa de atención específico para mujeres dedicadas al sexoservicio, repito, creando un programa de atención específico para mujeres dedicadas a la actividad del sexoservicio –repito- creando un programa de atención específico para mujeres dedicadas a la actividad del sexoservicio, con el propósito de garantizar su derecho a la salud y prevenir enfermedades de transmisión sexual.

Segundo: Se exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno del Estado de Guerrero, a que en la medida de lo posible realice una evaluación de los servicios de control sanitario, con el propósito de garantizar a las sexoservidoras una atención debida y con sumo respeto por parte del personal de dicha Secretaría asegurándose además de que existan los insumos necesarios para su realización.

Tercero: Se exhorta también a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, instruya a los responsables del área de recursos humanos de dicha dependencia ha asegurarse que el personal encargado de realizar este tipo de estudios y valoraciones, se encuentre en su respectivo horario en sus áreas de trabajo, con el propósito de brindar el servicio en el momento que se le requiera. Ya que en muchas ocasiones acuden las interesadas y al no encontrar al personal después ya no regresan.

Cuarto: Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, elaborar una campaña de información permanente sobre los riesgos que implica para las mujeres que realizan el trabajo de sexoservidoras el no acudir a las revisiones y chequeos médicos.

Quinto: Se exhorta a la Secretaría de Salud actualice el censo de las personas que se dedican al sexoservicio en el estado de Guerrero coordinándose con las autoridades municipales competentes, con la finalidad de aplicar medidas preventivas de salud de manera más eficiente.

Sexto.- Así también se exhorta a los 81 municipios del estado de Guerrero a que coadyuven en la gran y difícil tarea de prevenir las enfermedades de transmisión sexual a través de sus direcciones municipales de salud y de sus direcciones de reglamentos controlando los lugares donde se expende bebidas alcohólicas y en los cuales laboran mujeres dedicadas al sexoservicio informando a la Secretaría de Salud de la existencia de estos así como también respetando los derechos humanos de estas personas sin la necesidad de aplicar medidas de represión o discriminación al momento de ejecutar su revisiones.

#### TRANSITORIOS

Primero: Túrnese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Salud del gobierno del Estado, de la Secretaría de

Salud del gobierno Federal y a los 81 municipios del Estado para su conocimiento.

Segundo: El presente acuerdo surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Tercero: Túrnese al Ejecutivo estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de febrero de 2009.

Gracias, compañeros.

#### **El Presidente:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada María Antonieta Guzmán Visairo, por el que este Honorable Congreso, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a que refuerce y si es necesario considere cambiar la política de salud implementada hasta hoy para la atención de infecciones de transmisión sexual, creando un programa de atención específico para mujeres dedicadas al sexoservicio con el propósito de garantizar su derecho a la salud y prevenir enfermedades de transmisión sexual, sin necesidad de aplicar medidas de represión sino con estricto respeto a los derechos

humanos. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

#### **TOMA DE PROTESTA**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, elección y toma de protesta, esta Presidencia pregunta a las diputadas y diputados si existen propuestas de planilla para la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para proceder a su registro.

¿Con qué objeto, señor diputado?

Se concede el uso de la palabra, al ciudadano diputado Ernesto González Hernández.

#### **El diputado Ernesto González Hernández:**

Gracias, diputado presidente.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva.

Con fundamento en el artículo 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito realizar una propuesta de planilla para integrar la Comisión Permanente y la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual esta de la siguiente manera:

Presidente: Diputado Antelamo Alvarado García.

Primer Vicepresidente: Diputado Esteban García García.

Segundo Vicepresidente: Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz.

Secretarios Propietarios: Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo y Diputada Gisela Ortega Moreno.

Secretarios suplentes: Diputado Rubén Valenzo Cantor, Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Vocales propietarios.- Diputado Hechor Vicario Castrejón, Diputado Armando Chavarría Barrera. Diputado Jorge Salgado Parra; Diputado Irineo Loya Flores, Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Diputado Efraín Ramos Ramírez, Diputado José Natividad Calixto Díaz.

Vocales Suplentes.- Diputado Francisco Javier García González, Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, Diputado Ernesto González Hernández, Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Pélaez, Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, Diputado Juan Antonio Reyes Pascasio.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 10 de febrero de 2009.

Muchas Gracias.

**El Presidente:**

Esta Presidencia pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados si existe alguna otra propuesta de planilla.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que existe la siguiente propuesta de planilla para la Mesa Directiva.

Presidente Diputado: Antelamo Alvarado García.

Primer Vicepresidente: Diputado Esteban García García.

Segundo Vicepresidente: Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz.

Secretarios Propietarios: Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo y Diputada Gisela Ortega Moreno.

Secretarios Suplentes: Diputado Rubén Valenzo Cantor, Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Vocales Propietarios: Diputado Héctor Vicario Castrejón, Diputado Armando Chavarría Barrera, Diputado Jorge Salgado Parra, Diputado Irineo Loya Flores, Diputada Irma Lilia Garzón Bernal, Diputado Efraín Ramos Ramírez y Diputado José Natividad Calixto Díaz.

Vocales Suplentes: Diputado Francisco Javier García González, Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, Diputado Ernesto González Hernández, Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano y Diputado Juan Antonio Reyes Pascasio.

Se instruye a la Oficialía Mayor para que distribuya a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondiente para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva.

Solicito al diputado secretario Francisco Javier Torres Miranda, se sirva pasar lista de asistencia, con el objeto de que las diputadas y diputados procedan a emitir su voto conforme escuchen su nombre.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Albarrán Almazán Miguel Ángel, Alvarado García Antelmo, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Calixto Díaz José Natividad, Chavarría Barrera Armando, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Duarte Ortuño Catalino, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, González Hernández Ernesto, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Galvez Enrique, Jaimes Gómez Ramiro, Jorrín Lozano Víctor Manuel, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth,

Loya Flores Irineo, Morales Prieto Javier, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Hector, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Peñaloza García Bonfilio, Ramos Ramírez Efraín, Reyes Pascasio Juan Antonio, Rocha Ramírez Aceadeth, Romero Suarez Silvia, Saidi Pratt Juan Manuel, Salgado Parra Jorge, Soto Ramos Faustino, Torres Miranda Francisco Javier, Valenzo Cantor Rubén, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Velázquez Aguirre Jesús Evodio, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio y Wences Real Victoriano.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Solicito a los ciudadanos diputados secretarios realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma a esta Presidencia.

**El secretario Francisco Javier Torres Miranda:**

Se informa al diputado presidente que hay 30 votos a favor y 1 abstención.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa a la Plenaria de los siguientes resultados:

A favor 30, en contra 0, abstenciones 1, por lo que se declara electa por unanimidad de votos la planilla integrada de la siguiente manera:

Presidente: Diputado Antelmo Alvarado García.

Primer Vicepresidente: Diputado Esteban García García.

Segundo Vicepresidente: Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz.

Secretarios propietarios: Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, Diputada Gisela Ortega Moreno.

Secretarios suplentes: Diputado Rubén Valenzo Cantor y Diputado Jesús Evodio Velázquez Aguirre.

Vocales Propietarios: Diputado Héctor Vicario Castrejón, Diputado Armando Chavarría Barrera, diputado Jorge Salgado Parra, diputado Irineo Loya Flores, diputada Irma Lilia Garzón Bernal, diputado Efraín Ramos Ramírez y diputado José Natividad Calixto Díaz.

Vocales suplentes: Diputado Francisco Javier García González, diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, diputado Ernesto González Hernández, diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, diputado Ramiro Jaimes Gómez, diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano y diputado Juan Antonio Reyes Pascasio.

Solicito a las diputadas y diputados, pasen al centro del Recinto para proceder a tomar la protesta de Ley y a los demás integrantes de esta Legislatura y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie.

Ciudadanos diputados y diputadas.

Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes, reglamentos y acuerdos que de una y otra emanan, así como desempeñar con lealtad, eficacia y responsabilidad los cargos de presidente, primer y segundo vicepresidente, secretarios propietarios y suplentes, vocales propietarios y suplentes, de la Mesa Directiva y Comisión Permanente que presidirá y coordinará los trabajos legislativos del Primer Periodo de Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero del 16 de febrero al 31 de marzo del año en curso.

Los diputados:

Si, protesto.

**El Presidente:**

Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demanden.

Felicidades ciudadanos diputados.

## CLAUSURA Y CITATORIO

**El Presidente (a las 18:25 horas):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausuras, signado bajo el inciso “a” y no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 18 horas con 25 minutos del día martes 10 de febrero del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 12 de febrero del 2009, en punto de las 11:00 horas.

## Anexo 1

Dictamen con proyecto de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología se turnó para su estudio, análisis y emisión del dictamen respectivo, la iniciativa de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, y

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 29 de octubre del 2008, el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió ante la Plenaria, la iniciativa de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en sesión de fecha 02 de diciembre del 2008, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0019/2008, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio de fecha 04 de diciembre del 2008, se turnó un ejemplar de la citada iniciativa de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Educación de Ciencia y Tecnología para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVI, 66, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y segundo, 132, 133 párrafo segundo y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que el titular del Poder Ejecutivo, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, motiva su iniciativa en los siguientes términos:

“Los países con mayor desarrollo tecnológico y económico se percataron que el más efectivo respaldo a su crecimiento económico y social era resultado de la inversión en educación y la ciencia, convirtiéndose además en un círculo virtuoso, ocasionando en estas sociedades, un incremento permanente a estas dos acciones desde la mitad del siglo XIX hasta la fecha actual, lo que constata en la políticas públicas que destinan jugosas participaciones y erogaciones del presupuesto a estas dos actividades, así como facilidades fiscales a las empresas de

investigación y desarrollo tecnológico, apoyos a las instituciones de investigación públicas y privadas y otras acciones tendientes al fortalecimiento de la ciencia y la educación, por lo que no dudamos en afirmar que la participación e interés gubernamental ha sido el factor determinante en el avance de estos países.

En los albores del siglo XXI, la humanidad está consciente de las innumerables posibilidades y oportunidades de crecimiento y desarrollo, las cuales se han logrado a través del acopio de información, cultura y la investigación científica, que han permitido el desarrollo de novedosas tecnologías en campos tan amplios como la informática, la biotecnología, la robótica, la nanotecnología, las telecomunicaciones, la ingeniería genética y la electrónica, por citar sólo unas cuantas, permitiendo que la expectativa de vida se haya incrementado de 40 a 80 años en el último siglo y además con una mejor calidad, que se logre la producción de alimentos en mayor número de toneladas por hectárea, con granos resistentes a plagas, a sequías y con mejor contenido alimenticio y todo esto además a menor precio, o el que hoy se combatan enfermedades que hasta hace unas cuantas décadas eran flagelo para la humanidad.

Quizá debido a estos avances y posibilidades fue que algunos autores como el controvertido intelectual Francis Fukuyama se atrevió a enunciar una apología al American way of life, en la cual hizo del triunfo del libre mercado y los supuestos beneficios del neoliberalismo, conclusiones tan aventuradas como el lograr un milenio de paz y prosperidad, el fin de las luchas ideológicas y el fin de cualquier otra opción económica o política.

Sin embargo, en la realidad todos estos avances y beneficios favorecidos por los desarrollos científicos y tecnológicos, no han llegado a todos los habitantes del planeta, debido a múltiples factores entre los que sobresalen la brecha tecnológica entre los países industrializados y los que están en vías de desarrollo o aquellos en franco subdesarrollo, la polarización social que se ha visto exacerbada no sólo entre las diversas naciones, sino en un mismo país donde el abismo económico y de oportunidades se ha ensanchado y las disparidades entre los que nada tienen y los que todo poseen lleva a situaciones graves, donde por ejemplo la esperanza de vida alcanza un diferencial de 37 años menos en promedio para los habitantes más pobres del mundo con respecto a los más favorecidos y además siguen muriendo de enfermedades parasitarias, desnutrición y diarreas, es decir de las causas de las que el maestro Alejandro Celis llamó la patología de la pobreza.

La relación entre crecimiento y desarrollo económico y social, hoy en todo el orbe está íntimamente ligada al desarrollo educativo y científico del mismo, no es entonces de extrañar que en las últimas décadas países con economías similares o menores a las de nuestro país, con gobiernos que decidieron apoyar al binomio educación y ciencia hayan podido incrementar sus calidades de vida y los ingresos de sus habitantes, como es el caso de España, Brasil, Corea, Grecia y

otros más, que aportan hasta 10 veces más en promedio de su producto interno bruto a la investigación.

En nuestro país fue hasta hace cuatro décadas que el gobierno decidió hacer algún esfuerzo de apoyo a la ciencia y a la tecnología y fundó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que a pesar de todo ha logrado incrementar la producción y apoyo financiero a la investigación científica y la innovación tecnológica a pesar de los vaivenes políticos y económicos, que se traducen en dificultades presupuestales.

La brecha económica y tecnológica entre los habitantes de México ponen en riesgo incluso los avances democráticos, la justicia, los derechos humanos y el combate a la pobreza, ya que el más importante generador de escollos y obstáculos sociales es la ausencia de una política real de promoción de la educación y la ciencia, al respecto creo importante apuntar que la democracia no radica tan sólo en la posibilidad del voto ciudadano, o la existencia de los textos jurídicos y mucho menos en los buenos deseos y razones de los políticos, sino en la construcción de una sociedad capaz de generar bienes, instituciones y procesos que den acceso igualitario a los ciudadanos al empleo, a la salud, al bienestar, al esparcimiento, a la educación y a todos los demás derechos de cada mujer y hombre.

Asumimos que la estrategia de desarrollo en México y particularmente en el estado de Guerrero se debe orientar a la modernización de las instituciones, en este contexto, el apoyo a la investigación científica y tecnológica si bien presenta grandes retos, ofrece a su vez, amplias oportunidades para hacer avanzar a la sociedad en su conjunto hacia los altos niveles que reclama el nuevo entorno internacional.

Asimismo sabemos que dicha actividad es condición necesaria para que Guerrero alcance sus objetivos en el mejoramiento de la productividad, la protección ambiental y en suma, mejores niveles de bienestar social.

Se fundamenta legalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o. fracción V, que consagra que el Estado, además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Con el objeto de atender lo referido en los párrafos anteriores, el Gobierno del Estado, creó mediante el Decreto No. 376, aprobado el día quince de julio de 1999 y publicado en el Periódico Oficial No. 60 con fecha 23 de julio del mismo año, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero (CECYTEG), como un Organismo Público Descentralizado, y que tiene como objetivos principales coordinar, formular y dirigir la política del Gobierno del Estado en materia de ciencia y tecnología.

Han transcurrido 9 años, desde la promulgación del decreto referido, por lo que se hace necesario contar con el marco

normativo actual que regule los programas que se expidan en materia de ciencia y tecnología y que encauce los proyectos de investigación, tomando en cuenta las necesidades de desarrollo científico y tecnológico del Estado.

Por lo tanto, la iniciativa de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, amplia, redefine y actualiza lo que se estipuló en el decreto de creación. Tomando en consideración también, lo contenido en la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, día martes 22 de Julio de 2008.

La iniciativa de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, en su Capítulo I de Disposiciones Generales refiere el Objeto, las finalidades, y el glosario de la Ley, así como el cambio de las siglas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero por COCYTEG, con el ánimo de que el Consejo se distinga de una Institución de Educación Superior que es conocida también por las anteriores siglas utilizadas.

Así mismo, establece en sus consecuentes Capítulos lo siguiente:

I. Sienta las bases de la política que sustenta la creación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología;

II. Los Principios Orientadores del Apoyo a la Actividad Científica y Tecnológica;

III. Los Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica que contienen lo referente a Información, el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología y el Financiamiento;

IV. La Divulgación y Fomento de la Cultura Científica;

V. Los Recursos Humanos para la Ciencia y La Tecnología, que incluye la formación de los mismos y la creación del Sistema Estatal de Investigadores;

VI. La Coordinación y Descentralización;

VII. La Participación Ciudadana;

VIII. La Vinculación, Innovación Tecnológica y Desarrollo;

IX. Las Relaciones entre la Investigación y la Educación; y

X. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero.

Como se puede observar, la iniciativa de ley hace aportaciones de gran trascendencia para los científicos y la población en general de Guerrero, al sentar las bases de la política que crea y sustenta el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología.

La Divulgación y Fomento de la Cultura Científica tiene como objetivo, poder contribuir al fomento de una cultura

científica en el Estado de Guerrero. La divulgación de la ciencia y la tecnología pretende hacer accesible nuevamente ese conocimiento súper especializado utilizado por los científicos en la actualidad.

Asimismo, establece las disposiciones y normas para la creación de un Sistema Estatal de Investigadores que tiene como fin el reconocimiento a la labor de estos profesionistas.

Se dota al COCYTEG de la facultad para obtener fondos Federales, Estatales y Municipales, así como privados y donaciones y se le faculta para la promoción de los estímulos fiscales contemplados en las leyes al respecto.

Asimismo, se favorece y facilita la cooperación entre instituciones educativas y de investigación, entre éstas y los sectores público, privado y social y entre todas las anteriores y el Estado, promueve y facilita la participación de los científicos e investigadores en las empresas.

También establece los apoyos que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal otorgan para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el País, a través de las instancias y mecanismos de coordinación para la descentralización con las entidades federativas y que la Ley General de Educación en su artículo 14 fracción VIII, establece que corresponde a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, entre otras atribuciones, impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica.

La iniciativa de Ley de Ciencia, Tecnología y Innovación del Estado de Guerrero, que presento en mi carácter de jefe del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero ante esta Honorable Soberanía, refleja la voluntad y el compromiso ante la ciudadanía guerrerense, donde el impulso a la educación y a la actividad científica y tecnológica, es una política de Estado, capaz de apoyar y lograr un desarrollo sustentable y el fortalecimiento de las áreas estratégicas del Estado.”

Que en el análisis de la iniciativa de referencia, se valoró la importancia que la Ciencia, Tecnología e Innovación tienen como función central en países con mayor desarrollo tecnológico y económico, y que de manera efectiva se ha respaldado su crecimiento económico y social por el resultado obtenido en la inversión a la educación y la ciencia.

Es sin duda una función que todo individuo tiene el derecho a recibir educación, que debe estar a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, así como, apoyar la Investigación científica y tecnológica, prerrogativa establecida en el Artículo 3º, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que atendiendo al punto de acuerdo emitido por el Senado de la República correspondiente al dictamen de discusión que presento la Comisión de Ciencia y Tecnología, por el que exhortan a diversos Congresos estatales y en particular al del Estado de Guerrero a expedir una Ley que desarrolle y fomente la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por consecuencia a establecer una Comisión de Ciencia y

Tecnología. Publicado en la Gaceta del Senado en su Número.61 del Jueves 22 de Noviembre del año 2007, en el 2º Año de Ejercicio del Primer Período Ordinario.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación, decretada el día 3 del mes de Junio del año dos mil dos, en su Capítulo I, de sus Disposiciones Generales, relativo a su fracción IV, indica que se debe “establecer las instancias y mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como de vinculación y participación de la comunidad científica y académica de las instituciones de educación superior, entre otras instancias, para la generación y formulación de políticas de promoción, difusión, desarrollo y aplicación de la ciencia y la tecnología.”

Que de la misma forma la Ley General de Educación de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: CAPÍTULO II, Del Federalismo Educativo, SECCIÓN 1, De la distribución de la función social educativa, ARTÍCULO 14, en su fracción VII “promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;” y en la fracción VIII “impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica”.

Que nuestra Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, en su Considerando Décimo Tercero señala: “que la característica sobresaliente de la educación en Guerrero, debe ser la calidad, que se logrará si todos los sectores involucrados participamos en el análisis de los contenidos, la renovación de los métodos, la formación y actualización de los docentes, la articulación de los distintos niveles educativos y la vinculación de los procesos pedagógicos con los avances de la ciencia y la tecnología.” Y en lo relativo a su Título Segundo, del Federalismo Educativo, Capítulo, de la Distribución de la Función Social Educativa, señala en su Artículo 12, en su fracción XII lo siguiente: “Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deportiva”, y en el Artículo 14, en su fracción VII que es también de su responsabilidad “Promover permanentemente el desarrollo y la investigación científica y tecnológica que sirva como base a la innovación educativa”.

Que en este orden de ideas, de la iniciativa del Decreto número 376 por el que se crea, “El organismo público descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero”, CECYTEG, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día viernes 23 de julio de 1999, se contempló para dar un fuerte impulso a las acciones destinadas a fortalecer la Ciencia y la Tecnología en la entidad.

Que derivado de lo anterior, se entiende que una de las obligaciones primordiales encomendadas al gobierno del Estado, es la de hacer efectivo el derecho a la educación de todos los guerrerenses de manera integral, y que la Ciencia, la

Tecnología y la Innovación son actividades que desarrollan las capacidades intelectuales y las habilidades experimentales, en ambientes en donde se comparten espacios éticos de trabajo individual y colectivo.

Que en reuniones de trabajo de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, el diputado presidente de la Comisión informa que no obstante que el proyecto de la nueva Ley ya fue discutida y analizada en el seno de la Comisión, en cumplimiento al mandato del pleno de fecha 02 de diciembre del 2008, por la importancia que esta Ley representa para la ciudadanía, se sometió al análisis de investigadores, instituciones académicas y personal especializado en el tema, a fin de recibir sugerencias, propuestas y recomendaciones sobre esta nueva iniciativa de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, propuesta que fue aprobada por unanimidad.

Que en sesiones de trabajo los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Honorable Congreso del Estado, consideraron necesario hacer modificaciones de forma y fondo a la iniciativa de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, realizando adecuaciones a la redacción, a la puntuación y a las siglas y por otro lado a diversos preceptos para reformar en su totalidad 69 artículos y 5 artículos transitorios, siendo los siguientes: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76; y tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo transitorios.

Que los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos procedente la iniciativa de Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la finalidad de contribuir a mejorar la educación con calidad en beneficio de la sociedad Guerrerense.

Que en atención a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora una vez analizado y revisado el presente dictamen, acordamos aprobarlo en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el presente dictamen con proyecto de:

LEY NÚMERO \_\_\_\_ DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Impulsar, fortalecer, fomentar y desarrollar la investigación científica, la innovación y la tecnología en el Estado,

vinculándolos a las necesidades de desarrollo sustentable y la transformación cultural de la sociedad;

II. Promover una cultura científica entre la sociedad guerrerense, así como la regulación y establecimiento de las bases para la aplicación de los recursos que el Estado, los municipios y la Federación destinen para tales efectos;

III. Impulsar y fortalecer la difusión y la divulgación de la investigación científica y tecnológica del Estado;

IV. Favorecer el desarrollo tecnológico y la innovación como inversión estratégica del Estado;

V. Regular y establecer las normas y bases para la aplicación de los recursos económicos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal destinen a la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado;

VI. Promover los mecanismos e instrumentos de coordinación, vinculación y participación entre el COCYTIEG, las dependencias del estado, los organismos del sector público, privado y social y las comunidades científica y académica estatales, nacionales e internacionales; y

VII. Establecer los mecanismos conforme a los cuales el Gobierno del Estado, a través del COCYTIEG, y los municipios apoyarán las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que realicen personas físicas o jurídicas de los sectores público, social y privado.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto, esta Ley establece como finalidades:

I. Establecer como política del Ejecutivo del Estado y de los municipios, la promoción y el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, sustentada en la integración y la consolidación del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero y del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, como instrumentos estratégicos para el desarrollo de la entidad;

II. Propiciar la definición de políticas públicas, estatales y municipales, así como promover la participación social, académica y de los sectores productivos, para la elaboración del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;

III. Establecer los medios de vinculación entre los sectores público, social y privado, para la aplicación y la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, preferentemente en los sectores y actividades productivas que se desarrollan en la Entidad;

IV. Impulsar la obtención, la administración eficiente, la aplicación correcta y la evaluación transparente de los recursos que el Estado, los municipios y los sectores productivos destinen a la ciencia, tecnología e innovación; así como, la concertación de los que la Federación aporte para ese mismo fin;

V. Promover en las instituciones educativas del Estado la investigación y el desarrollo de contenidos curriculares para la enseñanza de la ciencia;

VI. Implementar un programa de estímulos económicos y reconocimientos a la comunidad científica;

VII. Crear la Red de Información Científica y Tecnológica e innovación del Estado de Guerrero;

VIII. Establecer el Sistema Estatal de Investigadores;

IX. Promover la gestión de recursos financieros y materiales ante instancias de diversa naturaleza, que posibilite el fortalecimiento y la consolidación de los trabajos inherentes a sus fines.

X. Asesorar en materia de ciencia, tecnología e innovación al titular del Ejecutivo del Estado.

XI. Promover la especialización de recursos humanos en cualquiera de las áreas de la ciencia, la tecnología y la innovación, que sean prioritarias para el desarrollo del Estado;

XII. Difundir, divulgar, promover y reconocer los avances de las actividades científicas y tecnológicas;

XIII. Organizar y hacer pública la información científica y tecnológica en la entidad.

Artículo 3.- La interpretación, aplicación y vigilancia de la presente Ley se realizará en los términos que la misma establezca.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Comisiones: Las Comisiones Técnicas del COCYTIEG;

II. Comunidad Científica: El conjunto de profesionales dedicados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en el Estado;

III. Consejo: El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, que podrá identificarse también como COCYTIEG;

IV. Desarrollo Tecnológico: El proceso de transformación (por creación, adopción, adaptación y/o innovación) de una tecnología, para que cumpla con los objetivos para los que fue diseñado o propuesto, tales como cantidad, calidad y costo del bien o servicio producido;

V. Estado: El Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VI. Ley: La Ley de Fomento a la Ciencia, la Investigación y la Innovación del Estado de Guerrero;

VII. Innovación: La transformación de una idea en un producto, proceso de fabricación o enfoque de un servicio

determinado, en uno nuevo o mejorado, y a la transformación de una tecnología e innovación en otra de mayor utilidad;

VIII. Investigación: El trabajo sistemático y creativo realizado con el fin de ampliar la frontera del conocimiento acerca de la naturaleza, la cultura y la sociedad;

IX. Programa: El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;

X. Secretarías: Las Secretarías de despacho del Gobierno de Guerrero;

XI. SEI: El Sistema Estatal de Investigadores;

XII. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y

XIII. Red: La Red de Información Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Guerrero.

#### CAPÍTULO II

##### DEL SISTEMA ESTATAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Artículo 5.- Se establecen como bases de la política que sustenta la creación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

I. Incrementar la capacidad científica y tecnológica y la formación de investigadores capaces de afrontar problemas fundamentales que contribuyen al desarrollo del Estado y a elevar el nivel de vida de la población guerrerense;

II. Impulsar el desarrollo y vinculación de la ciencia y la innovación tecnológica para el mejoramiento de la calidad de la educación y contribuir a que la ciencia sea el eje del desarrollo económico y social del Estado;

III. Incorporar el desarrollo científico y de innovación tecnológica en los procesos productivos con objeto de incrementar la productividad y la competitividad;

IV. Desarrollar los procesos que hagan posible la selección de proyectos prioritarios del Estado, con énfasis en la atención a zonas de menor índice de desarrollo humano, grupos económicamente vulnerables, polos de desarrollo estratégicos y áreas de interés del sector público; y

V. Fortalecer el desarrollo regional y municipal del Estado en general.

Artículo 6.- El Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, estará integrado por:

I. El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero;

II. Las políticas públicas establecidas para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;

III. El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación;

IV. Los principios orientadores e instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la investigación científica y la innovación tecnológica que establece la presente Ley y otros ordenamientos;

V. Las dependencias educativas y entidades estatales que realicen actividades de investigación científica y tecnológica o de apoyo a las mismas;

VI. El Sistema Estatal de Investigadores;

VII. La Red de Información Científica, tecnológica y de Innovación

#### CAPÍTULO III

##### DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA EL APOYO A LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

Artículo 7.- Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno del Estado, proporcione a través del COCYTIEG para fomentar y desarrollar en general la investigación científica y tecnológica y la innovación, serán los siguientes:

I. Se promoverán y apoyarán todas las actividades científicas, tecnológicas y de innovación conforme a la disponibilidad de recursos, dando prioridad a los proyectos de investigación que respondan a los problemas prioritarios de la entidad y se realicen en áreas y sectores estratégicos para el desarrollo.

II. Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley, serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores;

III. La toma de decisiones, desde la determinación de políticas generales y presupuestales en materia de ciencia y tecnología hasta las orientaciones de asignación de recursos a proyectos específicos, se llevará a cabo con la participación de miembros de la comunidad científica, académica y tecnológica, escuchando además la opinión del sector productivo;

IV. Los instrumentos de apoyo a la ciencia y la tecnología deberán procurar el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, buscando el crecimiento y la consolidación de las comunidades científica y académica, y en particular, de las instituciones académicas públicas y privadas;

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el COCYTIEG fomente y apoye la investigación científica y tecnológica, buscarán siempre el mayor efecto positivo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la calidad de la educación, particularmente en la educación superior y al posgrado; así como incentivar la participación y desarrollo de nuevas generaciones de investigadores;

VI. La concurrencia de recursos públicos y privados para la generación, ejecución y difusión de proyectos de divulgación e investigación científica y tecnológica, así como el fomento y formación de recursos humanos especializados para la innovación y el desarrollo tecnológico de la industria, se procurará conforme a las necesidades de desarrollo y consolidación que demande el Estado.

Se promoverá que el sector privado realice inversiones crecientes para la innovación y el desarrollo tecnológico, mediante la implementación de incentivos fiscales y de otros mecanismos de fomento;

VII. Las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas, con base en una estrategia permanente de evaluación de resultados y a las tendencias del avance científico y tecnológico, así como a su impacto en la solución de las necesidades de la entidad;

VIII. La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarias de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad y, orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezca el desarrollo del Estado y dando preferencia a la comunidad científica de la entidad;

IX. Los instrumentos de apoyo de ninguna manera afectarán la libertad de investigación científica y tecnológica, sin perjuicio de la regulación o limitaciones que por motivos de seguridad, de salud, de ética o de cualquier otra causa de interés público, determinen las disposiciones legales;

X. La promoción de la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, deberá orientarse a fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad;

XI. La actividad de investigación y desarrollo tecnológico que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará preferentemente, a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente en el avance del conocimiento, permitir mejorar la calidad de vida de la población con respeto y protección al medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología;

XII. Los apoyos a las actividades de ciencia y tecnología deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones en beneficio de sus resultados;

XIII. Las personas físicas e instituciones que lleven a cabo investigación y desarrollo tecnológico, que reciban apoyo del COCYTIEG, deberán difundir a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos tecnológicos, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial o intelectual correspondientes y de la información que por razón de su naturaleza deban reservarse;

XIV. Los incentivos que se otorguen, reconocerán los logros sobresalientes de personas, empresas e instituciones que realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como la vinculación de la investigación con las actividades educativas y productivas;

XV. La conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura de investigación existente, deberá estar orientada a facilitar el quehacer científico, asimismo a la creación de nuevos centros, cuando éstos sean necesarios;

XVI. La creación y fortalecimiento de espacios destinados a promover, fomentar y divulgar la actividad científica y tecnológica estarán orientados a promover una cultura científica en jóvenes y niños; y

XVII. Toda opinión, propuesta o sugerencia que emita la sociedad durante los procesos de consulta en materia de políticas y programas de investigación científica y desarrollo tecnológico, serán sistematizadas, evaluadas y consideradas.

#### CAPÍTULO IV DE LOS INSTRUMENTOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN

Artículo 8.- El gobierno del Estado a través del COCYTIEG, apoyará la investigación científica, tecnológica y la innovación, mediante los instrumentos siguientes:

I. El acopio, procesamiento, sistematización y difusión de información acerca de actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación, que se lleven a cabo en el Estado, a nivel nacional e internacional;

II. La promoción y divulgación de las actividades científicas y tecnológicas, tendientes a la creación y consolidación de una cultura científica, tecnológica y de innovación;

III. La asignación de recursos dirigidos a la realización y ejecución de actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación;

IV. La realización de actividades de investigación científica o tecnológica a cargo de dependencias de la administración pública estatal;

V. La asignación de recursos dentro del Presupuesto de Egresos del Estado a las universidades e instituciones públicas de educación superior, para que conforme a sus programas y normas internas, destinen éstos para la realización de actividades de investigación científica, tecnológica e innovación;

VI. La vinculación de la investigación científica y tecnológica con la educación;

VII. La formación, actualización y capacitación de recursos humanos de alto nivel;

VIII. La creación, el financiamiento y la operación de los fondos a que se refiere la presente Ley;

IX. El otorgamiento de estímulos a la función de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; y

X. La formulación de programas educativos, estímulos fiscales, financieros y facilidades en materia administrativa e industrial, en los términos de las leyes aplicables.

### SECCIÓN I DE LA INFORMACIÓN

Artículo 9.- Se crea la Red Estatal de Información Científica, Tecnológica e Innovación, que estará a cargo y responsabilidad del COCYTIEG; dicha Red y su información serán accesibles al público en general.

Artículo 10.- La base electrónica de datos con que operará la Red, deberá contener información de carácter e interés estatal, y comprenderá cuando menos los aspectos siguientes:

I. El Padrón Estatal de Investigadores, Tecnólogos y del Posgrado;

II. La infraestructura destinada a la ciencia, la tecnología e innovación en la entidad;

III. El equipamiento especializado del Estado, empleado para realizar actividades de ciencia y tecnología;

IV. La producción editorial que en la materia circule;

V. Las líneas de investigación prioritarias a desarrollar y las que se están desarrollando;

VI. Los proyectos de investigación en proceso;

VII. La evaluación del impacto y beneficios al Estado, de los proyectos de investigación realizados;

VIII. Las posibles fuentes de financiamiento a los proyectos que estén dentro de las líneas de investigación prioritarias; y

IX. Los catálogos de servicios proporcionados por los Institutos de Educación Superior y Centros de Investigación.

Artículo 11.- Con el fin de fortalecer y consolidar la cultura científica en nuestra entidad, se impulsarán diversos mecanismos de coordinación y colaboración para difundir y divulgar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación.

Artículo 12.- El COCYTIEG podrá convenir la realización de acciones conjuntas con la federación, las instituciones de educación superior y los centros de investigación para la consolidación y el fortalecimiento de la Red.

Las dependencias y entidades de la administración pública del Estado colaborarán con el Consejo en la conformación y operación de la Red.

Las personas físicas y jurídicas colectivas que reciban apoyo de los fondos, deberán proporcionar la información básica que se les requiera, señalando aquella que por derecho de propiedad industrial e intelectual o por algún otro motivo fundado, deba reservarse.

Artículo 13.- El COCYTIEG, con el propósito de mantener actualizada la Red, podrá convenir o acordar con los diferentes órdenes de gobierno, compartir la información científica y tecnológica de que dispongan entre sí, respetando siempre lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 14.- Corresponde al COCYTIEG, a través de sus estructuras legales, expedir las bases de organización y funcionamiento de la Red.

Las bases preverán lo necesario para que la Red sea un instrumento que coadyuve a la vinculación entre la investigación y sus formas de aplicación; asimismo, que promueva la modernización y la competitividad del sector productivo.

### SECCIÓN II DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACION.

Artículo 15.- El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, su elaboración, integración, ejecución y evaluación estará a cargo del COCYTIEG; en él se establecerán los lineamientos estratégicos para la planeación, implementación, desarrollo y consolidación de la investigación científica, tecnológica e innovación en Guerrero y será congruente con el Plan Estatal de Desarrollo; deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16.- El Programa será formulado por el Consejo con base en las propuestas que presenten las entidades académicas, las dependencias de la administración pública y la comunidad científica, todas ellas comprometidas con el fortalecimiento y consolidación de la actividad científica, tecnológica y de innovación.

Artículo 17.- El Programa deberá contener los aspectos siguientes:

I. La política estatal de apoyo a la ciencia y la tecnología;

II. El diagnóstico, políticas, estrategias y acciones prioritarias en materia de:

a) Investigación científica y tecnológica;

b) Innovación y desarrollo tecnológico;

c) Formación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel;

d) Difusión y fomento del conocimiento científico y tecnológico;

e) Colaboración estatal en las actividades anteriores;

f) Fortalecimiento de la cultura científica, tecnológica y de innovación nacional y estatal;

III. Las políticas y líneas de acción en materia de investigación científica, tecnológica e innovación que realice el COCYTIEG; y

IV. Las orientaciones generales de los instrumentos de apoyo a que se refiere esta Ley.

Artículo 18.- Para la ejecución del Programa, el COCYTIEG formulará anualmente sus anteproyectos de programa y presupuesto para realizar actividades y apoyar la investigación científica y tecnológica, tomando en cuenta los lineamientos programáticos y presupuestales que al efecto establezcan en esta materia. En el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se consignará la información consolidada de los recursos destinados a ciencia, tecnología e innovación.

### SECCIÓN III DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 19.- El Ejecutivo del Estado, aportará recursos a través del COCYTIEG para la creación y operación de fondos destinados a financiar la realización de actividades directamente vinculadas al fomento de una cultura científica, así como a la formación de recursos humanos, realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.

Artículo 20.- El establecimiento, aplicación y operación de los diversos fondos que se constituyan para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, se sujetarán a los criterios siguientes:

I. Prioridades y necesidades estatales;

II. Viabilidad y pertinencia;

III. Recursos financieros; y

IV. Legalidad y transparencia.

Artículo 21.- Los fondos a que se refiere este capítulo, deberán constituirse especificando en cada caso el instrumento jurídico que lo fundamenta, las reglas a que se sujetará la operación de los recursos destinados al fondo, entre otros a través de: fideicomisos, convenios de coordinación o concertación; así como los demás que la legislación prevé.

Artículo 22.- La concurrencia de los recursos provenientes del sector público o privado, federales, o estatales, destinados al financiamiento de las actividades de ciencia y tecnología que se realicen en el Estado, será intransferible a otra actividad distinta, por lo que deberá aplicarse exclusiva y obligatoriamente al fomento de las actividades de divulgación e investigación científica y desarrollo tecnológico.

Artículo 23.- La transferencia de recursos de un proyecto que por necesidades del servicio requieran ser aplicados a otro, deberá realizarse previa aprobación del Consejo, en los términos de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

### CAPÍTULO V DE LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA

Artículo 24.- A fin de desarrollar, fortalecer y consolidar la cultura científica en la sociedad guerrerense, el COCYTIEG impulsará a través de diversos mecanismos de coordinación y colaboración, la participación de los sectores social, público y privado, para promover programas de divulgación y difusión.

Asimismo, se propiciará la participación en las dependencias y organismos de la administración pública, en la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia, tecnología e innovación, utilizando los medios de comunicación más adecuados.

Artículo 25.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, el COCYTIEG en coordinación con las instituciones educativas, empresas, organismos/entidades y dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las necesidades del Estado, la demanda social y los recursos disponibles, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. Promover la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura destinada a difundir materiales especializados en materia de ciencia y tecnología, así como la transferencia de información a través de las telecomunicaciones e informática, con la finalidad de poner al alcance de la comunidad científica y público en general, la información actualizada y de calidad;

II. Fomentar la organización y realización de eventos académicos, científicos y tecnológicos, que propicien el intercambio de información, el contacto con especialistas y el desarrollo del conocimiento;

III. Promover la creación de programas y espacios formativos recreativos e interactivos, con el objeto de fomentar en la población en general, el interés por la formación científica, haciendo énfasis en los jóvenes y niños;

IV. Promover la producción de materiales y difusión del conocimiento generado por instituciones y organismos dedicados al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

V. Promover el rescate y la divulgación del conocimiento tradicional indígena y mestizo, valorándolo en su justa dimensión; y

VI. Las demás que de acuerdo con el Programa se requiera llevar a cabo.

### CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA CIENCIA LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

## SECCIÓN I DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 26.- El COCYTIEG, propondrá a las autoridades educativas y laborales, normas y criterios para la elaboración de programas que tengan por objeto la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel en las áreas de investigación científica e innovación tecnológica, definidas como prioritarias en el Programa.

De la misma forma, establecerá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales; así como con representantes de los sectores social y privado, para el establecimiento de acciones tendientes a la capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.

Artículo 27.- Serán objetivos del Consejo, en materia de formación de recursos humanos orientados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los siguientes:

I. Definir las áreas prioritarias para la formación de recursos humanos en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico;

II. Coadyuvar en la formulación de estrategias y programas para la formación de recursos humanos, propiciando un desarrollo, social equitativo y sustentable en el Estado;

III. Promover y participar en programas de apoyos y becas, para la realización de estudios de posgrado, encaminados a la formación, capacitación y actualización de los Recursos Humanos, que satisfagan las necesidades de conocimiento e investigación de las áreas prioritarias para nuestra entidad;

IV. Apoyar la integración de grupos de investigadores en el Estado, así como promover la consolidación de grupos de investigación existentes; y

V. Promover la creación y consolidación de los programas de posgrado de alto nivel en el Estado.

## SECCIÓN II DEL SISTEMA ESTATAL DE INVESTIGADORES

Artículo 28.- Se crea el Sistema Estatal de Investigadores, que tendrá como objetivos:

I. Reconocer la labor de investigación y desarrollo tecnológico que llevan a cabo los investigadores de la entidad;

II. Fortalecer la actividad científica, tecnológica y de innovación que ya realizan los investigadores en nuestro Estado; así como promover e impulsar con todo énfasis la formación de nuevas generaciones de investigadores que coadyuven al desarrollo de la entidad, de acuerdo con las prioridades establecidas en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo;

III. Facilitar a los investigadores la obtención de los méritos necesarios para su incorporación en los esquemas nacionales e internacionales de reconocimiento a la función de investigación y desarrollo tecnológico; y

IV. Apoyar la integración de grupos de investigadores en la entidad, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios de las instituciones de los sectores público, social y privado.

Artículo 29.- Podrán formar parte del Sistema Estatal de Investigadores todos aquellos investigadores reconocidos por el Consejo, cuya labor científica y/o tecnológica cumpla con lo estipulado en el Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores y las bases que para el otorgamiento de los reconocimientos se emitan.

Artículo 30.- El COCYTIEG será el encargado de operar el Sistema Estatal de Investigadores y vigilar su funcionamiento, garantizando en el proceso de instrumentación los principios de transparencia, legalidad y equidad, involucrando en el proceso de dictaminación a investigadores y académicos de reconocido prestigio, de los sectores público, social y privado.

## CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 31.- El COCYTIEG, en términos de esta Ley, la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, y demás aplicables, podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con el Ejecutivo Federal, otras entidades federativas y los municipios, a efecto de establecer programas y apoyos específicos para impulsar el desarrollo y la descentralización de la investigación científica, tecnológica y de innovación.

En los convenios a que se refiere el párrafo anterior se determinarán, además de los objetivos comunes y las obligaciones de las partes, los compromisos concretos de financiamiento, vigilancia y de aplicación de los principios que se establecen en esta Ley.

Asimismo, se buscará que las acciones de coordinación contemplen el desarrollo de proyectos en los que participen los sectores público, social y privado, en apoyo a los gobiernos municipales de la entidad, mediante la prestación de servicios o la asociación que convengan ambas partes.

Artículo 32.- El Consejo podrá convenir con el Ejecutivo Federal, municipios, dependencias, organizaciones no gubernamentales, sector productivo, instituciones de educación superior y centros de investigación, entre otros, el establecimiento y operación de fondos a que se refiere esta Ley.

Artículo 33.- El Consejo, podrá suscribir con los municipios del Estado, convenios de coordinación, a efecto de que éstos asuman funciones referidas a los programas y proyectos a cargo del Consejo, con la finalidad de descentralizar las

actividades científicas y tecnológicas, cuyos resultados coadyuvarán al desarrollo y a la mejora en el funcionamiento de los municipios.

Artículo 34.- Los convenios y acuerdos de coordinación que suscriba el Consejo, deberán sujetarse a las bases siguientes:

I. Definir con precisión las materias y actividades que constituyan el objeto del convenio o acuerdo;

II. Beneficiar de forma congruente con las necesidades y prioridades del Estado;

III. Describir la participación o aporte de las partes, definiendo y estableciendo las reglas o criterios de operación;

IV. Especificar la vigencia del convenio o acuerdo, previendo la rescisión, solución de controversias y, en su caso, de prórroga; y

V. Las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el correcto cumplimiento del convenio o acuerdo.

Artículo 35.- Con la finalidad de garantizar un desarrollo económico equitativo y sustentable en todo el Estado, el COCYTIEG, promoverá la creación de instancias municipales y regionales, para que, coordinadamente, participen en la divulgación científica, de acuerdo con su autonomía y capacidad territorial.

#### CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 36.- El COCYTIEG, buscará la representación de las instituciones educativas y la comunidad científica y garantizará su participación permanente, mediante los mecanismos, procesos o instrumentos que el propio Consejo establezca.

Artículo 37.- El Consejo promoverá la participación permanente de los sectores social y privado, en la definición de políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 38.- El Consejo establecerá los mecanismos e instrumentos mediante los cuales propiciará la participación ciudadana, garantizando la recepción, sistematización y análisis de las opiniones recibidas, a efecto de considerarlas para la elaboración de políticas estratégicas en materia científica, tecnológica y de innovación.

Sin perjuicio de otros medios, el Consejo deberá transmitir a las dependencias, entidades y demás instancias competentes, las opiniones y propuestas que se reciban de las instituciones del sector social y privado, y de particulares vinculados con tareas relacionadas con la ciencia y la tecnología.

Artículo 39.- El Consejo tomará en cuenta la participación ciudadana para desarrollar las acciones siguientes:

I. Formular propuestas sobre políticas de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico;

II. Formular propuestas para el Programa y emitir su opinión sobre el mismo a las dependencias y entidades que intervengan y colaboren en su integración, conforme a lo dispuesto en esta Ley;

III. Proponer áreas y acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de investigadores, difusión del conocimiento científico y tecnológico, y cooperación técnica internacional; y

IV. Proponer las medidas y estímulos fiscales, esquemas de financiamiento y facilidades administrativas que estime necesarios para el cumplimiento del Programa.

#### CAPÍTULO IX DE LA VINCULACIÓN, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DESARROLLO

Artículo 40.- El COCYTIEG, entidades de la administración pública estatal, instituciones públicas de educación superior, así como centros de investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán la innovación y el desarrollo tecnológico. Para tal efecto, establecerán mecanismos eficientes y funcionales de vinculación con el sector productivo.

Artículo 41.- El proceso de vinculación deberá ser multidisciplinario e interinstitucional; en él se buscará la coordinación de esfuerzos en materia de ciencia, tecnología e innovación, tomando en cuenta los problemas prevaletentes en el Estado.

Artículo 42.- Para la creación y la operación de los instrumentos de fomento a que se refiere esta Ley, se concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la innovación y el desarrollo tecnológico que estén vinculados a zonas con menor índice de desarrollo humano, grupos económicamente vulnerables, polos de desarrollo estratégicos y zonas de interés del sector público; así como con empresas o entidades usuarias de la tecnología, en especial con la pequeña y mediana empresa.

De igual forma, serán prioritarios los proyectos que se propongan lograr un uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales, así como las asociaciones cuyo propósito sea la creación y funcionamiento de redes científicas, tecnológicas y de innovación.

Para otorgar apoyo a las actividades de investigación tecnológica a que se refiere este artículo, se requerirá que el proyecto respectivo cuente con una declaración formal de interés en la aplicación de la tecnología, expresada por el o los potenciales usuarios. Asimismo, salvo casos debidamente justificados, se requerirá que los beneficiarios del proyecto aporten recursos para el financiamiento conjunto del mismo.

En cada caso se determinará la forma y condiciones en que la dependencia o entidad que apoye el proyecto tecnológico recuperará total o parcialmente los recursos que canalice, y se ajustará a la modalidad conforme a la cual participará de los beneficios que resulten de la explotación de la tecnología, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

Artículo 43.- Los apoyos a que se refiere el artículo anterior se otorgarán por un tiempo determinado, de acuerdo con el contenido y los objetivos del proyecto; estos apoyos se suspenderán en el momento en que se demuestre la no viabilidad técnica y económica del proyecto.

#### CAPÍTULO X DE LAS RELACIONES ENTRE LA INVESTIGACIÓN Y LA EDUCACIÓN

Artículo 44.- La investigación científica y tecnológica que el COCYTIEG apoye, buscará contribuir significativamente a desarrollar un sistema de educación y de capacitación de alta calidad.

Artículo 45.- Con el objeto de integrar investigación y educación, los centros de investigación y las instituciones de educación superior, media superior y básica, promoverán, a través de sus ordenamientos internos, que sus académicos de carrera, profesores e investigadores, participen en actividades de enseñanza frente a grupo, tutorío de estudiantes, investigación o aplicación innovadora del conocimiento.

Artículo 46.- El COCYTIEG, propondrá al gobierno del Estado el reconocimiento de los resultados sobresalientes de quienes realicen investigación científica, tecnológica y de innovación y procurará apoyos para que la actividad de investigación de dichos académicos se mantenga y contribuya a fortalecer la calidad de la educación.

Artículo 47.- El COCYTIEG, propondrá al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero, promueva el diseño y aplicación de métodos y programas para la enseñanza y fomento de la ciencia, la tecnología e innovación en todos los niveles educativos, en particular en la educación básica.

Artículo 48.- El COCYTIEG, promoverá ante los sectores público, social y privado la creación de Centros para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e innovación.

En el Presupuesto de Egresos del Estado, y de conformidad con la planeación y disponibilidad presupuestal, se establecerán partidas para la creación de los mismos.

#### CAPÍTULO XI DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49.- El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero (COCYTIEG) es un

organismo público descentralizado de la administración pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Artículo 50.- El COCYTIEG, tendrá por objeto:

I. Coordinar, formular y dirigir la política de Ciencia, Tecnología e innovación en el Estado;

II. Dictar los lineamientos que orienten el desarrollo científico y tecnológico en la Entidad, tomando en cuenta los objetivos prioritarios y estratégicos previstos en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas estatales, con el fin de contribuir a elevar los niveles de bienestar de la población y el desarrollo sustentable;

III. Incentivar que un mayor número de investigadores, tecnólogos y académicos participen en labores de investigación científica y tecnológica.

Artículo 51.- Para el logro de sus objetivos, el COCYTIEG, realizara lo siguiente:

I. Asesorar y auxiliar al Ejecutivo del Estado en la planeación, coordinación, orientación, sistematización y promoción de las actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación, su vinculación con el desarrollo regional, estatal, nacional y sus relaciones con el exterior;

II. Fungir como órgano de consulta y asesoría para las dependencias del Ejecutivo del Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, en materia de inversiones o autorización de recursos para proyectos de investigación científica, tecnológica, de educación superior y transferencia de tecnología, propiedad industrial y, en general, en todo lo relacionado para el adecuado cumplimiento de sus fines;

III. Orientar y asesorar en su materia, a los municipios del Estado, así como a las personas físicas o morales, en las condiciones que en cada caso se requieran y previa solicitud de la entidad respectiva;

IV. Planear, promover y evaluar las actividades relativas a la ciencia y la tecnología en el Estado;

V. Elaborar programas indicativos de investigación científica y tecnológica vinculados a los objetivos estatales, regionales y nacionales de desarrollo, procurando la más amplia participación de la comunidad científica, el sector productivo y la cooperación de las dependencias y entidades gubernamentales, instituciones de educación superior públicas, privadas y usuarios de la investigación;

VI. Promover mayor concertación y coordinación entre las instituciones de investigación y enseñanza superior, así como de éstas con el Estado y los usuarios de la investigación, para fomentar áreas comunes de investigación, programas interdisciplinarios y apoyar a la formación y capacitación de investigadores;

VII. Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, aplicadas y tecnológicas que sean necesarias y promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación, sector privado, social y usuarios;

VIII. Asesorar y orientar a las instituciones educativas que lo soliciten respecto al establecimiento de programas de investigación y de desarrollo tecnológico, formulación de planes de estudio, intercambio de investigadores y docentes, bolsa de trabajo, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación, así como servicios de apoyo para la especialización, capacitación y formación de técnicos e investigadores.

IX. Financiar, con recursos provenientes tanto del Estado como de otras fuentes, la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en función de programas y proyectos prioritarios para nuestra entidad;

X. Promover la creación de nuevas instituciones de investigación científica y de desarrollo tecnológico, así como fomentar, en coordinación con las áreas competentes, la constitución y desarrollo de empresas que utilicen tecnología nacionales y estatales para la producción de bienes y servicios, así como la normalización de materiales, manufacturas y productos elaborados en el Estado;

XI. Suscribir convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para el cumplimiento de su objetivo, con la participación que corresponde a otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, siendo acorde en todo momento a las disposiciones legales aplicables al caso concreto;

XII. Fomentar programas y mecanismos de intercambio de docentes, investigadores, técnicos, estudiantes nacionales y extranjeros;

XIII. Promover el otorgamiento de becas para investigación científica y tecnológica y gestionar lo conducente en aquellas que ofrezcan otras instituciones públicas nacionales, organismos internacionales y gobiernos extranjeros en los términos de las convocatorias y disposiciones aplicables;

XIV. Otorgar estímulos económicos y se instituye el Premio Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, que tiene como finalidad reconocer, promover y estimular lo más destacado de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia de tecnología, la formación de recursos humanos, la difusión y la divulgación de la ciencia, realizadas de manera individual o colectiva por guerrerenses o residentes en la entidad que hayan realizado su actividad científica y tecnológica en el Estado, cuya obra en estos campos se haga acreedora de tal distinción.

El premio será entregado anualmente por el Consejo, de conformidad con las bases incluidas en el reglamento interno del COCYTIEG, el cuál emitirá la convocatoria correspondiente.

XV. Promover las publicaciones científicas y tecnológicas, así como fomentar la difusión sistemática de los trabajos y proyectos realizados por los investigadores, a través de medios que para tal efecto se determinen;

XVI. Fomentar el fortalecimiento de las necesarias redes de investigadores en las diversas áreas del conocimiento, incluyendo la infraestructura de computación, sistemas informáticos y bases de datos;

XVII. Fungir como órgano promotor en las relaciones con instituciones de información científica, técnica, de generación y de transferencia de tecnología para asegurar la permanente actualización de las estructuras científicas y tecnológicas del Estado;

XVIII. Promover la integración de bolsas de trabajo que permitan el mejor y mayor aprovechamiento de los investigadores y expertos en ciencia, tecnología e innovación, así como promover esquemas en los que puedan obtener mejores ingresos e incentivos a su actividad;

XIX. Coordinar, en el ámbito de su competencia, sus actividades con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y con instituciones similares al propio COCYTIEG;

XX. Suscribir convenios con las universidades, tecnológicos y demás instituciones de educación superior de la entidad y a nivel nacional; y

XXI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y aquellas que le confiera la presente ley y otras disposiciones aplicables.

## SECCIÓN II DEL PATRIMONIO

Artículo 52.- El patrimonio del COCYTIEG, se integrará con:

I. Los recursos asignados a su favor en el decreto de Presupuesto Anual de Egresos del Estado;

II. Las aportaciones, subsidios y apoyos financieros que le otorguen el gobierno Federal y los municipios;

III. Los ingresos que perciba por los servicios y acciones que realice en cumplimiento de sus objetivos, o que pueda obtener por cualquier otro medio legal.

IV. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás recursos en dinero o en especie que reciba de personas físicas o morales;

V. Los bienes y los productos de los fideicomisos en que participe como fideicomitente;

VI. Las utilidades, productos financieros y rendimientos por sus bienes o derechos;

VII. Los acervos científicos, tecnológicos y de innovación que constituya el Consejo; y

VIII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal;

### SECCIÓN III DE LA ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 53.- La administración y funcionamiento específico del COCYTIEG, será determinado en su Reglamento Interior.

Artículo 54.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo contará con los órganos de gobierno y administración siguiente:

I. Junta Directiva;

II. Director general;

III. Consejo Académico;

IV. Comisiones técnicas; y

V. Órgano de vigilancia.

Artículo 55.- La administración del COCYTIEG, estará a cargo de la Junta Directiva y del Director General, que gozarán de plena autonomía de gestión en los términos de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Artículo 56.- La máxima autoridad del Consejo será la Junta Directiva, la cual estará integrada por trece miembros permanentes, quienes serán:

I. El gobernador del Estado, quien será el presidente de la Junta Directiva;

II. El secretario de Educación Guerrero;

III. El secretario de Desarrollo Económico;

IV. El secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

V. El secretario de Finanzas y Administración;

VI. El secretario de Desarrollo Social;

VII. El secretario de Salud;

VIII. El secretario de Desarrollo Rural;

IX. Cinco Consejeros:

a) El rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;

b) Un representante del sector productivo; y

c) Tres representantes del sector académico;

En caso de ausencia del gobernador del Estado en su carácter de presidente de la Junta Directiva, éste será suplido por el secretario de Educación Guerrero.

Los cargos de los miembros de la Junta Directiva del COCYTIEG, serán honoríficos por lo que no recibirán ninguna retribución, emolumento, ni compensación alguna por esta actividad.

El gobernador del Estado, en su carácter de presidente de la Junta Directiva, podrá invitar a las sesiones de ésta a expertos en el área de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

Artículo 57.- El director general del Consejo asistirá a las sesiones de la Junta Directiva contando únicamente con voz pero sin voto y hará las veces de Secretario Técnico.

Artículo 58.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Otorgar al Director General facultades generales para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas para la defensa del Consejo, así como la facultad para delegar poderes generales y/o especiales en materia de administración y representación laboral, en servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones, sin que se pierda por ello la posibilidad de su ejercicio directo por parte del director General;

II. Aprobar las políticas para el avance científico y la innovación tecnológica que apoyen al desarrollo del Estado;

III. Aprobar el Programa;

IV. Analizar y autorizar el presupuesto anual del Consejo para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado;

V. Ratificar la estructura básica del Consejo, así como las modificaciones procedentes;

VI. Proponer la terna al gobernador del Estado para que designe al director General.

VII. Designar y remover a propuesta del director General, a los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las de él;

VIII. Aprobar el Reglamento Interior, el Manual de Organización y los correspondientes de procedimientos;

IX. Definir prioridades y criterios para la asignación de los recursos federal y estatal de ciencia y tecnología, lo cual incluirá las áreas y temas estratégicos del Estado;

X. Aprobar el Programa Anual de Actividades del Consejo;

XI. Establecer con base a las disposiciones presupuestales emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente, el tabulador de salarios, los catálogos de puestos y las condiciones generales de trabajo, conforme a los

lineamientos de la administración pública centralizada y autorizar la contratación de personal y servicios profesionales que se realice mediante pago de honorarios o asimilados;

XII. Vigilar el cumplimiento del COCYTIEG, en materia de acceso a la información, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568;

XIII. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, la contratación de financiamiento mediante la suscripción de créditos, la adquisición y enajenación de sus recursos patrimoniales, para su autorización y registro en los términos de la Ley correspondiente;

XIV. Revisar y aprobar anualmente previo informe del Comisario Público y, en su caso, dictamen de los auditores externos, los estados financieros del COCYTIEG y autorizar la publicación de los mismos; y

XV. Las demás que se establezcan en las leyes aplicables.

Artículo 59.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

Artículo 60.- El director General del Consejo será designado por el gobernador del Estado, de una terna presentada por la Junta Directiva; su remoción será facultad del titular del poder ejecutivo.

Artículo 61.- El director General del COCYTIEG deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título y cédula de licenciatura y grado y cedula de maestría, como mínimo;
- III. Ser persona de reconocida solvencia moral y prestigio profesional;
- IV. Tener experiencia acreditable en el área de investigación científica, por lo menos cinco años.

Artículo 62.- Son atribuciones del director General del Consejo:

I. Representar al Consejo, con facultades generales para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, así como para delegar poderes generales y/o especiales en materia de administración y representación laboral, en servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones;

Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización de la Junta Directiva;

II. Dirigir, programar, conducir y coordinar las acciones que la Junta Directiva le ordene realizar para el debido cumplimiento de las funciones que le competen al COCYTIEG, de conformidad con esta Ley;

III. Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual de Organización y demás manuales necesarios para la operación del Consejo, así como sus modificaciones y, en general, todas las normas internas que se requieran;

IV. Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo del COCYTIEG y en cumplimiento a las instrucciones que la Junta Directiva señala;

V. Formular denuncias y querellas legales;

VI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive el juicio de amparo;

VII. Comprometer asuntos de arbitraje y celebrar transacciones, acorde a las instrucciones de la Junta Directiva;

VIII. Presentar oportunamente a la Junta Directiva para su análisis y aprobación en su caso la propuesta del presupuesto anual de ingresos y egresos del COCYTIEG y del programa operativo anual, así como ejercerlos de conformidad a lo estipulado en esta Ley;

IX. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;

X. Designar bajo su responsabilidad, al personal técnico y administrativo especializado que requiera el COCYTIEG para su eficaz funcionamiento; las plazas, sueldos y prestaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

XI. Fungir como Coordinador del Consejo Académico, cumpliendo con las funciones que le son encomendadas;

XII. Delegar en los trabajadores del COCYTIEG las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;

XIII. Presentar a la Junta Directiva un informe trimestral de actividades, y los que le sean solicitados por la misma;

XIV. Presentar a la Junta Directiva, la propuesta de canalización de fondos, previo acuerdo con el Consejo Académico, así como de las condiciones a que la misma se sujetará, para la realización de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro proyecto que se considere necesario;

XV. Establecer programas que propicien la permanencia de los investigadores y técnicos en el Estado, así como su incorporación a la academia y a las empresas de la entidad;

XVI. Impulsar la creación de Centros e Institutos de Investigación y Desarrollo para la consecución de los objetivos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y del Programa Operativo del COCYTIEG;

XVII. Promover la coparticipación económica de organismos o agencias internacionales tendientes a la

innovación y adaptación de nuevas tecnologías, en busca de una mejor y eficiente cooperación científica y tecnológica internacional;

XVIII. Adscribir orgánicamente las áreas técnicas y administrativas del COCYTIEG, así como expedir los instrumentos de apoyo administrativo necesarios para su adecuado y eficiente funcionamiento, además de las modificaciones que se requieran para mantenerlos permanentemente actualizados, previa aprobación de la Junta Directiva;

XIX. Supervisar y vigilar la debida observancia de la presente Ley, el reglamento y demás ordenamientos que rijan al COCYTIEG;

XX. Resolver en consulta con el Consejo Académico las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este ordenamiento y, de estimarlo necesario, someterlas a la consideración de la Junta Directiva;

XXI. Fungir como Secretario Técnico de la Junta Directiva, y

XXII. Las demás que prevea la presente Ley.

Artículo 63.- El director para el cumplimiento de la presente ley y el logro de los objetivos planteados para el Consejo, contará con el apoyo académico y administrativo necesario, cuyo organigrama se establecerá en el reglamento interno.

Artículo 64.- El Consejo Académico estará integrado por;

I. Un Coordinador que será el director General del COCYTIEG; y

II. Un Consejero Académico de cada una de las áreas de ciencia, tecnología e innovación.

Los miembros del Consejo Académico durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por un segundo periodo. Para volver a participar como miembro del Consejo Académico, deberá transcurrir por lo menos un periodo de tres años.

Artículo 65.- El Consejo Académico se reunirá de manera ordinaria cada tres meses. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias en razón de que exista algún asunto que así lo amerite, a juicio del Coordinador o cuando lo soliciten por escrito una tercera parte del total de sus Integrantes.

Las sesiones se convocarán con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Corresponde al Coordinador suscribir la convocatoria a las sesiones del Consejo Académico, proponiendo para tal efecto el orden del día, así como levantar las actas respectivas.

Artículo 66.- El Consejo Académico sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus

resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

Artículo 67.- El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

I. Llevar a cabo la planeación estratégica para el desarrollo del COCYTIEG;

II. Identificar objetivos y metas específicas en las funciones sustantivas tales como: vinculación, difusión, formación de recursos humanos, colaboración institucional y otros;

III. Dictaminar sobre los proyectos de investigación, desarrollo de tecnologías o de divulgación presentados por el director General;

IV. Evaluar los proyectos a partir de los informes presentados por el director general;

V. Sugerir a la Junta Directiva, la formación o designación de áreas de ciencia y tecnología;

VI. Emitir opiniones sobre el cumplimiento de los objetivos, así como del funcionamiento del COCYTIEG, según los programas de trabajo del mismo, formulando recomendaciones para su óptima realización;

VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y decisiones adoptados por la Junta Directiva;

VIII. Dar a conocer los avances que en materia de ciencia y tecnología se registran en el país y en el mundo, orientando de ésta forma los trabajos del COCYTIEG;

IX. Invitar, por conducto de su Coordinador, a representantes de los sectores público, social y privado, así como a especialistas e investigadores destacados de las Universidades e Instituciones de Educación Superior, con el propósito de organizar foros de consulta e información, procurando impulsar proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación; de exponer sus experiencias, conocimientos; y de realizar propuestas que coadyuven al cumplimiento de los fines del COCYTIEG;

X. Informar periódica y oportunamente a la Junta Directiva sobre los avances en el desarrollo de sus actividades, y

XI. Las demás que le confiera la Junta Directiva.

Artículo 68.- Las Comisiones Técnicas, estarán integradas por investigadores radicados en la entidad, de reconocido prestigio y experiencia en el área de ciencia y tecnología correspondiente. Dicha integración se realizará mediante convocatoria emitida por la Junta Directiva del COCYTIEG a la comunidad científica y tecnológica.

Artículo 69.- Las Comisiones Técnicas serán renovadas o ratificadas previamente a la reestructuración del Consejo Académico y estarán conformadas por no menos de tres y no más de ocho miembros.

Artículo 70.- Las funciones de las Comisiones Técnicas, serán:

- I. Ser elementos de apoyo y asesoría del COCYTIEG;
- II. Emitir estudios, dictámenes, evaluaciones de acuerdo al área que les corresponde analizar;
- III. Presentar propuestas de desarrollo del área científica tecnológica correspondiente;
- IV. Constituir uno de los enlaces del COCYTIEG, con las comunidades científicas y tecnológicas respectivas, y
- V. Las demás que le determine el Consejo Académico conforme a sus atribuciones.

Artículo 71.- Para ser miembro de las Comisiones Técnicas del COCYTIEG, se requiere:

- I. Haberse distinguido en su actividad de investigación científica, de desarrollo tecnológico, de divulgación o de vinculación entre los sectores académico, productivo y social;
- II. Contar preferentemente con estudios de postgrado;
- III. Tener conocimiento del desarrollo científico que exista en el Estado; y
- IV. Gozar de amplia solvencia moral, el respeto y el reconocimiento de la comunidad académica del Estado.

Artículo 72.- Las Comisiones Técnicas se integrarán con especialistas en las ocho áreas siguientes:

- I. Salud;
- II. Modernización Tecnológica e innovación;
- III. Alimentos;
- IV. Humanístico Social;
- V. Ciencias exactas e Ingeniería;
- VI. Educación;
- VII. Ética y Bioética; y
- VIII. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

De entre los especialistas invitados, uno fungirá como presidente y será elegido por los miembros de la comisión técnica respectiva; estos mismos, integrarán el Consejo Académico.

Artículo 73.- Cada Comisión Técnica, se encargará de elaborar su programa de actividades.

Artículo 74.- El Consejo contará con un Comisario Público, quien actuará como órgano de vigilancia, temporal y

revocable, designado y removido por la Contraloría General del Estado.

Artículo 75.- El Comisario Público, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Evaluar el desempeño financiero y contable del COCYTIEG y realizar la revisión mensual sobre las erogaciones que se ejerzan en las partidas de gasto corriente e inversión, autorizado en el presupuesto, así como en lo referente a los ingresos y aportaciones que reciba el Consejo;
- II. Presentar un informe mensual sobre su revisión a la información financiera y presupuestal, así como un informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales, solicitando la información y los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Estado le señale;
- III. Practicar las auditorías necesarias para conocer el estado financiero del COCYTIEG;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva sin derecho a voto, únicamente contará con voz; y
- V. Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado y la Junta Directiva.

#### TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se abroga el decreto número 376, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 60 de fecha 23 de julio de 1999.

Tercero.- Los archivos, productos académicos, recursos humanos, materiales, financieros y demás bienes que a la fecha conforman al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero CECYTEG, se transfieren al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, COCYTIEG, para ser utilizados en el cumplimiento de su objeto.

Para la mencionada transferencia, la Secretaría de Finanzas y Administración, conjuntamente con la Contraloría General del Estado, darán fe de la debida instalación del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

Cuarto.- La Junta Directiva, dictará las bases para regular la incorporación del personal que haya sido transferido al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, COCYTIEG. Los derechos laborales que pudieran verse afectados por virtud de lo dispuesto en el presente ordenamiento, serán respetados conforme a la Ley.

Quinto.- La Junta Directiva expedirá dentro de un plazo no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigencia de esta

Ley, el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

Sexto.- El gobernador del Estado expedirá dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores y las bases de organización y funcionamiento de la Red de Información Científica, Tecnológica e Innovación de Guerrero.

Séptimo.- El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, formulará y presentará al gobernador del Estado, el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro de los sesenta días siguientes del inicio de la vigencia de la presente Ley; documento que deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Octavo.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Noveno.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales procedentes y su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 4 Febrero del 2009.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.-

Diputado Florentino Cruz Ramírez, Presidente.- Diputada Silvia Romero Suárez, Secretario.- Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, Vocal.- Diputado José Natividad Calixto Díaz, Vocal.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Vocal.

## Anexo 2

Dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/001/2009, promovido por los ciudadanos Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espiritu, en contra del ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, en aquél entonces regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local, en correlación con los artículos 8 fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674, emitimos el presente dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número JP/LIX/001/2009, promovido por los ciudadanos Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espiritu, en su calidad de presidente y síndico procurador en aquel entonces, del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, en contra del ciudadano ISMAEL SÁNCHEZ MUÑOZ, en aquel entonces regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

### RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, los ciudadanos Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espiritu, en su calidad de presidente y síndico procurador en aquel entonces, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, presentaron denuncia de Juicio Político en contra del ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, también en aquel entonces regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero.

Segundo.- Que mediante escrito de fecha tres de noviembre de dos mil ocho, recibido en esta Soberanía el cuatro del mismo mes y año, los ciudadanos Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espiritu, en su calidad de presidente y síndico procurador en aquel entonces, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, ratificaron su escrito de denuncia a que se refiere el resultando primero.

Tercero.- Que el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/002/2009, de fecha seis de enero de dos mil nueve, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento del Pleno el escrito de denuncia y ratificación referido en los resultandos primero y segundo respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha seis de enero de dos mil nueve, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/007/2009, el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Benjamín Gallegos Segura, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de Juicio Político y su ratificación para su análisis y emisión del respectivo dictamen.

### CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, es competente para conocer y emitir el presente dictamen de Valoración Previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49 fracción XXV, 75, 162, 166 y

Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- Que los denunciantes en su escrito de denuncia aducen:

I.- Conviene destacar que el ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, durante el periodo constitucional de esta administración que encabezamos los suscritos, se ha caracterizado por tener un comportamiento muy conflictivo y al margen de la ley, lo mismo en esta administración que en gestiones de gobierno municipal anteriores, ya que sus antecedentes facciosos e ilegales así lo demuestran; cabe hacer mención del escrito que se adjunta al presente, de fecha 27 de febrero de 2004, (Anexo 2), dirigido al ciudadano arquitecto Edgardo Astudillo Morales, en su carácter de presidente municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, que en lo conducente refiere: “ por un grupo de vecinos de éste Municipio, mismos que pedían la intervención del presidente municipal para que llevara a cabo una investigación y le fincara responsabilidades al ahora regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, el ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz; cabe plasmar parte del escrito en el cual se hace alusión a la reprochable conducta del antes citado: “Un grupo de vándalos que comanda el señor Ismael Sánchez Muñoz, se ha dedicado en cometer daños y perjuicios en nuestras propiedades rústicas, ubicadas en el paraje de Coacuilpa de ésta jurisdicción Municipal.

Los daños a los cuales hacemos referencia son los siguientes:

- 1.- Por utilizar nuestros terrenos sin antes solicitarlos.
- 2.- Por destruir la cerca, robarse parte del alambre y algunos postes.
- 3.- Por haber ido a tirar el escombros de las obras del drenaje en nuestras propiedades.
- 4.- Por haber ordenado la instalación de postes de luz, en propiedad privada.

Además, cabe señalar que estos actos delictivos los han venido cometiendo en nombre el Honorable Ayuntamiento, quienes seguramente disponen de elementos de la Policía Municipal, ya que con frecuencia se han ido a meter a nuestras propiedades a preguntar por nuestro paradero”.

II.- Cabe hacer mención de que el regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, además de actuar de manera alevosa, desconoce las facultades que tiene como regidor, de acuerdo a la reglamentación legal, ya que a diestra y siniestra a hecho autorizaciones a diversas personas para ejercer el comercio, a pesar de que no está facultado para ello, esto lo demuestro con un documento manuscrito de fecha 01 de agosto del año 2006, (Anexo 3), mediante el cual y sin contar con las atribuciones de ley, en forma dolosa autoriza a un particular para que instale

juegos mecánico en la vía pública, dentro del marco de celebraciones de una festividad religiosa en este municipio, documento del que se desprende la conducta contraria al marco legal y en detrimento de las atribuciones que de manera genérica señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, para los regidores que detenten esta función; en la especie, la que en forma reiterada desempeña el ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular.

III.- Es del conocimiento público que la conducta marginal y desleal del regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, en detrimento de la ciudadanía tixtleca, lo coloca en evidencia, derivado de la solicitud de intervención al Honorable Ayuntamiento que representamos, para su debido conocimiento e intervención respecto de hechos al margen de la ley, dicha manifestación del muestro con el oficio número 004, de fecha 15 de septiembre del año 2007, signado por el Comité del Mercado “Antonia Nava de Catalán”, (Anexo 4), en el que se manifiesta lo siguiente:

“ . . . se solicita su intervención urgente a fin de que a partir de esta fecha se tomen las medidas conducentes para que sean retirados de sus cargos los ciudadanos Ismael Sánchez Muñoz, David Martínez Valadez, Fernando Gatica Mejía, Antonio López Juárez y El Velador del Mercado, a quienes hacemos responsables de todos los desperfectos causados al sistema de baños y a algunos locales el día de ayer . . .”

Es de nuestra absoluta importancia, manifestar que, debido al comportamiento infame del regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, que con el encadenamiento de la narrativa de hechos que ante ustedes presentamos, ha venido a agudizar la problemática existente en el Mercado Público Municipal “Antonia Nava de Catalán”, logrando que crezca la desconfianza de ese grupo de comerciantes organizados, hacia la Administración Municipal que encabezamos, como se demuestra con el oficio número 04 de fecha 15 de septiembre del 2007, suscrito por los ciudadanos Adrián Pérez Sánchez, Magdalena Rodríguez Mera y Alfonso López Aparicio, en su calidad de presidente, secretaria, y tesorero, respectivamente de la Unión de Comerciantes “Antonia Nava de Catalán”, ubicado en este municipio, por cuyo medio se solicita el retiro de la Comisión, entre otros del regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, por señalamientos que lo tildan de desperfectos causados al sistema de baños y algunos locales comerciales, el día 14 de septiembre del 2007.

En ese tenor, y previa la oportuna intervención de nuestra parte, hemos tratado de darle solución positiva a todas y cada una de las peticiones de intervención de los grupos de comerciantes organizados y de ciudadanos, que en su conjunto han solicitado el cambio de comisión de este servidor público, no obstante lo anterior, el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, está permanentemente creando conflictos, como los ocurridos durante los festejos del 9 de agosto del presente, fecha en que se festeja el natalicio del Gral. Vicente Guerrero, hecho que se

acredita con la toma del Honorable Ayuntamiento de esta ciudad, y que se demuestra con los distintos recortes periodísticos que dan puntual fe de los hechos que aquí se manifiestan, y que refieren la conducta dolosa y dañina del servidor público en mención, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz. (Anexos 5).

IV.- Mediante escrito de fecha 18 de septiembre del año 2007, signado por el ciudadano José Roberto Pasión Bello, manifiesta su inconformidad, relacionada con el abuso de poder por parte de los ciudadanos Ismael Sánchez Muñoz, regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, David Martínez Valadez, Fernando Gatica Mejía, y el Cobrador de pisaje; lógicamente que ésta gavilla de maleantes, al parecer está comandada por el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, el ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, quien se ha dedicado a extorsionar a sus propios congéneres de una manera alevosa y lesiva; en tal virtud, ya no es posible soportar a éste tipo de personas, no es posible seguir apoyando a éste tipo de gente para que ocupe dignos cargos de elección popular o Administrativos dentro de la esfera pública o política, toda vez de que con esmero y dedicación se han ganado el desprecio y repudio de la población. Ahora bien el estar apoyándolos nos convierte en cómplices y al mismo tiempo desleales con aquellos que nos dieron su voto de confianza para servirles; la inconformidad planteada por el ciudadano José Roberto Pasión Bello, se concreta en lo siguiente:

“El abuso que he tenido con las personas antes mencionadas es de que el director de comercio me pedía dinero para fichas telefónicas, una para él y otra supuestamente para el regidor, yo compre 1 ficha de \$200.00 y se la di y días después mando al cobrador de pisaje para que le mandara la otra ficha y se la tuve que dar y dijo que faltaba una de \$100.00 o sea que el también ya quería lo suyo, estas se le daban a cambio de que nos dejara colocar un trampolín en la plaza cívica.

También el administrador iba con policías para que quitáramos el trampolín porque el decía que era el encargado de mantener limpia la plaza cívica...”. (Anexo 6).

V.- Es de nuestro interés manifestar que el regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, el ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, a expedido, de manera ilegal, permisos para establecer comercios, con un variado giro mercantil; como lo demostramos con el oficio número 60/2007, en el que autoriza un permiso para vender libros, de fecha 8 de diciembre de 2007, suscrito por el profesor Ismael Sánchez Muñoz, regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular. (Anexo 7). Conviene destacar que entre otras facultades y obligaciones que el cuerpo de regidores, tiene a su cargo respecto de las comisiones que estos desempeñan, en la especie, la comisión que encabeza el ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, como encargado de la Regiduría de Ecología, Comercio y Abasto Popular, que regulan los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Número 364, no contemplan facultades ejecutivas, es decir, que no tiene entre estas, ninguna que lo faculte para la expedición de permisos, autorizaciones o

concesiones a particulares y comerciantes para la expedición y venta de mercancías en la Vía pública, en tal virtud el documento que se anexa a la presente, constituye la prueba fehaciente de que el citado regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, desempeña de mutuo propio una facultad que no le ha sido expresamente concedida en la ley o reglamento alguno, incumpliendo con esto las facultades y obligaciones que la ley lo faculta para su desempeño. En esta tesitura resulta aplicable el principio jurídico que reza: “ A las autoridades solo les estará permitido realizar aquello que la ley expresamente los faculta. “ Es claro, que las funciones y facultades con que se conduce el citado funcionario público, carecen del sustento legal, necesario y suficiente para considerarse que las desempeña en apego a derecho.

VI.- Con fecha 16 de enero de 2008, recibí el oficio número 014, signado por el Comité del Mercado Municipal “Antonia Nava de Catalán”, en el que de manera tajante, solicitaban el cambio de Comisión del regidor de Comercio, el ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, debido a su desempeño corrupto y mostrando ineptitud en el cargo, ya que en lugar de que se trate de no fomentar la problemática de los comerciantes, se dedica a extorsionarlos y a pisotear sus derechos gracias al abuso constante del poder que ahora tiene. (Anexo 8).

VII.- Expreso que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, y los actores del Mercado Municipal “Antonia Nava de Catalán”, siempre hemos tratado de resolver la problemática surgida en el interior, esto lo compruebo con el documento que contiene el pliego de peticiones y puntos a tratar en la Reunión del día 30 de Enero del año que corre, y en el que entre el último de sus trece puntos, hacen alusión a “... la corrupción imperante en la ética de servicio público del ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, ciudadanos David Martínez Valadez y Fernando Gatica Mejía”. (Anexo 9).

VIII.- Con motivo de la Reunión con los miembros del Mercado Municipal “Antonia Nava de Catalán”, doy a conocer en reunión posterior a la que se menciona y en Sesión de Cabildo, celebrada el día 25 de Enero de 2008, los comerciantes establecidos del Mercado Municipal “Antonia Nava de Catalán”, reiteraron su solicitud de que le fuera retirada la Comisión de Comercio al ciudadano regidor de Ecología, Comercio y abasto popular, profesor Ismael Sánchez Muñoz, “... por incurrir en la omisión reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones y las que le marque la ley en su carácter de regidor de comercio”, ya que es incontenible la conducta dolosa de este Funcionario Público, y es tal su cinismo que, deliberadamente da a conocer su ambición y su falta de respeto por la ley, perjudicando a todos aquellos gobernados que le brindaron su confianza para que formara parte de esta administración municipal que encabezamos.

IX.- Es pertinente destacar que de manera formal y por escrito, dimos a conocer a los Regidores y otros funcionarios públicos del Honorable Ayuntamiento Municipal, en la reunión ha celebrarse el día 30 de Enero del 2008, la petición para que estuvieran presentes y en esta, tratar de solucionar los problemas existentes al interior del Mercado Público

Municipal “Antonia Nava de Catalán”, reitero, que mi propuesta tuvo muy poca aceptación y más que eso, se sumo la falta de voluntad política de algunos regidores de este Honorable Ayuntamiento, para buscarle una salida positiva a la problemática del Mercado Público Municipal “Antonia Nava Catalán”, siendo el Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, el ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, el principal opositor, ya que de antemano sabía que se iban a tratar asuntos relacionados con su conducta corrupta e inepta, por lo que omitió acudir a la reunión en comentario. (Anexo 10).

X.- Como una prueba más, a lo ya manifestado y corroborado con los documentos ya relacionados y agregados al presente. Anexamos el permiso que el regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, otorgó al ciudadano Alejandro Flores Alarcón, el día 15 de febrero de 2008, mediante oficio número 037/2008, por cuyo medio, el ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, manifiesta:

“Por este conducto y con el debido respeto, informo a usted que con esta fecha se le autoriza permiso provisional indefinido en lo que el área de tesorería realiza la captación de los pagos de los referendos correspondientes a este año...” (Anexo 11).

XI.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, y en obvio de repeticiones, agregamos el oficio número 015, de fecha 26 de febrero de 2008, mediante el cual el comité del Mercado Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, me solicitó en mi carácter primera autoridad administrativa de esta ciudad; que asistiera a la celebración de una reunión de trabajo, el día Miércoles 27 de febrero del año 2008, a las 12:00 horas, donde requerían de nuestra presencia, asimismo, de la del regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, con el objeto de tratar asuntos urgentes y de importancia para el municipio y en particular para este grupo de comerciantes establecidos; lógicamente que el asunto que deseaban tratar era la urgente remoción del cargo del regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, bajo el argumento de que su facciosa y deleznable conducta antiética era motivo de la separación de la comisión que encabezaba. No omito manifestar a ustedes honorables miembros de todas las fracciones parlamentarias que integran a ese Honorable Congreso del Estado, que en tiempo y forma legal, di puntual respuesta a la comunicación que el citado grupo de comerciantes dirigía al Honorable Ayuntamiento que encabezo, de lo cual y como prueba inobjetable lo compruebo con el acuse de recibo que agregamos a la presente. (Anexo 12).

XII.- El Regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, profesor Ismael Sánchez Muñoz, ha sido el principal actor negativo y corrupto que se ha dedicado a mantener en constante conflicto al Honorable Ayuntamiento Municipal, con el Comité del Mercado Municipal “Antonia Nava Catalán”, prueba de ello es la desesperación de tal Comité que con escrito de fecha 26 de febrero de 2008, enviaron al ciudadano presidente de la Comisión de Gobierno de la LVIII Legislatura del Congreso local, con el único objeto de que interviniera para poner una solución a la problemática creada por la conducta obscena y cínica del regidor de Ecología, Comercio y Abasto

Popular, el ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz. Aspecto que se tendió por parte del Congreso local y por tal motivo, fui citado, para que expusiera la problemática que se había suscitado en torno al Comité del Mercado Municipal del Tixtla de Guerrero, Guerrero, y la Administración Municipal problemática creada por la pésima y corrupta conducta del regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, profesor Ismael Sánchez Muñoz. Anexos (13 y 14).

XIII.- El día 4 de Marzo de 2008, recibí nuevamente un escrito sin número, y fechado el 21 de febrero del 2008, suscrito por integrantes del Comité del Mercado Municipal “Antonia Nava de Catalán”, representados por los ciudadanos Adrián Pérez Sánchez, Magdalena Rodríguez Mera y Alfonso López Aparicio, presidente, secretaria y tesorero, respectivamente, mediante el cual, me daban a conocer los pormenores del comportamiento de regidor de Comercio en relación con ellos en lo personal y con el grupo que representan, consistente en aptitudes que se expresan en términos siguientes: “...abuso de poder, soberbio... los comerciantes hemos decidido manifestar nuestro mas enérgico repudio a la postura intolerable de Ismael Sánchez Muñoz...por lo que lo desconocemos como persona física, moral, política y jurídicamente”; debemos hacer de su conocimiento que este nuevo incidente, nos obligo a la tarea de comunicar a cada uno de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, señalado fecha y hora con la finalidad de solucionar este conflicto, conviene mencionar que, gracias a la conducta lesiva y autoritaria del regidor del Ecología, Comercio y Abasto Popular, profesor Ismael Sánchez Muñoz, se ha convertido, gradualmente, en un bola de hielo que no para crecer, debido a su recurrente actuar despótico y faccioso. (Anexo 15).

XIV.- Así las cosas y como una prueba contundente de lo hasta aquí afirmado, nos permitimos poner a la vista de ustedes honorables miembros del Congreso del Estado de Guerrero, el Permiso Provisional número 03/2008, de fecha 10 Marzo de 2008, otorgado por el regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, quién en detrimento de las facultades expresas que se contienen en los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, número 364, dicho servidor público y en menoscabo de las referidas, es decir, sin contar con facultades de ejecución, otorgo al ciudadano Raúl Sánchez, un permiso, con un horario de 8: 00 AM a 21: PM, por un periodo del 14 al 30 de marzo del 2008, ignorando las facultades expresas que al efecto tiene la dirección Municipal de Comercio, quién en términos de la Ley encargada de otorgar las autorizaciones, permisos o concesiones mercantiles pertinentes, además de recaudar las cantidades de dinero que el ciudadano regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, no ingreso a las arcas municipales, dinero que dicho sea de paso, utilizo de manera personal, sin ningún decoro, vergüenza alguna, mucho menos con ética personal. Este es el actuar reiterado, lesivo, dañino, doloso y perverso, con que este seudo servidor público se ha conducido durante su desempeño para con la comuna tixtleca. (Anexo 16).

XV.- Como un eslabón más a la cadena de irregularidades al desempeño de este seudo servidor público. Quién se encarga

de la Comisión de Ecología, Comercio y Abasto Popular, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, se agrega el presente, como (Anexo 17) el oficio sin número, suscrito por el director de Comercio y Abasto Popular, ciudadano profesor Francisco Ramón Herrera Acosta, por cuyo medio requirió al propietario del Restaurante “Las Terrazas”, con el objeto de verificar si contaba con la Licencia de funcionamiento correspondiente; ya que existían demasiadas quejas por parte de los vecinos sobre éste local; pero al no acudir el propietario de dicho restaurante, a pesar del requerimiento que se le hizo; el director de Comercio y Abasto Popular, tuvo que acudir hasta la ubicación del mismo pero, grande fue la sorpresa que al verificar la Licencia de funcionamiento, el propietario de tal Restaurante, le mostró un Permiso provisional, (Anexo 18), permiso que le fue otorgado, de manera ilegal, por el regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, profesor Ismael Sánchez Muñoz, razón por la cual, el director de Comercio y Abasto Popular, se deslindo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir debido a la errónea expedición del Permiso Provisional que expidió el regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, el ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz. Al propietario del Restaurante “Las Terrazas”.

XVI.- En adición a lo anterior, el día trece de Mayo de 2008, se levantó un acta administrativa por parte del director de Comercio y Abasto Popular, en la que se dirimió un conflicto de corte comercial, ya que debido a la ignorancia jurídica del regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, una vez más con el dolo y perversidad que lo caracterizan, al margen de la ley, nuevamente expidió un permiso para la instalación de Juegos Mecánicos, a favor del ciudadano Jaime García Martínez, mediante oficio número 17/2008, de fecha 21 de mayo del 2008, en detrimento de otro permiso que cumpliendo con los requisitos de ley, fue otorgado para la instalación de juegos mecánicos a los ciudadanos Raúl Sánchez Avilés y Jesús Sánchez Ramírez, toda vez de que éste fue expedido para utilizar el mismo espacio, en perjuicio lógicamente de los antes mencionados, en esta tesitura se le comunico al ciudadano Jaime García Martínez, que su permiso no contaba con los requisitos de ley, en virtud de que al ser expedido por el ciudadano regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, carecía de facultades para estos efectos. (Anexo 19).

XVII.- Como consecuencia de lo manifestado, en el hecho inmediato anterior, el ciudadano Jaime García Martínez, se dio cuenta que fue defraudado vilmente por el regidor de Ecología, Comercio y abasto popular, profesor Ismael Sánchez Muñoz, al extenderle, este último, un permiso falso por la cantidad de \$6, 000.00 (seis mil pesos 00/100M.N.), que lo facultaba para utilizar el espacio que previamente le había sido asignado por este seudo servidor público, ante lo obvio del engaño del que había sido objeto, decidió acudir a la Agencia del Ministerio Público domiciliado en Tixtla de Guerrero, Guerrero, con la finalidad de levantar el Acta Ministerial número GUE/M02/027/2008, toda vez de que este ciudadano, considero que era parte de una injusticia y daño flagrante que intentaba resarcir en su propio beneficio, se agrega a la presente como Anexo 20.

XVIII.- Por su parte grupos vecinales, del Barrio del Santuario que se ubica al sur de esta ciudad del Tixtla de

Guerrero, nos hicieron llegar un escrito de fecha 27 de Mayo de 2008, en el que se quejaban de la actitud arbitraria que han tomado algunas personas que conformaban la Administración Municipal, entre estas el ciudadano regidor de Ecología, Comercio y Abasto Popular, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, quienes en demérito de su encargo, han asumido una actitud que ha degenerado en un sin número de malestares nocivos tanto para la salud como para la convivencia de los habitantes de éste Barrio tradicional Tixtleco. (Anexo 21).

XIX.- Asimismo, con fecha diecinueve de septiembre del año en curso, la ciudadana Patricia Hernández Hernández, trabajador de base del Honorable Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, presentó un documento solicitando la intervención de los suscritos, en relación a la devolución de la cantidad de \$6,400. (seis mil cuatrocientos pesos 00/100), por parte del profesor Ismael Sánchez Muñoz, quien pidiera a ella y a otras personas esta aportación para incluirlas en un programa de vivienda, sin que hasta la fecha les haya cumplido con este beneficio; tal y como se demuestra con las documentales que adjuntamos, como (Anexos 22).

XX.- Es de nuestro interés manifestar que siempre hemos actuado a favor de la población que nos otorgó su voto de confianza para ocupar los dignos cargo de presidente y síndico municipal, respectivamente, de esta ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero. Como se ha expresado en las líneas que preceden a las que nos ocupan, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que hemos actuado de múltiples formas para frenar la acciones, lesivas, dolosas y perversas del regidor de Ecología, Comercio y abasto Popular, ciudadano profesor Ismael Sánchez Muñoz, quién con el apoyo de un grupo de regidores de este Honorable Ayuntamiento de manera Cínica, en hechos que son del dominio público y registrados en los diferentes medios informativos de circulación local, en abierto contubernio, le han manifestado su apoyo en detrimento de la sana convivencia de la comuna que nos honramos en representar, en estas circunstancias y dada la gravedad del caso que ante ustedes se somete a su consideración, es que les solicitamos su intervención urgente y oportuna, para que previo los trámites de ley y en apego a las disposiciones legales que se invocan en el proemio del presente escrito, se inicie el consecuente juicio de procedencia y/o juicio de revocación de mandato, en contra de este seudo servidor público al frente de la regiduría de Ecología, Comercio y abasto Popular, ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, habida cuenta de que dadas las múltiples pruebas de su actuar, lesivo, perjudicial y al margen de la ley en contra de la comuna que representa, se coloca en los supuestos legales que indican que su conducta puede perfectamente ajustarse a la norma que permiten se le atribuyan las innumerables irregularidades administrativas en que haya incurrido

Tercero.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política local, 6, 7 y 9 de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Estado de Guerrero, para la procedencia del Juicio Político deben reunirse los siguientes elementos: a).- Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local;

b).- La existencia de una conducta ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c).- Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Previo al análisis de los requisitos de procedencia, es menester analizar en primer lugar los requisitos de admisión que debe llenar la denuncia de juicio político y que se señalan en el citado artículo 12, a saber: a) la denuncia puede ser presentada por cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad; b) la denuncia debe de ir acompañada por elementos de prueba; c) dicha denuncia deberá formularse por escrito ante el Congreso del Estado; y, d) presentada la denuncia deberá ser ratificada dentro de los tres días hábiles. Respecto al cumplimiento de los elementos antes descritos, se tiene que la denuncia fue presentada por los ciudadanos Rogelio Nava Peralta y profesor Margarito Xantzin Espiritu, en su calidad de presidente y síndico procurador en aquel entonces, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, por escrito ante el Congreso del Estado con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, y ratificada el día cuatro de noviembre del mismo año, cumpliéndose parcialmente con dichos requisitos de admisión, en razón de que el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, establece a saber:

Artículo 12.- Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular por escrito denuncias ante el Congreso del Estado, por las conductas a que se refiere el artículo 7. Presentada la denuncia y ratificada dentro de los tres días hábiles. Se turnará de inmediato con los documentos que la acompañen, a la Comisión Instructora, para que dictamine si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas por aquellos preceptos y si el inculpado está comprendido entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 2., así como, si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la incoación del procedimiento.

Derivado de lo anterior, se puede observar claramente que la ratificación de la denuncia se realizó extemporáneamente, no obstante, esta Comisión a fin de esclarecer el asunto, se permite realizar un análisis de los elementos para la procedencia de la denuncia de juicio político. Por lo que de conformidad al artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado, 6, 7 y 9 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, para que un Juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. Respecto al primer elemento se encuentra satisfecho, toda vez que el denunciado Ismael Sánchez Muñoz, fue de los Servidores Públicos

enunciados en el artículo 112 en correlación con el 116 párrafo primero de la Constitución Política Local, mismos que a la letra dicen: “Podrán ser sujetos de Juicio Político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces de Primera Instancia y de Paz, los consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral; los secretarios del Despacho Auxiliares del titular Ejecutivo y consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de Justicia, los presidentes municipales, los síndicos procuradores y los regidores, así como los directores generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades o Asociaciones asimiladas a éstas, y Fideicomisos Públicos Estatales,” y “El procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un periodo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento”, lo anterior se puede constatar con la opinión pública y con la información que obra en el archivo general de este Congreso del Estado.

Con respecto al elemento marcado en el inciso b) “la existencia de una conducta, ya sea por acción u omisión por parte del servidor público” es necesario señalar que se atribuyen al denunciado las conductas enmarcadas en el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores, particularmente en las fracciones “...I.- El ataque a las Instituciones Democráticas; ...V.- La usurpación de atribuciones; ...VI.- Cualquier infracción a la Constitución o las Leyes, cuando cause perjuicios graves al Estado, a uno o varios Municipios del mismo o de la sociedad, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las Instituciones, y VII.- Las omisiones de carácter grave en los términos de la infracción anterior.”, sin embargo de lo narrado en la denuncia, no se especifican hechos que permitan ubicar las conductas en los supuestos que hacen valer las denunciantes y si en cambio, aducen la comisión de ilícitos por parte del ex Servidor Público de referencia, manifestaciones que no relacionan los hechos con los supuestos específicos que la Ley contempla para la procedencia de la denuncia de Juicio Político,

Recuérdese de conformidad con el artículo 111 de nuestra Constitución local, el juicio político no procede por la mera expresión de ideas, en consecuencia es menester no solamente el señalamiento directo en contra del Servidor Público, sino también la manifestación clara y precisa del acto u omisión atribuible a su persona y el acompañamiento de elementos de prueba que hagan presumible la existencia del acto u omisión y la probable responsabilidad del ex Servidor Público.

Concluyendo de las constancias que hasta el momento obran en el expediente, no se demuestra la existencia de un acto por acción o por omisión por parte del ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, ex regidor del Honorable Ayuntamiento de Tixtla Guerrero, Guerrero, en consecuencia, al no acreditarse el inciso b) de los elementos de procedencia resulta innecesario entrar al análisis del inciso c).

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de esta Comisión no se

reúnen los requisitos de procedencia a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

#### RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Rogelio Nava Peralta y Margarito Xantzin Espíritu, en su calidad de presidente y síndico procurador en aquel entonces, del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, en contra del ciudadano Ismael Sánchez Muñoz, en aquel entonces regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla Guerrero, Guerrero, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por tanto, no a lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese el presente dictamen a la parte denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

Atentamente.

Diputado Ricardo Moreno Arcos, Presidente.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Secretario.- Diputado Juan Manuel Saidi Pratt, Vocal.- Diputado Catalino Duarte Ortuño, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.

### Anexo 3

Dictamen de valoración previa correspondiente a la denuncia de juicio político registrado bajo el número JP/LIX/002/2009, promovido por el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes en contra de los ciudadanos Joel Ortiz Hernández, Juan José Arciniega Cisneros, Rosalía Pintos Romero y Norberto Alemán Castillo, magistrado presidente, magistrados y secretario general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

----- Auto de Radicación.- Chilpancingo, Guerrero, veinte de enero de dos mil nueve.- A sus autos el oficio número LIX/1ER/OM/DPL/056/2009, de fecha trece de enero del año dos mil nueve, signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remite un escrito de denuncia de Juicio Político, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 47 fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado; 3º transitorio, 46, 47, 49 fracción XXV y XXVI, 75, 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor; y, 10, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. VISTAS y analizadas las constancias que obran en dicha denuncia, la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, Acuerda: se le tiene por recepcionando el escrito de denuncia de Juicio Político de fecha cinco de enero de dos mil nueve, y recibida en esta Soberanía en la misma fecha, promovida por el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes, en contra de los ciudadanos Joel Ortiz Hernández, Juan José Arciniega Cisneros, Rosalía Pintos Romero, Norberto Alemán Castillo, magistrado presidente, magistrados y secretario general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. Por lo tanto, regístrese y radíquese la denuncia de Juicio Político, bajo el número de expediente JP/LIX/002/2009. De conformidad con el artículo 12 de la Ley de la Materia, hágase el análisis de los elementos a que hace referencia este numeral y emítase el dictamen de valoración previa correspondiente. -----

----- Así lo acordaron los ciudadanos diputados, integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Novena

Legislatura al Honorable Congreso del Estado que firman para debida constancia legal. ----- C O N S T E -----

Diputado Ricardo Moreno Arcos, Presidente.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Secretario.- Diputado Juan Manuel Saidi Pratt, Vocal.- Diputado Catalino Duarte Ortuño, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.

Se emite dictamen de valoración previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieran los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local, en correlación con los artículos 46, 49 fracción XXVI, 75, 162 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674, emitimos el Dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número JP/LIX/002/2009, promovido por el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes, en contra de los ciudadanos Joel Ortiz Hernández, Juan José Arciniega Cisneros, Rosalía Pintos Romero, Norberto Alemán Castillo y Jesús Lira Garduño, magistrado presidente, magistrados y secretario general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, bajo los siguientes resultandos y considerandos:

## RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha cinco de enero de dos mil nueve, recibido en esta Soberanía en la misma fecha, el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes, presentó denuncia de Juicio Político en contra de los ciudadanos Joel Ortiz Hernández, Juan José Arciniega Cisneros, Rosalía Pintos Romero, Norberto Alemán Castillo y Jesús Lira Garduño, magistrado presidente, magistrados y secretario general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Segundo.- Que el ocho de enero de dos mil nueve, mediante comparecencia el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes, ratificó la denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que el ciudadano Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado, por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/048/2009, de fecha trece de enero de dos mil nueve, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, hizo del conocimiento al Pleno los escritos de denuncia y ratificación, referidos en los resultandos primero y segundo, respectivamente.

Cuarto.- Que con fecha trece de enero de dos mil nueve, mediante oficio LIX/1ER/OM/DP/056/2009, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, ciudadano licenciado Benjamín Gallegos Segura, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, la denuncia de Juicio Político y su ratificación para su análisis y emisión del respectivo dictamen.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer de la presente y emitir el presente dictamen de Valoración Previa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXVI, 75, 162 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674.

Segundo.- Aduce el denunciante en su escrito de denuncia lo siguiente:

“1.- Que mediante escrito de veintisiete de noviembre de dos mil, presentado en la Primera Sala Regional de Acapulco del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, el día de su fecha, comparecí por mi propio derecho a demandar como actos impugnados los consistentes en: “el oficio sin número de fecha primero de noviembre del dos mil, signado por el Primer Oficial Comandante del Sector seis de la Policía Preventiva Municipal de Acapulco, Guerrero, ciudadano Juan Contreras Hernández, así como la separación material a mi cargo que

desempeño como Policía Preventivo Municipal y/o la resolución de la baja de mi empleo que como Policía Preventivo Municipal de Acapulco, Guerrero venía desempeñando, así como cualquier acto, procedimiento o resolución que haya decretado mi baja al cargo de Policía Preventiva Municipal, y que lo ignore, por lo que a este preciso respecto me reservo el derecho de ampliar la presente demanda”. Relaté los hechos, invoqué el derecho, ofrecí y exhibí las pruebas que estimé pertinentes.

2.- Por auto de fecha seis de diciembre de dos mil, el magistrado instructor de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, acordó la admisión de la demanda, integrándose el expediente número TCA/SRA/1335/2000, ordenando el emplazamiento respectivo a las autoridades demandadas Honorable Ayuntamiento Constitucional, presidente municipal, secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y Primer Comandante del sector 06, coloso, todos del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero.

3.- Por acuerdo de fecha diez y veintinueve de enero de dos mil uno, la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, tuvo a las autoridades demandadas, presidente municipal, síndica procuradora, secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y Primer Comandante del Sector 06 coloso, todos del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, por contestando la demanda dentro del término concedido.

4.- Con fecha veintinueve de mayo de dos mil uno, tuvo verificativo la audiencia de ley, declarándose vistos los autos para dictar resolución, misma que con fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, la Sala Regional de Acapulco, Guerrero, dictó sentencia definitiva, en la que resolvió declarar la nulidad del acto impugnado para el efecto de que “las autoridades demandadas se sirvan reinstalar al ciudadano Carlos Figueroa Dorantes (hoy quejoso), al cargo que venía desempeñando y restituirlo en el goce y ejercicio de sus derechos que le fueron concedidos”.

5.- En acuerdos de fechas catorce de junio, diez de julio, catorce de agosto, diecisiete de octubre, veintiocho de noviembre de dos mil dos, diez de marzo y once de abril de dos mil tres, la Sala del conocimiento apercibió requirió, amonestó y multó a las autoridades demandadas secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y Primer Comandante del Sector 06, del Coloso, todos del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, por su contumacia en el cumplimiento de la sentencia definitiva ejecutoriada de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, dictada en el expediente original número TCA/SRA/1335/2000.

6.- Mediante Oficio número 626/2003, de fecha veintidós de mayo de dos mil tres, y toda vez que el magistrado de la Primera Sala Regional de Acapulco, Guerrero, no pudo hacer cumplir su resolución, remitió a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, el expediente original número TCA/SRA/1335/2000, para que se continuara con el Procedimiento previsto por el artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en virtud de que

las autoridades demandadas Secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y Primer Comandante del Sector 06, coloso, todos del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, no habían dado cumplimiento a la ejecutoria de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno.

7.- Por acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil tres, la Sala Superior del citado Tribunal, tuvo por recibidos los autos originales del expediente número TCA/SRA/1335/2000, formando el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/005/2003, en el que ordenó que por conducto de los superiores jerárquicos de las autoridades demandadas, fueran conminadas para que dieran cumplimiento a la sentencia ejecutoriada que se menciona, asimismo se ordenó requerir a las autoridades demandadas ya mencionadas, para que dieran cumplimiento con lo ordenado en la referida sentencia definitiva ejecutoriada de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, otorgándoles un término de tres días hábiles, contados a partir de que les surtiera efectos la notificación de ese acuerdo, apercibiéndolas que de ser contumaces en el cumplimiento, se les impondría una multa de sesenta días de salario mínimo vigente en la jurisdicción de las autoridades demandadas.

8.- En acuerdos de fechas seis de noviembre de dos mil tres y quince de noviembre de dos mil cuatro, la Sala Superior del Tribunal en mención, previno, requirió y multó a las citadas autoridades demandadas, por su renuencia y contumacia en el cumplimiento de la ejecutoria que se menciona en el punto anterior, es decir, las autoridades municipales demandada no le hacían caso a la Sala Superior del Tribunal referido, por la razón anterior y con la esperanza de que hiciera valer su autoridad para el cumplimiento de su sentencia, en base a lo que establece el artículo 75 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2007, solicité se decretara la destitución de los ciudadanos secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y primer comandante del Sector 06, coloso, todos del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, así como también que se requiriera nuevamente al Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Acapulco, por conducto del síndico procurador, para que me restituyera en el pleno goce de mis garantías, es decir, realizara los actos necesarios para mi reinstalación en el cargo que desempeñaba y la restitución de todos mis derechos; solicitud que fue negada por dicha Sala Superior, razón por la cual, mediante escrito de fecha quince de junio de dos mil siete, reclamé el amparo en contra del citado acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, dictado por el magistrado presidente del multicitado Tribunal en el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/005/2003, señalando como autoridades responsables a la Sala Superior y al Magistrado Presidente del mismo Tribunal, iniciándose el juicio de amparo número 564/2007-IV, que al ser resuelto en sentencia de fecha catorce de diciembre de dos mil siete, fue sobreseído por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad capital.

10.- Inconforme con dicho sobreseimiento interpose recurso de revisión administrativa, el cual al ser resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del

Vigésimo Primer Circuito en el Estado con residencia en Acapulco, Guerrero, en el amparo en revisión administrativa número 49/2008, se me concedió el amparo y protección de la justicia federal, para el efecto de que la autoridad responsable Sala Superior del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, diera estricto cumplimiento a los artículos 75 y 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, a fin de cumplir con la sentencia ejecutoriada de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno dictada en el juicio administrativo número TCA/SRA/1335/2000.

11.- En acatamiento a la ejecutoria de amparo de fecha quince de mayo de dos mil ocho, pronunciada en el toca en revisión administrativa número 49/2008, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero; con fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en el expediente número TCA/SS/EJEC.S.005/2003, emitió otra resolución en forma de requerimiento, mediante el cual tomando en consideración que las autoridades municipales demandadas secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y Primer Comandante del Sector 06, coloso, todos del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, habían sido omisas en el cumplimiento de la sentencia definitiva ejecutoriada de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, solicitó al presidente municipal de Acapulco, Guerrero, en su carácter de superior jerárquico de las citadas demandadas, al tenor de lo que establecen los artículos 72 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 147 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Acapulco; y 5° del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Acapulco, Guerrero, que dentro del término de veinticuatro horas al en que recibieran el oficio, conminara a las referidas demandadas para que dieran cumplimiento total a la sentencia definitiva ejecutoriada de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno dictada en el juicio administrativo número TCA/SRA/1335/2000. De igual forma, también ordenó directamente a éstas mismas autoridades demandadas, que en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación de dicha resolución dieran cumplimiento total a dicha sentencia definitiva ejecutoriada, apercibiéndolas que de no hacerlo así dentro del plazo indicado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, de inmediato decretaría la destitución de las autoridades demandadas secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y Primer Oficial Comandante del sector 06, del coloso, todos del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero.

12.- Mediante escrito de fecha 01 de julio de 2008, presentado ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, el día cuatro del mismo mes y año, formulé liquidación de mis percepciones y haberes que dejé de percibir por motivo de la baja del cargo de policía que fue declarada nula, por el monto de \$558,208,47 (quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ocho pesos 47/100 M N), salvo error aritmético, hasta el 30 de julio de 2008; con lo cual por acuerdo de julio de dos mil ocho, se le dio vista a la

demandada para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su intereses conviniera, sin que al respecto hiciera manifestación alguna.

13.- Con la pretensión de evadir injustificadamente el cumplimiento total a las resoluciones precisadas en el punto anterior, en oficio número 536/2008, el presidente municipal Constitucional del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, requirió y conminó al secretario de Protección y Vialidad, Director de la Policía Preventiva y Primer Comandante del Sector 06, coloso, todos del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación del citado oficio, dieran cumplimiento total a la ejecutoria de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno dictada en el juicio de nulidad número TCA/SRA/1335/2000; ante lo cual, el ciudadano maestro en ciencias Humberto Sevilla García, secretario de Protección y Vialidad, autoridad codemandada en el juicio del que se trata, mediante oficio SPYV/AN/64/2008, manifestó: “Que en cumplimiento a la sentencia de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, esa Secretaría daba cumplimiento a la reinstalación del actor Carlos Figueroa Dorantes, mediante el Formato Único de Movimiento número 873, de fecha dieciséis de junio del año en curso, dirigido a la dirección de Recursos Humanos de ese Ayuntamiento constitucional; en el mismo cargo en que se venía desempeñando hasta antes de la baja impugnada, tal como se comprueba con la copia debidamente certificada del Formato Único de Movimiento en mención, por lo que solicitó, se me diera vista para que me apersonara ante el licenciado Jesús Morales Flores, Asesor Jurídico de esa Secretaría, para efectos de asignarme sector operativo dotarme de los enseres para el desempeño de mis actividades; y que en cuanto a los haberes que dejé de percibir por motivo de la separación del cargo, el ingeniero Félix Salgado Macedonio, presidente municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante oficio número 536/2008, había requerido a la maestro en diseño urgano Alicia Ventura Juárez, directora de Recursos Humanos, el trámite tendiente al pago de dichos haberes”.

14.- Con tales manifestaciones, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, me dio vista, la cual desahogué en tiempo y forma, bajo los siguientes términos: “Por medio del presente escrito, en tiempo y forma, vengo a desahogar la vista que me mandó dar por acuerdo del treinta de junio del dos mil ocho, relativo al cumplimiento de la ejecutoria de fecha diecisiete de Septiembre del dos mil uno, dictada en el expediente número TCA/SRA/1335/2000, que pretende hacer el maestro en ciencias Humberto Sevilla García, secretario de Protección y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, manifestando desde ahora que no estoy conforme con dicho cumplimiento y que me opongo rotundamente al mismo, ya que no se cumple a cabalidad con la ejecutoria de referencia, dado que dicha ejecutoria precisa que su efecto “es para que las autoridades demandadas se sirvan reinstalar al suscrito en el cargo que venía desempeñando y restituirme en el goce y ejercicio de mis derechos que fueron suspendidos por motivo de la baja declarada nula”; en tal virtud y toda vez que el Secretario de Protección y Vialidad, solamente manifiesta que comprueba

que reinstala al actor Carlos Figueroa Dorantes, mediante copia certificada de Formato Único de movimiento número 873, de fecha dieciséis de Junio del año en curso, y solicita se me de vista para que me apersono con el asesor jurídico para que me asigne sector operativo y dotarme de los enseres para el desempeño policial, y que por cuanto a mis haberes, el presidente municipal mediante oficio 563/2008, requirió a la directora de Recursos Humanos el trámite tendiente al pago de dichos haberes, con todo lo cual se me da vista; Al respecto manifiesto que no estoy conforme con tal cumplimiento en razón de que no cumple suficientemente con la ejecutoria de fecha diecisiete de Septiembre del dos mil uno, dictada en el expediente número TCA/SRA/1335/2000, con lo que se demuestra que el secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y el presidente Municipal, persisten con su contumacia y son renuentes al acatamiento de la resolución del veintinueve de Mayo del dos mil ocho, que esa Sala Superior pronuncio en el expediente de ejecución de sentencia TCA/SS/(005/2003, en cumplimiento a la ejecutoria de fecha quince de Mayo del dos mil ocho, dictada en el toca de amparo en revisión administrativa número 49/2008, por el primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito con residencia en Acapulco, Guerrero, ya que de lo resuelto por la Sala Regional de origen y por la Sala Superior y de lo informado por el Secretario de Protección y Vialidad de Acapulco Guerrero, como cumplimiento y con lo cual se me da vista, se pone de manifiesto que las autoridades municipales demandadas de Acapulco no dan cumplimiento total a la ejecutoria de fecha diecisiete de septiembre del dos mil uno, dictada en el expediente número TCA/SRA/1335/2000, en virtud de que el requerimiento de esa sala superior, no fue para que le informe sobre el trámite de los haberes que deje de percibir, al cual después de esperar más de seis años me quieren someter, sino que fue para que las demandadas den cumplimiento total a la ejecutoria de fecha diecisiete de septiembre del dos mil uno, del expediente TCA/SRA/1335/2000, y que es que me reinstalen y me restituyan en el goce y ejercicio de mis derechos suspendidos por la baja declarada nula, es decir, las demandadas, en el término de veinticuatro horas debieron exhibir ante esa Sala Superior, mi nombramiento como policía, el acta de protesta del cargo, la credencial que me acreditaba como tal firmada por el presidente municipal porque a si lo exige la licencia oficial colectiva 110, y acreditar con los documentos idóneos que estoy al corriente con todas las aportaciones de mis prestaciones de seguridad social incluyendo el monto total de la cantidad que resulten por los salarios que deje de percibir desde fui dado de baja, que fue el 31 de octubre de 1999, hasta la fecha en que se cumpla totalmente con la ejecutoria del juicio de origen, incluyendo los incrementos ocurridos desde entonces, a si como bonos especiales, dotaciones complementarias retroactivas que se han dado durante todo el tiempo en que he estado separado, entre otros, luego entonces y si las demandadas no han acreditado lo anterior es claro que no andado cumplimiento total al ejecutoria de fecha diecisiete de septiembre del dos mil uno, dictada en expediente número TCA/SRA/1335/200, tal y como se ordenó en el requerimiento que esa sala superior le formuló con fecha 29 de mayo de 2008, en le expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/005/2003, por

lo cual solicito haga efectivo el apercibimiento hecho y de inmediato decrete la destitución del cargo del secretario de protección y vialidad, director de la policía preventiva y primer comándate del sector 06, coloso todos del H. Ayuntamiento de Acapulco guerrero, sin perjuicio de que se continúe con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por todo lo cual solicito sé me tenga desahogando la vista que me mando dar en los términos y para los efectos que se contrae el presente escrito”.

15.- Por acuerdo de fecha 17 de julio de 2008, la Sala Superior responsable, señaló las diez horas del día viernes ocho de agosto de dos mil ocho, para que el suscrito fuera reinstalado en el cargo que venía desempeñando y se me restituyera en el goce de mis derechos que fueron suspendidos; estableciendo que para ese efecto las autoridades demandadas Secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y primer comandante del sector 06, coloso, todos del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, deberían de instrumentar las medidas pertinentes para ello, con el apercibimiento decretado en resolución y auto de fechas veintinueve de mayo y doce de junio de dos mil ocho, es decir, de inmediato se decretaría la destitución de dichas autoridades demandadas, y para dar fe de lo anterior, se ordenó a la magistrada de la Primera Sala Regional con sede en Acapulco, Guerrero, comisionara al Secretario Actuario Adscrito a esa Sala, para que en la hora y fecha indicada, se constituyera en las instalaciones de la Secretaría de Protección y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero y levantara el acta circunstanciada correspondiente.

16.- Por virtud de que las acciones descritas en el punto anterior fueron informadas por la Sala Superior responsable al Juzgado Primero de Distrito en el Juicio de Amparo número 564/2007-IV, éste indebidamente por acuerdo de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, resolvió que la ejecutoria dictada en el amparo en revisión administrativa número 49/2000, del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito en el Estado, que había concedió el amparo y protección de la justicia federal al suscrito, estaba cumplida.

17.- Como no estuve de acuerdo con el cumplimiento dado por la Sala Superior del citado Tribunal, según se pone de manifiesto con lo expresado en el punto 14 de este escrito, y mucho menos con la declaración del Juzgado Primero de Distrito en el Juicio de Amparo número 564/2007-IV, en el sentido de que la ejecutoria dictada en el amparo en revisión administrativa número 49/2000, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito en el Estado, que había concedió el amparo y protección de la justicia federal al suscrito, ya estaba cumplida; mediante escrito de fecha 04 de julio de 2008, promoví incidente de inconformidad, por virtud de lo cual, a través del oficio número 33967 de fecha catorce de junio de dos mil ocho, emitido en el juicio de amparo número 564/2007-IV, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado con sede en esta Ciudad Capital, notificó a la Sala Superior de este Tribunal, que el Incidente de Inconformidad promovido por el suscrito, se tuvo por interpuesto, ordenando remitir los autos de juicio de amparo al Tribunal Colegiado en Materia Penal y

Administrativo del Vigésimo Primer Circuito en Turno con residencia en Acapulco, Guerrero, para su substanciación, el cual por acuerdo de fecha treinta y uno de junio de dos mil ocho, dictado en el Incidente de Inconformidad Administrativa número 18/2008, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativo del Vigésimo Primer Circuito, con sede en Acapulco a las Sala Superior del Tribunal Contencioso Administrativo, que el Incidente de Inconformidad planteado, fue admitido.

18.- No obstante lo anterior, y dado que como ya dije, por resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en el expediente número TCA/SS/EJEC.S.005/2003, ya había señalado las diez horas del día viernes ocho de agosto de dos mil ocho, para que me reinstalaran en el cargo de policía preventivo que venía desempeñando y se me restituyera en el goce de mis derechos que fueron suspendidos por motivo de la baja que fue declarada nula, ordenando además a las autoridades demandadas, secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y Primer Comandante del Sector 06, coloso, todos del Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, instrumentar las medidas pertinentes para ello, con el apercibimiento decretado en resolución y auto de fechas veintinueve de mayo y doce de junio de dos mil ocho, es decir, de inmediato se decretaría la destitución de dichas autoridades demandadas; y además porque yo ya estoy cansado de dar tantas vueltas y ya quiero que me reinstalen legalmente y me paguen todos mis salarios caídos; el día ocho de agosto de dos mil ocho, ante la demandada Secretaría de Protección y Vialidad, el secretario Actuario adscrito a la Sala Regional de Acapulco, levanto un acta circunstanciada, que en lo que interesa dice: “Seguidamente el suscrito procede a dar fe de la reinstalación del ciudadano Carlos Figueroa Dorantes, a continuación la licenciada Mirna García Carrillo, autorizada de la autoridad demandada manifiesta que en cumplimiento a la sentencia de fecha diecisiete de septiembre del dos mil uno, emitida por el primer magistrado de la Sala Regional de Acapulco, licenciado Graciano Astudillo Alarcón, se procede a la reinstalación del ciudadano Carlos Figueroa Dorantes, siendo las diez horas del día de la fecha de la presente diligencia, en el cargo que venía desempeñando que es de Policía Preventivo Municipal y en el mismo horario de labores, , así mismo se hace entrega de las herramientas de trabajo para su desempeño laboral, para restituir en el goce y ejercicio de sus derechos que le fuero suspendidos, seguidamente y en cumplimiento de la ejecutoria se le hace entrega mediante título de crédito del pago de los haberes que dejo de percibir del primero de noviembre del año dos mil, mediante el cheque con número de folio 0006183 de fecha diecisiete de julio del dos mil ocho, a nombre del ciudadano Figueroa Dorantes Carlos, con la cantidad de \$154,059.27 (ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos M.N.), expedido por la institución BANCOMER. Lo anterior para efecto de dar cabal cumplimiento y en su oportunidad, se archive el expediente como asunto legalmente concluido. A continuación el abogado autorizado de la parte actora solicita hacer uso de la palabra, concedido que le fue ese derecho manifiesta: en relación a la pretensión de la demandada de que debe dar cumplimiento de juicio natural, y en razón se pone de manifiesto que no exhibe la cantidad de \$566,000 (quinientos sesenta y seis mil PESOS

M.N.), por concepto de salarios y demás prestaciones económicas que dejo de percibir el actor y toda vez que tampoco exhibe el nombramiento firmado por el Presidente Municipal, así como las constancias que acrediten que han hechos todas las aportaciones por concepto de caja de ahorro, seguridad social y servicios médicos, así como los documentos que acrediten la antigüedad en el servicio, los cuales fueron interrumpidos por la baja que a sido declarada nula, bajo protesta se debe de tener al Honorable Ayuntamiento por cumplimiento la ejecutoria, se dice, cumplimiento la ejecutoria parcialmente, reservándome desde este momento de declarar en tiempo y forma en la vía que corresponda por lo que por derecho me asista, así mismo se acepta como pago parcial la cantidad que consigna el cheque que se exhibe, salvo buen cobro...Acto seguido el suscrito procede a dar fe de que el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes ha sido reinstalado en el cargo que venía desempeñando hasta antes de la separación del mismo y se le ha dotado de todos y cada uno de sus enseres de trabajo, consistente en uniforme, botas, gorras, forniture, camisola, pantalón, así mismo hago constar que el ciudadano Actor Carlos Figueroa Dorantes, recibe el cheque que exhibe la autoridad, consistente y consignada la cantidad de \$154,059.27 (ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos M.N.), manifestando que lo acepta como pago parcial...”

19.- Contra dicha acta circunstanciada el día 13 de agosto de 2008, presenté escrito de inconformidad, objetando e impugnado dicha acta circunstanciada en cuanto a su veracidad y eficacia jurídica probatoria, escrito respecto al cual la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, fue omisa en expresar pronunciamiento alguno.

20.- Por virtud de que el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, resolvió fundado el incidente de inconformidad número 18/2008; el juez Primero de Distrito en el juicio de Amparo Número 564/2007-IV, por acuerdo del dos de octubre de dos mil ocho, de nueva cuenta requirió a la Sala Superior en cita, diera estricto cumplimiento a la ejecutoria de fecha quince de mayo del dos mil ocho pronunciada en el toca de amparo en revisión administrativa número 49/2008, por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, “en el sentido de que se le restituya al quejoso en el pleno goce de sus garantías, es decir, realice los actos necesarios para la reinstalación del quejoso en el cargo que desempeñaba y la restitución de todos sus derechos, apercibiéndola que de no hacerlo así dentro del lapso indicado, se requerirá a su superior jerárquico, en términos del numeral 105 de la Ley de Amparo en vigor.

En cumplimiento a tal requerimiento, y arguyendo que con la finalidad de determinar si se ha dado cabal cumplimiento a la ejecutoria de referencia, la Sala Superior en referencia, con fecha seis de octubre de dos mil ocho, volvió a hacerle, un nuevo requerimiento a las autoridades municipales demandadas, para que en el término de veinticuatro horas, le remitieran los documentos idóneos con los que acrediten fehacientemente haber dado cumplimiento total a la ejecutoria de fecha quince de mayo del dos mil ocho, pronunciada en el toca de amparo

en revisión administrativa número 49/2008, por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, con el apercibimiento que de no hacerlo así y por causa imputable a ellas, se les haría efectivo el apercibimiento decretado en resolución y autos de fecha veintinueve de mayo y doce de junio de dos mil ocho, es decir, de inmediato se decretaría la destitución de las autoridades demandadas Secretario de Protección y Vialidad, Director de la Policía Preventiva y Primer Oficial Comandante del Sector 06 del Coloso, todos del Municipio de Acapulco, Guerrero.

21.- Ahora bien, después de pasar, no veinticuatro horas, sino mas de un mes, y con el propósito no de cumplir sino de retardar el trámite para atender tal requerimiento, el ciudadano maestro en ciencias Humberto Sevilla García, Secretario de Protección y Vialidad de Acapulco, de nueva cuenta presenta el mismo oficio número SPIV/AN/092708, en el que manifiesta: “que ha dado cumplimiento porque el 08 de agosto del año en curso, fui reinstalado y me fue dotado de los enseres de trabajo consistentes en uniforme, botas, gorras, forniture, camisola, pantalón, y que existe en autos el formato único de movimiento número 873, de fecha 16 de junio del año en curso, y que recibí como pago parcial la cantidad de \$154,059.27, que ha solicitado a la directora de Recursos Humanos los haberes que quedan pendiente cubrirle al suscrito, respecto de lo cual, dice, dio fe el actuario adscrito a la Primera Sala Regional de Acapulco”, oficio respecto al cual la Sala del conocimiento por acuerdo del treinta de octubre del dos mil ocho, me da vista para que en tres días manifieste lo que considere conviene a mis intereses.

22.- Por escrito de fecha 07 de noviembre de 2008, que presenté en tiempo y forma ante la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, desahugué la vista dada, expresando en lo que interesa, lo siguiente: “...No son ciertas, no son suficientes y no son legales las acciones y manifestaciones del ciudadano maestro en ciencias Humberto Sevilla García, secretario de Protección y Vialidad de Acapulco, en razón de que su oficio número SPYV/AN/092708, y las aseveraciones contenidas en el mismo, y las acciones que a desplegado, son falsas, insuficientes y contrarias a la legalidad, poniendo de manifiesto que persiste en su contumacia y es renuente al acatamiento de la ejecutoria dictada con fecha diecisiete de septiembre del dos mil uno en el expediente principal número TCA/SRA/1335/2000, y a la resolución del veintinueve de mayo de dos mil ocho, que esa Honorable Sala Superior, en cumplimiento también a la ejecutoria pronunciada en el toca de amparo en revisión administrativa número 49/2008, por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, emitió en el expediente número TCA/SS/EJEC.S. 005/2003; así como también a la resolución que resolvió fundado el incidente de inconformidad número 18/2008, pronunciada también por el propio Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, pues no exhibe, como lo exige el requerimiento del dos de octubre de dos mil ocho, los documentos idóneos con los que acrediten fehacientemente haber dado cumplimiento total a la ejecutoria

de fecha quince de mayo del dos mil ocho pronunciada en el toca de amparo en revisión administrativa número 49/2008, por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, es decir, es falso que el 08 de agosto del año en curso se me haya reinstalado y se me haya dotado de los enseres de trabajo consistentes en uniforme, botas, gorras, forniture, camisola, pantalón, por lo cual objeto e impugno por cuanto a su veracidad y eficacia jurídica probatoria, el escrito con el que se me da vista, así como el acta circunstanciada del ocho de agosto del año en curso, en tanto que no se hace constar que se me haya expedido el nombramiento de policía, se me haya tomado la protesta de ley correspondiente del cargo y se me haya expedido la credencial como policía, tal y como lo exigen la Ley de Seguridad Pública en vigor, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública y las disposiciones de la Licencia Oficial Colectiva número 110, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, documentos que bajo ninguna condición pueden sustituirse con el formato único de movimiento número 873 de fecha 16 de junio del año en curso o con la fe del actuario adscrito a la Primera Sala Regional de Acapulco, ya que no exhibe como lo exige también la normatividad aplicable los recibos con mi firma de mi puño y letra, en los que conste que haya recibido los enseres de trabajo consistentes en uniforme, botas, gorras, forniture, camisola, pantalón, como falsamente lo asiente el actuario en la viciada acta circunstanciada del 08 de agosto del año en curso, razón por la cual reitero la objeción e impugnación en cuanto a su veracidad y eficacia jurídica probatoria del escrito con el que se me da vista, así como del acta circunstanciada del ocho de agosto del año en curso, ya que lo cierto es que aun no me han reinstalado en mi trabajo como Policía Preventivo Municipal, ni me han pagado pecuniariamente la totalidad de la cantidad que resulta por concepto de sueldos y aguinaldos con sus incrementos legalmente autorizados, compensaciones, estímulos por servicios extraordinarios y/o especiales dejados de percibir desde el 01 de septiembre del dos mil hasta la fecha en que se dé cumplimiento pleno a la ejecutoria del presente juicio; mucho menos, la responsable, ha exhibido las constancias con las que demuestren haber cubierto el seguro de vida y haber depositado lo correspondiente a las cajas de ahorro, beneficios de previsión y seguridad social, despesas, primas por riesgos de trabajo, bonos y aguinaldos que he dejado de percibir por causa del acto impugnado declarado nulo, sin que sea óbice para considerar lo contrario, la manifestación en el sentido de que corresponde a la dirección de Recursos Humanos tramitar los haberes pendientes por cubrir, pues de acuerdo al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Acapulco, Guerrero, en vigor, y a las políticas internas de la administración, cada dependencia debe presupuestar las plazas de su personal conforme a sus necesidades, y por el hecho de que la demandada no lo haya realizado, no quiere decir que no tenga la obligación legal y normativa, lo que se traduce en una falta reiterada al principio de ejecución de sentencia, en tanto que las responsables no ha realizado aquellos actos que trasciendan al núcleo esencial de la obligación exigida para restituir al suscrito en el goce de la garantía violada, considerando la naturaleza del bien tutelado en la ejecutoria de amparo, el tipo de actos u omisiones de las autoridades necesarios para

restaurar ese bien protegido y su sana intención de acatar el fallo, es decir, si por virtud de los actos impugnados fui dado de baja en mi servicio de policía preventivo municipal y dejé de recibir los haberes y percepciones correspondientes, el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada con fecha diecisiete de septiembre del dos mil uno en el expediente principal número TCA/SRA/1335/2000, y el cumplimiento también a la ejecutoria pronunciada en el toca de amparo en revisión administrativa número 49/2008, por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo, obliga a las responsables a restituirme en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; esto es, a reinstalarme en mi puesto y a pagarme los haberes y percepciones que me corresponden; actos que constituyen el núcleo esencial de la obligación; de ahí que si en aparente cumplimiento del fallo protector, la autoridad demandada, después de que en muchas ocasiones han sido requeridas en los términos de ley con los apercibimientos de aplicarles sanciones e incluso haberle impuesto estas, ahora informa “que ha dado cumplimiento porque el 08 de agosto del año en curso fui reinstalado y que me fue dotado de los enseres de trabajo consistentes en uniforme, botas, gorras, forniture, camisola, pantalón, y que existe en autos el formato único de movimiento número 873 de fecha 16 de junio del año en curso, y que recibí como pago parcial la cantidad de \$154,059.27, que ha solicitado a la directora de Recursos Humanos los haberes que quedan pendiente cubrirle al suscrito, respecto de lo cual, dice, dio fe el actuario adscrito a la Primera Sala Regional de Acapulco”; sin que cumpla con la esencia de la obligación, es decir, que se me haya expedido el nombramiento de policía, se me haya tomado la protesta de ley correspondiente del cargo y se me haya expedido la credencial como policía, tal y como lo exigen la Ley de Seguridad Pública en vigor, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública y las disposiciones de la Licencia Oficial Colectiva número 110, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, y sin que exhiba como lo exige también la normatividad aplicable los recibos con mi firma de mi puño y letra, en los que conste que haya recibido los enseres de trabajo consistentes en uniforme, botas, gorras, forniture, camisola, pantalón, como falsamente lo asienta el actuario en la viciada acta circunstanciada del 08 de agosto del año en curso, y sin que se me haya pagado pecuniariamente la totalidad de la cantidad que resulta por concepto de sueldos y aguinaldos con sus incrementos legalmente autorizados, compensaciones, estímulos por servicios extraordinarios y/o especiales dejados de percibir desde el 01 de noviembre del dos mil hasta la fecha en que se dé cumplimiento pleno a la ejecutoria del presente juicio; mucho menos, exhibe las constancias con las que demuestren haber cubierto el seguro de vida y haber depositado lo correspondiente a las cajas de ahorro, beneficios de previsión y seguridad social, despesas, primas por riesgos de trabajo, bonos y aguinaldos que he dejado de percibir por causa del acto impugnado declarado nulo; actos éstos que constituyen la esencia de la obligación, por lo que debe concluirse entonces que tal acto preliminar no constituye un principio de ejecución de sentencia, con todo lo cual de autos aparece comprobada la intención de evadir el

cumplimiento de dicha ejecutoria, pues las demandadas incurren en incumplimiento y éste es inexcusable, pues no exhiben los documentos idóneos con los que acrediten fehacientemente haber dado cumplimiento total a la ejecutoria de fecha quince de mayo del dos mil ocho, pronunciada en el toca de amparo en revisión administrativa número 49/2008, por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, por lo cual solicito se haga efectivo el apercibimiento y decrete la destitución del ciudadano secretario de Protección y Vialidad del Municipio de Acapulco, ciudadano director de la Policía Preventiva Municipal de Acapulco y Primer Comandante del Sector 06 del Coloso del Municipio de Acapulco, Guerrero...”

23.- Por motivo del escrito transcrito en líneas anteriores, con fecha doce de noviembre del dos mil ocho, el ciudadano licenciado Joel Ortíz Hernández, presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Sala Superior, emitió un acuerdo del tenor literal siguiente; “se tiene al ciudadano Carlos Figueroa Dorantes, por desahogando la vista dentro del término concedido, por hechas las manifestaciones que se contienen en el mismo, las cuales se tomarán en consideración en su oportunidad; los autos que integran el expediente en que se actúa, en la sesión ordinaria correspondiente, póngase a consideración de los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, para que provea lo conducente”. A pesar de que este acuerdo fue pronunciado el doce de noviembre de dos mil ocho, me fue notificado hasta el día veinte del mismo mes y año.

24.- Con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, las Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, emitió el auto y/o acuerdo que constituye el acto reclamado, el cual fue notificado el día once del mismo mes y año, en el que sin tomar en cuenta las manifestaciones vertidas en mis escritos de fechas 07 de noviembre de 2008, con el que desahogué la vista dada por acuerdo del 30 de octubre del 2008, para en forma incongruente establecer lo siguiente: “Precisado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 102 fracción VIII y 103 fracción XII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, que es la aplicable al caso, el Pleno de la Sala Superior Acuerda: tomando en consideración que de autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, se desprende que la autoridad codemandada secretario de Protección y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, en cumplimiento de la resolución de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho, dictada por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, con fecha ocho de agosto de dos mil ocho, procedió a la reinstalación del ciudadano Carlos Figueroa Dorantes, en el cargo que venía desempeñando que es de policía municipal y en el mismo horario de labores, asimismo se hizo entrega de las herramientas de trabajo para su desempeño laboral, para restituir en el goce y ejercicio de sus derechos que le fueron suspendidos, así también le hizo entrega mediante título de crédito el pago de los haberes que dejo de percibir; del primero de noviembre del año dos mil, mediante el cheque con número de folio 0006183 de fecha diecisiete de julio del dos mil ocho, a nombre del ciudadano Figueroa Dorantes Carlos, por la cantidad de \$154,0 (ciento

cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos M.N.) expedido por la institución BANCOMER; reinstalación y pago de haberes de los que dio fe el secretario Actuario adscrito a la Primera Sala Regional, quien al efecto precisó: el suscrito procede a dar fe de que el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes ha sido reinstalado en el cargo que venía desempeñando hasta antes de la separación del mismo y se le ha dotado de todos y cada uno de sus enseres de trabajo, consistentes en uniforme, botas, gorras, forniture, camisola, pantalón, así mismo hago constar que el ciudadano actor Carlos Figueroa Dorantes, recibe el cheque que exhibe la autoridad, consistente y consignada la cantidad de \$154,0 (ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta y nueve pesos M.N.), manifestando que lo acepta como pago parcial. Atento a lo señalado y tomando en consideración que la acta circunstanciada por el secretario actuario adscrito a la Primera Sala Regional de Acapulco, tiene valor probatorio por estar, este servidor público, investido de fe pública, este pleno arriba a la conclusión de que la autoridad codemandada secretario de Protección y Vialidad del Honorable Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero, ha dado cumplimiento parcial a la ejecutoria dictada, ya que reinstaló al actor Carlos Figueroa Dorantes, en el puesto que desempeñaba hasta antes de que fuera separado del cargo, además de que hizo pago de los haberes que dejó de percibir; sin embargo, tomando en consideración que el actor del juicio de nulidad citado al rubro, en la diligencia de ocho de agosto del año en curso, manifestó su inconformidad con el pago de haberes, se requiere a las autoridades demandadas secretario de Protección y Vialidad, director de la Policía Preventiva y primer oficial comandante del Sector 06 del Coloso, todos del municipio de Acapulco, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que les surta efectos la notificación de este proveído, acrediten fehacientemente ante este Tribunal que los haberes pagados al actor Carlos Figueroa Dorantes, son los que legalmente le corresponden desde el momento que fue separado de su cargo hasta la fecha de reinstalación en el mismo”. Todo lo anterior me causa agravios y perjuicios graves al tenor de los siguientes:

Del relato de los antecedentes del acto reclamado, en síntesis, se pone de manifiesto lo siguiente:

a).- Que a las autoridades municipales demandadas de Acapulco, las responsables, les han requerido en más de trece ocasiones el cumplimiento de la sentencia definitiva ejecutoriada de fecha diecisiete de septiembre de dos mil uno, dictada en el juicio natural del expediente TCA/SRA/1335/2000, y no han cumplido con dicha sentencia.

b).- Que el Tribunal Colegiado, por ejecutoria de quince de mayo de dos mil ocho, me concedió el amparo y protección de la justicia federal, para que las responsables, den estricto cumplimiento a los artículos 75 y 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el cumplimiento de dicha sentencia ejecutoriada.

c).- Que en acatamiento a tal ejecutoria, la responsable requirió al presidente municipal de Acapulco, conminara a las demandadas dieran cumplimiento total a la sentencia definitiva ejecutoriada. Y las requirió para que dieran cumplimiento a la misma, apercibiéndolas que de no hacerlo, destituiría al secretario, director y comandante.

d).- El presidente, requirió y conminó a las demandadas, que cumplieran totalmente la ejecutoria del juicio natural, requiriendo a la directora de Recursos Humanos, el pago de mis haberes, quienes en aparente cumplimiento, el 8 de agosto de 2008, con la copia del Formato Único de Movimiento número 873 y con el pago parcial de la cantidad de \$154,059.27, de un total de \$566,000.00, pretendieron demostrar tal cumplimiento.

e).- Contra tal cumplimiento me inconformé, por virtud de lo cual, en el Amparo 564/2007-IV, se requirió a la Sala responsable, diera cumplimiento a la ejecutoria, en el sentido de que se me restituyera en el pleno goce de mis garantías, realizando los actos necesarios para mi reinstalación en el cargo que desempeñaba y la restitución de todos mis derechos, apercibiéndola que de no hacerlo así se requerirá a su superior jerárquico, en términos del numeral 105 de la Ley de Amparo en vigor.

f).- A pesar de todo lo anterior, en el acto reclamado. Injustificadamente consideran y concluyen que he sido reinstalado en el cargo de policía y he recibido las herramientas de trabajo, y que solo falta que las ahora terceras perjudicadas, acrediten que el pago parcial de los haberes son los que legalmente me corresponden. Todo lo anterior constituyen faltas y omisiones graves que me causan agravios y perjuicios al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES LEGALES

Primera.- Como se advierte del relato contenido en los hechos anteriores el presente juicio se inicio con mi escrito de fecha veintisiete de noviembre de dos mil, en la Segunda Sala Regional de Acapulco, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, bajo el número TCA/SRA/1335/2000. en ganarlo me llevé un año y meses, y lo gané para que me reinstalen en mi cargo de policía preventivo municipal de Acapulco, Guerrero, y me paguen mis salarios caídos que a la fecha ascienden a la cantidad de \$976,453.00 (novecientos setenta y seis cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.). Pero de la fecha de inicio hasta el día de hoy que es 05 de enero de 2009, han transcurrido más de ocho años, y es la fecha que aun no concluye mi problema por reclamar justicia, es decir, a pesar de los costosos trámites y gestiones para que la Sala Regional y la Sala Superior hagan cumplir su determinación no lo hacen. Los Secretarios y Actuarios de ambas Salas me han sacado mucho dinero para hacer caminar aunque sea lento mi juicio, no se hacen los acuerdos o no se notifican si no doy dinero, ante ello he acudido con el actual Presidente del Tribunal, y me dice que para poderme creer necesito presentar queja por escrito y hacer señalamientos, yo le pregunto y también a ustedes señores diputados, acaso no están las constancias del expediente. También denuncié ante ustedes señores diputados que el magistrado presidente de nombre Joel Ortiz Hernández, ante la petición de que haga efectivo el apercibimiento y decrete la destitución de las demandadas que no obedecen un mandato constitucional y legal, me dice que eso no lo puede hacer porque el Ayuntamiento de Acapulco es del PRD y el gobierno del Estado también, lo que le causaría un problema político muy fuerte con el gobernador del Estado, ya que es

mucho dinero lo que se me adeuda por salarios caídos y por lo tanto no me conviene que destituyan a las demandadas y que mejor me espere a que lleguen las autoridades municipales electas de Acapulco, ya que estas por ser del PRI, le van a dar con todo para que tengan problemas y queden mal con la sociedad, aunque mi reclamo de justicia no prospere.

Segunda.- La conducta de los magistrados acusados y denunciados violenta mis garantías individuales reclamadas, en razón de que con manifiesta parcialidad, sin base constitucional legal, resuelve definitivamente y sin tomar en cuenta las formalidades legales ni mis alegaciones, que he sido reinstalado en el cargo de policía preventivo municipal de Acapulco, sin que realmente así haya sido, al omitir considerar y valorar mis manifestaciones externadas en el acta circunstanciada del 08 de agosto del 2008, en el sentido de que las demandadas, ahora terceras perjudicadas “no exhibieron el nombramiento firmado por el presidente municipal, así como las constancias que acrediten que han hecho todas las aportaciones por concepto de caja de ahorro, seguridad social y servicios médicos, así como los documentos que acrediten la antigüedad en el servicio, los cuales fueron interrumpidos por la baja que ha sido declarada nula, reservándome desde este momento el derecho de reclamar en tiempo y forma en la vía que corresponda lo que por derecho me asista”; y al no considerar ni valorar mis escritos de fechas 10 de julio, 11 de agosto y 07 de noviembre, todos del 2008, a través de los cuales en su momento manifesté que no me habían reinstalado ni entregado equipo de trabajo, y objeté e impugné en cuanto a su veracidad y eficacia jurídica probatoria el acta circunstanciada del ocho de agosto de dos mil ocho, legalmente carece de eficacia jurídica probatoria, por omitir en su realización, datos esenciales que prueben fehacientemente, en base a los lineamientos de las resoluciones de amparo, el cumplimiento total de la ejecutoria del juicio natural, con independencia de que la fe del actuario adscrito a la Primera Sala Regional de Acapulco que se contiene en la misma acta, y el formato único de movimiento número 873 de fecha 16 de junio del año 2008, bajo ninguna condición pueden legalmente probar que recibí los enseres de trabajo consistentes en uniforme, botas, gorras, forniture, camisola, pantalón, como falsamente lo asienta el actuario en la viciada acta circunstanciada del 08 de agosto del 2008; mucho menos pueden sustituir el nombramiento, la protesta del cargo de policía preventivo municipal de Acapulco y la credencial que debieron de entregar las responsables en la diligencia mencionada, por razón de que todos los policías en sus funciones siempre tienen la obligación legal de identificarse, por así exigirlo las disposiciones de la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en vigor, el Reglamento de Seguridad Pública y las disposiciones de la Licencia Oficial Colectiva número 110, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; luego entonces, y si de acuerdo a los lineamientos de las resoluciones de amparo que se han descrito y a las leyes y normas que regulan el ejercicio y la función de los policías, tengo derecho a que se me paguen pecuniariamente la totalidad de la cantidad que resulta por concepto de sueldos y aguinaldos con sus incrementos legalmente autorizados, compensaciones, estímulos por servicios extraordinarios y/o especiales dejados de percibir desde el 01 de noviembre del dos mil hasta la fecha en que se

dé cumplimiento pleno a la ejecutoria del presente juicio; así como a que las demandadas demuestren con las constancias idóneas que estoy al corriente en el pago de mi seguro de vida y lo correspondiente a las cajas de ahorro, beneficios de previsión y seguridad social, despensas, primas por riesgo de trabajo, bonos y aguinaldos que he dejado de percibir por causa del acto impugnado declarado nulo; al pasar por alto la responsables, tales exigencias legales, es incuestionable que los Magistrados denunciado están actuando en contrario a la constitución y a las leyes mencionadas, lo que constituye responsabilidad; máxime que de acuerdo a los lineamientos de las ejecutorias de amparo, la responsable debió “restituirme en el pleno goce de mis garantías realizando los actos necesarios para mi reinstalación en el cargo que desempeñaba y restituirme en todos mis derechos”, es decir, si por principio de cuenta me asiste el derecho de recibir mi nombramiento como policía y mi equipo de trabajo, así como el deber de identificarme en la función policial, so pena de ejercer las funciones de policía sin tomar posesión legítima del cargo o ejercer este sin satisfacer todos los requisitos legales, lo que me ubicaría en una conducta tipificada por la legislación penal, amén de las prestaciones y beneficios médicos, seguro de vida y de seguridad social; y si la viciada acta circunstanciada del 08 de agosto del 2008, no da fe que se me haya entregado mi nombramiento de policía, el acta de protesta ni mi credencial, y si tampoco refiere o agrega recibos firmados con mi puño y letra que corroboren al menos que los recibí al igual que al equipo de trabajo como falsamente lo asienta, o los recibos firmados que demuestren que ya cobré mis salarios a partir del 08 de agosto de 2008, fecha en que supuestamente fui reinstalado, a pesar de que al dárseme vista siempre lo alegué; al resolver en contrario, sin considerar lo anterior, y que con la fe del actuario adscrito a la Primera Sala Regional de Acapulco que se contiene en el acta circunstanciada del 08 de agosto del 2008 y con el formato único de movimiento número 873 de fecha 16 de junio del año 2008, se cumple parcialmente la ejecutoria del juicio natural, porque supuestamente, fui reinstalado en el cargo de policía preventivo municipal de Acapulco y se me hizo entrega de las herramientas de trabajo para mi desempeño laboral; con tal determinación se violan mis garantías individuales consagradas en los artículos 5°, 14, 16, 17 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que no me restituyen en todos mis derechos afectados por la destitución del cargo de policía preventivo municipal de Acapulco que fue declarada nula por sentencia definitiva ejecutoriada de fecha 17 de septiembre de 2001, lo que se traduce en que ilegalmente se me quita mi empleo, mis salarios caídos y mis prestaciones de seguridad social y de servicio médico, afectando mi vida, mis estudios y la estabilidad de mi familia, dejándome en completo estado de indefensión, a pesar de que en su momento objeté e impugné en cuanto a su veracidad y eficacia jurídica probatoria, el acta circunstanciada del ocho de agosto del año en curso, en tanto que hizo constar hechos falsos, omitiendo la responsable en el acto reclamado considerar que no se me haya expedido el nombramiento de policía, que no se me haya tomado la protesta de ley correspondiente del cargo y que no se me haya expedido la credencial como policía, tal y como lo exigen la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en vigor, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública y las

disposiciones de la licencia oficial Colectiva número 110, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, y a pesar de que la responsable dispuso a las demandadas instrumentar las acciones encaminadas a cumplir en su totalidad la ejecutoria del juicio natural, documentos estos que bajo ninguna condición pueden sustituirse con la fe del actuario adscrito a la Primera Sala Regional de Acapulco que se contiene en la multicitada acta circunstanciada o con el formato único de movimiento número 873 de fecha 16 de junio del año en curso, pues mas aun el acto reclamado no considera que se omitió exhibir, como lo exige también la normatividad aplicable, los recibos con mi firma de mi puño y letra, en los que conste que efectivamente haya recibido los enseres de trabajo consistentes en uniforme, botas, gorras, fornitura, camisola, pantalón, como falsamente lo asentó el actuario en la viciada acta circunstanciada del 08 de agosto del año en curso, a pesar de que así lo alegué por escritos de fechas 10 de julio, 11 de agosto y 07 de noviembre de 2008, razón por la cual el acto reclamado, al omitir pronunciamiento respecto a mis escritos antes mencionados y concluir en contrario a la Constitución que ya fui reinstalado en el cargo de policía preventivo municipal, y que ya recibí los enseres para mi servicio y que solo falta que las autoridades demandadas, ahora terceras perjudicadas, acrediten que los haberes que me abonaron son los que me corresponden; tal determinación me agravia pues resuelve definitiva e incorrectamente, en contravención a la normatividad aplicable, lo de mi reinstalación, que se traduce en que me quede sin mi trabajo y sin mis salarios caídos y sin mis prestaciones de seguridad social y de servicio médico, sin que se observe el procedimiento legal para ello, violando en mi perjuicio los artículos 5° y 123 Constitucional, dejándome en estado de indefensión, a pesar de que por acuerdo del dos de octubre de dos mil ocho, de nueva cuenta se le había requerido a la Sala Superior del Tribunal en cita, diera estricto cumplimiento a la ejecutoria de fecha quince de mayo del dos mil ocho pronunciada en el toca de amparo en revisión administrativa número 49/2008, por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, “en el sentido de que se le restituya al quejoso en el pleno goce de sus garantías, es decir, realizara los actos necesarios para la reinstalación del quejoso en el cargo que desempeñaba y la restitución de todos sus derechos, apercibiéndola que de no hacerlo así en el lapso indicado, se requeriría a su superior jerárquico, en términos del numeral 105 de la Ley de Amparo en vigor; por lo que al ignorarse mis escritos mencionados y el mandamiento en cuestión, se constituye una situación absolutamente contraria a derecho, violatoria de los principios constitucionales y legales de legalidad, fundamentación y motivación, del de igualdad e imparcialidad procesal entre las partes y de los principios de congruencia y exhaustividad, que exigen los artículos 14, 16 y 17, de Nuestra Carta Magna, violando mis garantías individuales, pues aun no me han reinstalado en mi trabajo como Policía Preventivo Municipal, ni me han pagado pecuniariamente la totalidad de la cantidad que resulta por concepto de sueldos y aguinaldos con sus incrementos legalmente autorizados, compensaciones, estímulos por servicios extraordinarios y/o especiales dejados de percibir desde el 01 de noviembre del dos mil hasta la fecha en que se dé cumplimiento pleno a la ejecutoria del juicio

natural; mucho menos, me han cubierto el seguro de vida ni me han depositado lo correspondiente a las cajas de ahorro, beneficios de previsión y de seguridad social, despensas, primas por riesgo de trabajo, bonos y aguinaldos que he dejado de percibir por causa del acto impugnado declarado nulo; por todo lo cual, y si en las dos primeras línea de la primer foja del acuerdo que constituye el acto reclamado, las responsables concluyeron “que las autoridades demandadas (hoy terceras perjudicadas) no exhibieron ni remitieron los documentos solicitados”, es decir, los documentos idóneos con los que acreditaran fehacientemente haber dado cumplimiento total a la ejecutoria de fecha quince de mayo del dos mil ocho pronunciada en el toca de amparo en revisión administrativa número 49/2008, por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Acapulco, Guerrero, omitiendo hacer efectivo el apercibimiento decretado de destituir a las demandadas, ahora terceras perjudicadas; y si por el contrario, las responsables, sin tener a la vista los documentos idóneos, que serían el nombramiento de policía, la protesta de ley correspondiente del cargo y la credencial como policía, tal y como lo exigen la Ley número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero en vigor, el Reglamento Municipal de Seguridad Pública y las disposiciones de la Licencia Oficial Colectiva número 110, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional; así como, los recibos con mi firma de mi puño y letra, en los que conste que efectivamente haya recibido los enseres de trabajo consistentes en uniforme, botas, gorras, forniture, camisola, pantalón, y los recibos también con los que se acredite que me han pagado pecuniariamente la totalidad de la cantidad que resulta por concepto de sueldos pasados, y actuales a partir de la fecha en que supuestamente fui reinstalado, incluyendo aguinaldos con sus incrementos legalmente autorizados, compensaciones, estímulos por servicios extraordinarios y/o especiales dejados de percibir desde el 01 de noviembre del dos mil hasta la fecha en que se dé cumplimiento pleno a la ejecutoria del juicio natural; resuelve que he sido reinstalado y que he recibido los enseres laborales, resulta claro que el acto reclamado es contrario a los preceptos constitucionales y legales reclamados, razón por la cual demando el amparo y protección de la justicia federal.

Tercera.- De lo aquí expuesto se pone de manifiesto que los magistrados integrantes de la Sala Superior del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y el Secretario General de Acuerdos de dicho Tribunal, han incurrido en actos y omisiones de negligencia y contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a las Leyes que norman el buen funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, violando grave y sistemáticamente mis garantías individuales previstas en los artículos 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna; los artículos 75 y 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado abrogada, que en el caso particular es la Ley Aplicable; así como los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 12, 13, 14, 15, 16 y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en vigor, por eso vengo a solicitar se inicie juicio político en contra de los Magistrados denunciados y los destituyan del cargo, para que lleguen a esa responsabilidad hombres probos y con valor de cumplir con lo que la Ley les mandate”.

Tercero.- De conformidad con los artículos 75 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, tiene facultades para la emisión del presente Dictamen de Valoración Previa, por lo que se realizó el análisis de la procedencia de la presente denuncia de juicio político.

Por lo que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en vigor, para que se dé la procedencia del Juicio Político, deben reunirse los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta, ya sea por acción o por omisión por parte del servidor público; y c) Que tal conducta redunde en perjuicio de intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Con respecto al inciso a), en el que señala que para ser sujeto de Juicio Político tiene que ser servidor público en términos del artículo 112 en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado, y por lo tanto, los ciudadanos Joel Ortiz Hernández, Juan José Arciniega Cisneros, Rosalía Pintos Romero y Norberto Alemán Castillo, magistrado presidente y magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y el ciudadano Norberto Alemán Castillo, secretario general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, no se encuentran señalados como servidores públicos que pueden ser sujetos a Juicio Político.

Dicho artículo, en su primer párrafo sólo establece que: “Podrán ser sujetos a Juicio Político los diputados al Congreso del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces de Primera Instancia y de Paz, los Consejeros de la Judicatura Estatal, los magistrados del Tribunal Electoral; los consejeros electorales del Instituto Electoral del Estado, los secretarios de Despacho auxiliares del titular Ejecutivo y el consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, los coordinadores, el contralor general del Estado, el procurador general de Justicia, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales del Estado, los presidente municipales, los síndicos procuradores y los regidores de los ayuntamientos, así como los directores generales o sus equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades o Asociaciones asimiladas a éstas, y Fideicomisos Públicos Estatales.

Por lo que se concluye que no se reúne el elemento marcado en el inciso a) de los requisitos para que pueda proceder, por lo que es innecesario el estudio de los restantes elementos.

Aunado a ello, esta Comisión realizó un análisis a la denuncia presentada y en la que se deduce que podría existir una probable responsabilidad administrativa, por lo que en términos de los artículos 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, número 674 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 129, corresponde instaurar al Pleno del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Estado de Guerrero, como órgano competente, el procedimiento y la aplicación de la posible sanción a los servidores públicos, en consecuencia, se ordena la remisión de la denuncia y sus anexos a ese órgano.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de esta Comisión no se reúnen los requisitos de procedencia a que hace referencia el artículo 12, en correlación con los artículos 6° y 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo

#### RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de Juicio Político, presentada por el ciudadano Carlos Figueroa Dorantes, en contra de los ciudadanos Joel Ortiz Hernández, Juan José Arciniega Cisneros, Rosalía Pintos Romero, Norberto Alemán Castillo y Jesús Lira Garduño, magistrado presidente, magistrados y secretario general del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Remítase el presente expediente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, solicitándole comunique a este Honorable Congreso del Estado, a la mayor brevedad posible, la determinación jurídica que al caso recaiga.

Tercero.- Por lo tanto no a lugar a la incoación del procedimiento.

Cuarto.- Quedan a salvo los derechos del denunciante para promover en la vía y forma que a su derecho corresponda.

Quinto.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, para su aprobación.

Sexto.- Notifíquese el presente dictamen a la parte denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso

del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en Funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Ricardo Moreno Arcos, Presidente.- Diputado Antonio Galarza Zavaleta, Secretario.- Diputado Juan Manuel Saidi Pratt, Vocal.- Diputado Catalino Duarte Ortuño, Vocal.- Diputado Marco Antonio Leyva Mena, Vocal.-

#### COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Armando Chavarría Barrera  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Héctor Vicario Castrejón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Antonio Galarza Zavaleta  
Partido Acción Nacional

#### REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez  
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real  
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz  
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga